

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO 2012.

## ANTECEDENTES:

**I. Reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.** En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprobó el Acuerdo respecto del dictamen emitido por las comisiones unidas en el que se determinan propuestas de reforma, derogaciones y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

En atención al contenido de los puntos Primero y Segundo del Acuerdo de referencia, en relación con el artículo primero transitorio del propio ordenamiento, tenemos que las reformas entraron en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General, lo que aconteció, como se ha precisado, el treinta y uno de enero del año dos mil once.

De las modificaciones en cita, se aprecia que dentro de los artículos modificados, se encuentra el artículo 108, cuyo contenido trata, entre otros, de la potestad que tiene el Secretario Ejecutivo de dar cuenta al Consejo dentro del primer bimestre del año, respecto a los períodos vacacionales de que gozarán los funcionarios electorales del Instituto Electoral de Querétaro, durante el año correspondiente.

**II. Proceso Electoral Local del año 2012.** Es un hecho conocido y notorio, que atendiendo al contenido del artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las elecciones locales en el Estado de Querétaro, son coincidentes con la Federal, las cuales tendrán verificativo el primer domingo de julio del presente año; asimismo, de conformidad con el Calendario Electoral Local 2012 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante Acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil once, se estableció en lo que aquí interesa, que de acuerdo a la normatividad comicial del Estado, la declaratoria de inicio del proceso electoral tendrá verificativo el veinte de marzo de dos mil doce; mientras que la declaratoria de conclusión del mismo, se llevará a cabo el treinta de septiembre del año en curso.

**III. Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad denominada Instituto Electoral de Querétaro.** El veintisiete de mayo de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la entidad denominada Instituto Electoral de Querétaro, del cual se desprende que en su capítulo V denominado “**Comentarios, observaciones y recomendaciones, de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada**”, punto 2 en lo conducente determinó:

*“2. Incumplimiento por parte del Consejo General, Director General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada, .... en virtud de haber presupuestado y aprobado el egreso por concepto de Vacaciones pagadas” derivado del no otorgamiento del derecho de gozar del primer periodo vacacional del ejercicio de 2009 al personal de la entidad fiscalizada.”*

Dicha observación tuvo como antecedente el pliego de observaciones identificado con número de expediente ESFE092/09, el cual, en lo que aquí interesa, contiene la siguiente información:

*“...De análisis practicado al anexo de cuenta pública 1.5 denominado “Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009” se conoció que la fiscalizada afecto la cuenta número 5 1 3 9 denominada “Vacaciones pagadas” con un total de erogaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2009, por dicho concepto, en cantidad de \$1,058,007.04 (Un millón cincuenta y ocho mil siete pesos 04/100 m.n.) y de dicha cantidad se conoció que un monto de \$732,569.12 (Setecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 12/100 m.n.) corresponde al pago efectuado a los empleados del Instituto Electoral de Querétaro derivado del no otorgamiento del goce del primer periodo vacacional del ejercicio de 2009.*

El detalle analítico de la cantidad de \$732,569.12 (Setecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 12/100 m.n.), antes indicada se encuentra en el anexo denominado "Vacaciones pagadas."

Derivado de lo anterior la entidad fiscalizada mediante atenta nota de fecha 21 de septiembre de 2010, firmada por la Coordinadora Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro, misma que fue recibida por los auditores de la entidad fiscalizadora en la misma fecha, manifiesta lo que a continuación se transcribe en su parte relativa: .... a partir del 21 de marzo, fecha en que se declaró el inicio del proceso electoral y hasta el 30 de septiembre, que se declaró la conclusión de éste, todos los días y horas fueron hábiles, lo que necesariamente obligó a los funcionarios adscritos a las unidades administrativas del Instituto, a prestar sus servicios de manera permanente y en el momento que se les requiera.

Así mismo, fuera del plazo señalado, se ejecutaron actos previos directamente vinculados al Proceso Electoral que por necesidades del servicio hicieron imposible la suspensión de labores, esta misma circunstancia ocurrió con posterioridad a la conclusión del proceso electoral....

Es cierto que en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, los funcionarios adscritos al IEQ deben gozar de dos periodos de vacaciones; también es cierto que ese, constituye un derecho irrenunciable; no obstante, no menos cierto es que por necesidades del servicio resultó materialmente imposible conceder al personal los periodos vacacionales reconocidos en Ley....

En tales términos el artículo 29 de la Ley Laboral que rige las relaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado, señala que los trabajadores no están obligados a prestar sus servicios en los días de descanso obligatorio, como los periodos vacacionales. Si por necesidades del servicio se quebranta esta disposición, se pagara al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, hasta un doscientos por ciento más.

... el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en sesión de fecha 27 de enero de 2009, aprobó el Programa General de Trabajo y el Presupuesto a ejercer en ese año; documento en el que en el rubro de servicios personales, tiene desglosado el concepto de "Vacaciones Pagada".

En base a lo antes vertido, se observa que la fiscalizada no justifica el hecho de haber pagado a sus empleados las vacaciones por el no goce de las mismas, ya que el fundamento del artículo 29 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que invoca la fiscalizada no contempla a las vacaciones como días de descanso obligatorio, sino únicamente los días: primero de enero, primer lunes de febrero, tercer lunes de marzo, primero de mayo, dieciséis de septiembre, tercer lunes de noviembre, primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, veinticinco de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.

Por lo cual se observa que la entidad fiscalizada efectuó el pago del primer periodo vacacional del ejercicio de 2009 con una compensación económica a sus empleados, en una cantidad global de \$732,569.12 (Setecientos treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 12/100 m.n.), derivado del no otorgamiento de las mencionadas vacaciones, sin contar con un fundamento legal que sustente dicha erogación; y por lo tanto quebranto lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al no otorgar a sus empleados el primer periodo vacacional del ejercicio de 2009, ya que la mencionada Ley dicta que Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, con goce de salario íntegro, y en el caso que el servicio no pueda interrumpirse o existan asuntos urgentes, la entidad deberá de aplicar guardias en las cuales de preferencia serán desempeñadas por quienes no tuvieren derecho a vacaciones o del personal no sindicalizado, pero en el caso de que las guardias las ejerzan personal que si tiene derecho a vacaciones, disfrutarán de ellas posteriormente en la época que elija el interesado; pero en ningún caso los periodos de vacaciones serán acumulativos y deberán disfrutarse antes del periodo inmediato siguiente. Aunado a lo anterior la Ley Federal del Trabajo establece que las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración, solo en el caso del que termine la relación de trabajo antes de que se cumpla el año de servicios.

Situación por la que se observa incumplimiento del Consejo General, Director General, Coordinador Administrativo y/o quien resulte responsable, al presupuestar y aprobar sin fundamento legal que sustente el egreso por concepto de "Vacaciones pagadas" derivado del no otorgamiento del primer periodo vacacional del ejercicio de 2009 al personal de la entidad fiscalizada; así como el no otorgar a los empleados del Instituto Electoral de Querétaro el derecho de gozar el primer periodo vacacional del ejercicio de 2009.

#### **RESPUESTA:**

**El fundamento legal lo encontramos en la Ley de Medios de Impugnación, cuyo artículo 23 dice: "Para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas**

*son hábiles. Para efectos del desahogo de los procedimientos, se atenderán los términos de las fracciones I, V y VI del artículo anterior.”*

*Es de señalar que los tiempos electorales son de carácter fatal, y precisamente salvaguardando los derechos de los trabajadores es que se optó por programar el pago de vacaciones correspondientes al primer periodo; concepto que en su momento se puso a consideración de los trabajadores y por el histórico vivencial en anteriores procesos electorales, donde no gozaron de ese primer periodo vacacional, fue que hubo una aceptación verbal; hecho no registrado en un documento por parte de ellos, pero que fue expresado en el Programa General de Trabajo y Presupuesto 2009. ...”*

#### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 65, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el numeral 108 del Reglamento Interior, en lo que aquí interesa, señalan que el Consejo General tiene competencia para dictar los Acuerdos que sean necesarios para la debida observancia de la ley, entre ellos, como es el caso, determinar de manera colegiada, los periodos vacacionales de los funcionarios electorales del Instituto Electoral de Querétaro, en un año electoral como es este 2012.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección determine de manera colegiada, los periodos vacacionales que gozarán tanto Consejeros Electorales del Consejo General como personal de base del Instituto Electoral de Querétaro, teniendo en cuenta que es un año electoral, en donde el primer periodo vacacional que se disfruta en el mes de julio, no podrá otorgarse, debido a que aún se están desahogando procedimientos y actividades que tienen que ver con la etapa posterior de la elección, así como la interposición, sustanciación y resolución de los medios de impugnación que, en su caso, se lleguen a presentar.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

##### **“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

#### **Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro**

##### **“Artículo 1.**

*La presente ley es de observancia general para todos los servidores públicos de las dependencias que integran el Gobierno del Estado, considerando a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, Municipios, empresas de participación estatal y organismos descentralizados del Estado o de los Municipios y los trabajadores al servicio de estas instituciones.”*

##### **“Artículo 30.**

*Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen; dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación. ...”*

**Ley Electoral del Estado de Querétaro.****“Artículo 1.**

*La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”*

**“Artículo 2.**

*Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”*

**“Artículo 56.**

*Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

*(...)*

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”*

**“Artículo 60.**

*El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

**“Artículo 65.**

*El Consejo General tiene competencia para:*

*XXXI.- Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia; ...”*

**Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro****“Artículo 23.**

*Para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, todos los días y horas son hábiles. Para efectos del desahogo de los procedimientos, se atenderán los términos de las fracciones I, V y VI del artículo anterior.”*

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.****“Artículo 108.**

*Se considera hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, excepto los días obligatorios y los periodos vacacionales. Respecto a los periodos vacacionales, el Secretario Ejecutivo dará cuenta de ellos al Consejo dentro del primer bimestre de cada año.*

*El Consejo General y los titulares de los órganos podrán establecer los ajustes de días y horarios necesarios, de acuerdo a los requerimientos del servicio.”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes citados, podemos llegar a la conclusión que es facultad del Secretario Ejecutivo, dar cuenta al Consejo General, de los periodos vacacionales durante el primer bimestre de cada año; sin embargo, y en atención a lo expuesto en el Antecedente II en relación con el III del presente documento, es pertinente que sea este órgano colegiado en su conjunto, a través de un Acuerdo, quien determine los periodos vacacionales en que Consejeros Electorales del Consejo General y personal de base del Instituto Electoral de Querétaro, gozarán de este derecho, sobre todo respecto del primer periodo vacacional, máxime si tomamos en cuenta que a la fecha existen diversos procedimientos que requieren de la presencia laboral constante de los funcionarios electorales, ya que las ausencias pondrían en grave riesgo la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, y con la presente decisión se propicia el exacto cumplimiento de la función pública encomendada al Instituto.

En este orden de ideas, lo pertinente es que el primer periodo vacacional que disfruten los Consejeros Electorales del Consejo General y personal de base del Instituto Electoral de Querétaro, durante este año 2012, sea tomado de manera sucesiva, a partir del 18 de enero de la presente anualidad y hasta antes del 30 de noviembre; al efecto, los titulares de las áreas de manera conjunta con los funcionarios electorales determinarán los días en que gozarán de la prestación que por ley les corresponde; debiendo en todo caso, informar al Director General para el control y pago de las prestaciones conducentes

De igual forma, los titulares de las áreas y Consejeros Electorales, deberán informar al Secretario Ejecutivo los días en que el personal adscrito a su área y ellos mismos, disfrutarán del primer periodo vacacional, debiendo en todo caso, atender los días que menciona el Manual de Prestaciones de este Instituto y establecer las guardias conducentes para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Finalmente, el segundo periodo vacacional para los funcionarios electorales se tomará en el mes de diciembre, en el periodo comprendido del diecisiete de diciembre de 2012 al primero de enero de 2013, regresando a laborar el miércoles 2 de enero del año citado.

Lo aquí acordado podrá verse modificado, en atención a los requerimientos que deriven sobre todo de sentencias que dicten los órganos jurisdiccionales, cuyo cumplimiento requiera la presencia de los funcionarios en mención.

Por lo tanto, con base en los Antecedentes ya citados, las consideraciones vertidas, así como con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y aprobar el Acuerdo por el que se determinan los periodos vacacionales para el año 2012, que deberán gozar tanto Consejeros Electorales del Consejo General como personal de base del Instituto Electoral de Querétaro; lo anterior, en términos de los razonamientos que se plasman en el considerando Primero de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Consejo General aprueba el Acuerdo por el que se determinan los periodos vacacionales para el año 2012, que deberán gozar tanto Consejeros Electorales del Consejo General como personal de base del Instituto Electoral de Querétaro; lo anterior, en los términos plasmados en el considerando Cuarto de esta determinación.

**TERCERO.** Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

**DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	-
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	-
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	-
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	-
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	-
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	-
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	-

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**

Presidente  
Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**

Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

## **“REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES E INSUMOS DE LA OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO”**

### **CONSIDERANDOS**

Que la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal establece la facultad reglamentaria del H. Ayuntamiento, en este caso para la aprobación del ordenamiento legal denominado **“REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES E INSUMOS DE LA OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO”**.

Que la facultad para realizar adquisiciones a los diversos comités de adquisiciones, al Oficial Mayor Municipal y a la dependencia ejecutora de obras por administración directa, se encuentran señaladas en los artículos 4º fracción III; 8, 20 fracciones I, II, III; 52 y conducentes de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como del artículo 72 de la Ley de Obra Pública del Estado y 50 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que de acuerdo a las disposiciones antes señaladas, en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, artículo 52, se señala la creación del comité respectivo; en el mismo tenor el artículo 72 de la Ley de Obra Pública del Estado previene la creación de un diverso comité para las obras por administración directa, y ambas disposiciones indican esencialmente la misma estructura en su organización, señalando que los lineamientos para su funcionamiento se establecerán en el Reglamento correspondiente.

En esta tesitura, este Cuerpo Colegiado a fin de otorgar certeza jurídica a los actos de las autoridades y dependencias que intervienen en los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones y contrataciones en general, emite el presente Reglamento, a fin de crear un solo comité y definir el actuar de la administración municipal, en el estricto cumplimiento de lo prevenido en las leyes de la materia.

El presente ordenamiento se emite en cumplimiento de los ejes rectores de esta administración municipal 2009-2012, así como en el ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas como pilar fundamental del buen gobierno.

En esta mismo orden de ideas, en base a un estudio comparado realizado de Reglamentos de otras entidades y del análisis de los reglamentos municipales ya existentes, como el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes Querétaro y el Reglamento para la Enajenación Onerosa de Muebles e Inmuebles de Propiedad Municipal que no sean útiles para la Prestación de Servicios Públicos, se cuenta con un modelo de ordenamiento que cumple con los atributos señalados en el párrafo que antecede y que engloba las disposiciones contenidas en los reglamentos en cita.

Que el proyecto en estudio fue revisado minuciosamente por la Coordinación de Asesoría, Normatividad, Vigilancia y Evaluación Municipal, las áreas involucradas y por último, por este cuerpo colegiado, y cumple con los requisitos que debe contener todo ordenamiento reglamentario, por lo que en función de lo anterior, se expide el siguiente:

**“REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES E INSUMOS DE LA OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO”**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 72 de la Ley de Obra Pública del Estado, las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y adquisición de insumos y materiales para obras por administración directa, que realice El comité y la Oficialía Mayor, a solicitud de las diversas áreas administrativas y en su caso, entes paramunicipales.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Adquisiciones: La compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles;

II. Arrendamiento: Alquilar, ceder o adquirir temporalmente el aprovechamiento de bienes o servicios mediante el pago de una renta;

III. Servicio: Actividad tendiente a satisfacer necesidades de la Administración Pública Municipal;

IV. Oficialía: La Oficialía Mayor del Municipio;

V. Contraloría: Órgano Interno de Control Municipal;

VI. Dependencias: Las diferentes direcciones, coordinaciones y unidades administrativas.

VII. Comité. Al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Adquisición de Materiales e Insumos para la obra por Administración Directa: Es el órgano técnico con atribuciones para conocer y resolver sobre los procedimientos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse, establecidos en la Ley de la materia, el presente y otros reglamentos;

VIII. Proveedor: Toda persona física o moral que esté en disposición y cumpla con los requisitos para suministrar lo referente a las adquisiciones, arrendamientos, y servicios para el Gobierno Municipal;

IX. Salario Mínimo: Es la cuota diaria vigente determinada para la zona económica correspondiente a este Municipio;

X. Ley de Adquisiciones. A la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

XI. Ley de Obra Pública. A la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

XII. Concurso. Licitación o Invitación restringida o a cuando menos tres proveedores: Procedimiento previo mediante el cual se adjudica un contrato, adquieren o arriendan bienes o contratan servicios de acuerdo a lo prevenido en la Ley estatal y en su caso federal.

XIII.- Enajenación. La desincorporación del patrimonio municipal ya sea a título gratuito u oneroso de cualquier bien mueble o inmueble que no sea útil para el servicio al que fue destinado.

ARTÍCULO 3.- Corresponde a la Oficialía a través del departamento de adquisiciones y área patrimonial, la facultad de instrumentar operativamente las acciones necesarias para el cumplimiento de este Reglamento y los manuales de procedimientos.

ARTÍCULO 4.- El Municipio podrá celebrar convenios sobre adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios en coordinación con dependencias de los distintos órdenes de gobierno. En tal caso, deberán observarse las disposiciones contenidas en este ordenamiento así como las leyes aplicables que regulen este tipo de actividad.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de los objetivos que se precisan en este Reglamento, la Oficialía tendrá las siguientes facultades:

- I. Efectuar a través de su área administrativa, las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones correspondientes que hayan sido solicitados por las diversas dependencias y áreas administrativas municipales en los términos de las leyes y este reglamento.
- II. Integrar y mantener actualizado el Registro de Proveedores del Municipio, con la documentación correspondiente.
- III. Presidir mediante su titular, al Comité en los términos del Capítulo Segundo de este Reglamento;
- IV. Dar cumplimiento a las resoluciones de los órganos competentes de suspensión o inhabilitación a proveedores, en los términos de las leyes aplicables.
- V. Intervenir en los concursos y contratos que se celebren en relación con actos regulados por este Reglamento;
- VI. Elaborar los formatos conforme a los cuales se documentarán las adquisiciones para su inclusión en los manuales de procedimientos;
- VII. Intervenir directamente en la recepción de las adquisiciones, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad, precio y cantidad y, en su caso, oponerse a su recepción, para los efectos legales a que haya lugar en las actas respectivas;
- VIII. Revisar los procedimientos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, estableciendo las medidas pertinentes para mejorarlos;
- IX. Convocar al Comité cuando así se requiera, y levantar un Acta de acuerdos recabando la firma de cada uno de los asistentes;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento y en general, las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes;
- XI. La Oficialía tendrá la facultad de autorizar por excepción y de manera previa, a otras dependencias y unidades administrativas, para que lleven a cabo adquisiciones o contratación de servicios.
- XII. Realizar de manera directa todas las adquisiciones hasta por un monto equivalente a 600 seiscientos salarios mínimos de la zona geográfica sin necesidad de realizar sesión de Comité en los términos de este reglamento.

ARTÍCULO 6.- Las dependencias que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán si en los archivos de la administración pública municipal, existen trabajos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos solicitados, no procederá la contratación.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, así como del dictamen del área respectiva de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, y serán de igual manera responsables de documentar el soporte de los trabajos que se ejecuten al amparo de esos acuerdos de voluntades al fungir como supervisores de la contratación.

ARTÍCULO 7.- Las dependencias, los organismos descentralizados y las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Programar y solicitar en tiempo las adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios, y abstenerse de realizar por sí contrataciones a nombre del Municipio;
- II. Establecer oportunamente previa a la solicitud de adquisición o contratación, las especificaciones técnicas de calidad, cantidad, y de oportunidad de las necesidades requeridas, así como las condiciones a pactarse con los proveedores, fijándose en documentos, fichas técnicas, términos de referencia, bases de concurso, o equivalentes;
- III. Tomar en cuenta las recomendaciones que haga la Oficialía, en materia de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios;
- IV. Verificar y constatar la calidad de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, de acuerdo a sus especificaciones;
- V. Informar de inmediato a la Oficialía de las irregularidades que se adviertan relativas a las especificaciones de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de los que sean beneficiarios o tengan alguna participación sea en la fase de contratación o en la ejecución;
- VI. Facilitar al personal de la Oficialía, el acceso a sus almacenes, oficinas, talleres y demás instalaciones, así como proveer toda la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Participar si son requeridos en el procedimiento de los concursos, así como en el Comité; y
- VIII. En general, cumplir con las bases, recomendaciones y opiniones que emita la Oficialía conforme a este Reglamento.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### **DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE ADQUISICIONES DE MATERIALES E INSUMOS PARA LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.**

ARTÍCULO 8.- El Comité es un órgano técnico de la administración pública municipal, de consulta, análisis, opinión y dictamen, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adjudicación de contratos, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios incluyendo los referentes a la obra por administración directa, a fin de determinar las acciones necesarias que permitan optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento coadyuvando a la observancia de las mismas.

ARTÍCULO 9.- El Comité se integrará de acuerdo a lo establecido tanto en la Ley de Adquisiciones como en la Ley de Obra Pública, con los miembros siguientes y sus respectivos suplentes nombrados por ellos mismos:

- I.- Con derecho a voz y voto:
  - a) El Oficial Mayor, quien lo presidirá;

- b) El Síndico Municipal, como vocal;
- c) El Tesorero Municipal, como vocal;
- d) El titular de la dependencia solicitante de la contratación, adquisición, arrendamiento o servicio, como vocal.
- e) El Responsable del departamento de adquisiciones, será el secretario ejecutivo;

II.- Con derecho a voz pero sin voto:

El Órgano Interno de Control mediante su titular o al funcionario que se comisione.

Podrán ser invitados los servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se requiere que sean citados por escrito o mediante correo electrónico todos los miembros del Comité y se constituya el quórum de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en la sesión, teniendo el Presidente del Comité, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 10.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y adjudicar de manera directa las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios mayores a 600 seiscientos salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente al Municipio, siendo por excepción los menores a ese monto facultad exclusiva del Oficialía Mayor a través de su área de adquisiciones;
- II. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento de concurso, sobre la procedencia de no celebrar dichos procedimientos por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley emitiendo el dictamen correspondiente.
- IV. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como autorizar los supuestos no previstos;
- V. Coadyuvar al cumplimiento de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones del Comité se realizarán de la manera siguiente:

- I. Serán de celebración indeterminada, es decir, cada vez que se requieran previa citación de acuerdo a lo prevenido en este reglamento.
- II. Deberán ser convocados sus integrantes con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión.
- III. Es facultad del Presidente del Comité emitir la convocatoria que contendrá lugar y fecha en que se deberá celebrar la sesión y el orden del día.

IV. Al finalizar cada sesión se deberá levantar el acta correspondiente recabándose las firmas de los participantes y en donde se asentarán los acuerdos y dictámenes aprobados, así como cualquier otro asunto que se haya analizado.

ARTÍCULO 12.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Comité;
- II. Presentar las opiniones y observaciones del Comité; y
- III. Ser el moderador en las juntas que realice el Comité;

ARTÍCULO 13.- El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a sesiones a propuesta del presidente;
- II. Tomar lista de asistencia de las sesiones;
- III. Elaborar las actas correspondientes de las sesiones que se lleven a cabo en los términos del artículo anterior;
- IV. Participar en la elaboración de los proyectos, programas y dictámenes que lleve a cabo el Comité;
- V. Conservar los archivos del Comité; y

ARTÍCULO 14.- Los Vocales del Comité tendrán las siguientes facultades:

- I. Participar activamente en las juntas del Comité de adquisiciones, votando y opinando respecto a los temas a tratar; y
- II. Realizar propuestas en los temas inherentes a sus atribuciones;
- III. Solicitar al Presidente del Comité la celebración de sesiones cuando se requieran.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**

ARTÍCULO 15.- La Oficialía será responsable de integrar y mantener actualizado el Registro de Proveedores anualizado, así como de clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo a su giro.

ARTÍCULO 16.- La Oficialía registrará a todos aquellos proveedores que cumplan con los requisitos previstos en la Ley;

ARTÍCULO 17.- La Oficialía llevará un registro de Proveedores que hayan sido suspendidos o inhabilitados por la autoridad municipal y estatal, o que hayan incumplido con alguna de las obligaciones contraídas relativas a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

ARTÍCULO 18.- Independientemente de las sanciones administrativas impuestas por autoridad competente, Oficialía Mayor quedará facultada para negar el registro o suspender el mismo hasta por un término de doce meses, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes faltas:

I. No cumpla o haya cumplido con las condiciones pactadas en algún contrato, cotización, propuesta, orden de compra, o similar al que se haya obligado con él Municipio;

II. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Oficialía u Órgano Interno de Control ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia respectivamente; y

III. Se niegue a sustituir o reparar las adquisiciones, bienes en arrendamiento o servicio que no reúnan las especificaciones de calidad estipuladas en el contrato, orden de compra, cotización, propuesta o similar, así como a responder de los defectos o vicios ocultos de los mismos, sin perjuicio de la ejecución de las garantías que para tal efecto se hayan otorgado.

En los casos en que el proveedor subsane satisfactoriamente los supuestos mencionados en este artículo, Oficialía anulará la negativa o suspensión de su registro.

Asimismo, Oficialía Mayor quedará facultada para solicitar a la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la suspensión de todos los pagos pendientes al proveedor que su actuar, haya actualizado las faltas citadas en este artículo hasta en tanto no se subsanen, debiendo prevenir una cláusula alusiva en los contratos y órdenes de compra o servicio correspondientes.

ARTÍCULO 19.- La Oficialía deberá inhabilitar el Registro del Proveedor cuando este:

I. Hubiere proporcionado información falsa o haya procedido con dolo o mala fe para obtener la adjudicación de las adquisiciones;

II. Haya firmado órdenes de compra, de servicio, o contratos en contravención a lo establecido por este Reglamento, por causas que le fueren imputables;

III. Estén en proceso o ya se les haya declarado en quiebra o suspensión de pagos;

IV. Se les declare inhabilitados legalmente para celebrar actos o contratos de los regulados por este Reglamento en este Municipio o en el Estado;

V. Haya sido condenado por delitos patrimoniales, bajo el rubro de abuso de confianza, fraude, administración fraudulenta o delito similar;

VI. Reincida en casos de suspensión.

VII. Haya ofrecido al Municipio y se le haya contratado con anterioridad con precios por encima del valor de mercado.

ARTÍCULO 20.- La Oficialía determinará sobre la procedencia de la negación, suspensión o inhabilitación del Registro de Proveedores mediante resolución por escrito, debidamente fundada y motivada anexando las constancias respectivas para su notificación al interesado.

ARTÍCULO 21.- La Oficialía podrá eximir a un proveedor de la obligación de su inscripción en el Registro de Proveedores, a excepción del pago del registro, en los siguientes casos:

I. Que provean artículos perecederos, cuando las circunstancias del caso imposibiliten materialmente su previo registro;

II. En los casos de emergencia o situaciones extraordinarias, motivadas como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o aquellas que de no efectuarse pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan acarrear consecuencias graves para su buen desarrollo.

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 22.- Las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y las adquisiciones de materiales e insumos en la obra por administración directa, se efectuarán por conducto de la Oficialía Mayor hasta por el monto establecido en el artículo 10 fracción I de este Reglamento, en los demás casos se hará en sesión de comité.

Para toda adquisición directa superior a 600 seiscientos salarios mínimos y hasta en tanto no proceda alguna modalidad de concurso de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, o en tratándose de materiales e insumos, a la Ley de Obra Pública, solamente se requerirán tres cotizaciones de diferentes proveedores.

ARTÍCULO 23.- Las cotizaciones que presenten los proveedores en forma escrita, contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Datos que permitan identificar al proveedor;
- II. Fecha de elaboración, firma del vendedor o de su representante;
- III. La descripción completa de los bienes, arrendamientos o contratación de servicios y sus especificaciones y requerimientos de carácter técnico; y
- IV. Los demás aspectos que se establezcan en las solicitudes de cotización.

ARTÍCULO 24.- Invariablemente todas las adquisiciones de bienes que realicen las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal contarán con su requisición, ya sea de manera impresa o en medios electrónicos de acuerdo al sistema manual o electrónico que para tal efecto se implemente.

ARTÍCULO 25.- Será obligatorio realizar contrato aun cuando se trate de adjudicación directa en los siguientes casos:

- I.- Cuando se trate de un arrendamiento de maquinaria o equipo superior a 600 seiscientos salarios mínimos de la zona.
- II.- Cuando se trate de bienes inmuebles.
- III.- En general cuando la naturaleza de la contratación requiera de estricta certeza jurídica para salvaguardar los derechos del Municipio.

Los actos o contratos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la Ley, en el presente reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, son nulos y de la exclusiva responsabilidad de quienes los realicen.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LOS LINEAMIENTOS POR CONCURSO.

ARTÍCULO 26.- Los concursos que se lleven a cabo por el Comité deberán ceñirse a lo prevenido en la Ley, siendo La Oficialía responsable de elaborar y proporcionar a los interesados, las bases de cada concurso en la modalidad correspondiente, con la rigurosa participación de dependencia o unidad administrativa que haya solicitado la contratación o se vaya a beneficiar de la misma.

ARTÍCULO 27.- Una vez desahogado el concurso en los términos de la ley, El Comité, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, emitirá el fallo el cual será definitivo, si una vez evaluadas las propuestas resultare que dos o más satisfacen los requerimientos de la Oficialía, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más conveniente en términos de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Comité, previa justificación de conveniencia de distribuir la adjudicación de la adquisición a dos o más proveedores, podrá hacerlo siempre que así se haya establecido en las bases de la licitación.

ARTÍCULO 28.- La adjudicación de la adquisición obligará a la Oficialía y al licitante a formalizar el contrato dentro del plazo de Ley, el contrato deberá incluir las garantías de Ley sin que las mismas puedan de ninguna manera omitirse por acuerdo del Comité.

ARTÍCULO 29.- En ningún caso, los derechos y obligaciones derivados del contrato, podrán ser cedidos en todo o en parte a otras personas físicas o morales distintas de aquélla a la que se le haya adjudicado la adquisición.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 30.- En los contratos deberá pactarse preferentemente la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios de acuerdo con la naturaleza de la adquisición.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados, prestados o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, la unidad administrativa podrá reconocer incrementos o requerir reducciones que se someterán para su aprobación al Comité.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados con el debido soporte.

ARTÍCULO 31.- El Comité en lo no establecido por la Ley y éste reglamento, fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse dependiendo de la naturaleza y riesgo de los contratos, debiendo presentarse las de anticipo y cumplimiento previamente a la entrega de cualquier erogación.

ARTÍCULO 32.- Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio de Cadereyta Querétaro, y deberán presentarse acompañando el soporte del procedimiento de pago ante la Tesorería Municipal, quien en su caso, podrá solicitar modificaciones en las mismas para la liberación de los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 33.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrarlas, más los intereses correspondientes de acuerdo con la Ley de Ingresos aplicable a la adquisición, calculándose sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la tesorería.

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de servicios, el proveedor deberá reintegrar los anticipos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obra Pública, y este Reglamento, sin perjuicio de las acciones para la aplicación de las garantías otorgadas.

Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de la tesorería, en los términos del párrafo anterior.

ARTÍCULO 34.- La Oficialía deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes o de la prestación del servicio en las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

I. Los proveedores quedarán obligados ante la unidad administrativa a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

II. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias, conforme a la ley de la materia, a que pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

ARTÍCULO 35.- Sin necesidad de pactarse en los contratos, ningún proveedor podrá repercutir ningún tipo de contribución, cuota o cualquier cantidad que deba enterarse por éste a terceros, ya sea derivada de una relación comercial, legal, patronal, laboral, sindical o de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 36.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, El Municipio podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se limitará en la notificación por escrito o medio electrónico aportado por el proveedor, en donde se le hará del conocimiento la causa de la rescisión debidamente fundada y motivada, y se le dejarán a salvo sus derechos para que en su caso los haga valer en la vía y forma correspondiente.

ARTÍCULO 37.- La Oficialía, en los actos o contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios que promueva a instancia de las dependencias, deberá estipular las condiciones que garanticen su correcta operación, funcionamiento y mantenimiento; en su caso, la obtención de una póliza de seguro por parte del proveedor, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega, y de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos o productos.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN**

ARTÍCULO 38.- La Oficialía conservará en forma ordenada y sistemática, la documentación comprobatoria de los actos y contratos y sus anexos, por el término que fije la Ley correspondiente y en su defecto hasta por diez años y de manera indefinida cuando se trate de manuales, planos, croquis o similares respecto a trabajos e instalaciones de infraestructura.

ARTÍCULO 39.- La Contraloría podrá realizar visitas e inspecciones con base en este Reglamento y podrá solicitar a las partes datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES**

ARTÍCULO 40.- La depuración del inventario del patrimonio municipal deberá realizarse mediante la ágil y oportuna enajenación preferentemente a título oneroso, de los bienes muebles e inmuebles que hayan dejado de ser útiles para la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades de la

Administración Municipal, o que no sean adecuados para dichos fines, mediante el procedimiento y dictamen del Comité.

ARTÍCULO 41.- Las áreas administrativas deberán utilizar en forma óptima los muebles e inmuebles de propiedad municipal que tengan destinados de hecho o de derecho. Las propias instituciones deberán evaluar el grado de aprovechamiento de todos los bienes de propiedad municipal destinados a su servicio.

ARTÍCULO 42.- Los usuarios de los bienes muebles e inmuebles, deberán poner a disposición de la Oficialía Mayor para proceder al avalúo correspondiente, los bienes muebles e inmuebles de propiedad Municipal y las áreas que dejen de utilizar de manera inmediata una vez que ya no sean útiles para su servicio. Para ello, deberán anexar toda la información que de ellos tengan a su alcance incluyendo:

I.- Denominación del bien mueble o inmueble;

II.- Ubicación del bien, en el caso de inmuebles indicando carretera y kilómetro, calle y número o manzana y lote; colonia o localidad; delegación o municipio; entidad federativa y código postal;

III.- Plano o croquis de localización del mueble, y en el caso de inmuebles señalando superficie, medidas, colindancias, área construida y áreas sin uso;

IV.- Descripción y estado físico que presenta el bien, en el caso de inmuebles indicando los servicios con que cuenta y, en su caso, las instalaciones de que dispone;

V.- Uso al que estaba destinado el bien y su grado de aprovechamiento;

VI.- En el caso de bienes inmuebles, el Dictamen de uso de suelo del lugar en que se ubique el mismo, expedido por la autoridad competente;

VII.- Decreto o acuerdo de destino del inmueble en favor de la institución destinataria o la indicación de que ésta carece de título de ocupación;

VIII.- Si el inmueble está ocupado en todo o en parte por particulares por virtud de algún documento que ampare la ocupación, anotar los nombres y demás datos de identificación de éstos, anexar copia certificada del documento y copia de los trámites administrativos y de las gestiones realizadas para recuperar la posesión del inmueble ante el Ministerio Público o los órganos jurisdiccionales, y

ARTÍCULO 43.- Hasta en tanto se determine e instrumente el tipo de operación que se realizará con los bienes muebles e inmueble que se hayan puesto a disposición de Oficialía Mayor, esta deberá:

I.- Conservar, proteger, vigilar y velar por la integridad física de los bienes realizando el resguardo respectivo;

II.- Efectuar, en su caso, los trámites necesarios para que se expida el título que ampare la propiedad del Gobierno Municipal sobre los bienes, para que se oficialice ante las autoridades competentes.

III.- Coadyuvar con el Ministerio Público y ante los órganos jurisdiccionales para recuperar la posesión de los bienes muebles e inmuebles, si éste estuviere ocupado en todo o en parte por particulares.

ARTÍCULO 44.- La Oficialía Mayor difundirá, por los medios idóneos a las dependencias y entidades de la Administración Municipal, la información relativa a los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal que se encuentren desaprovechados, en desuso, o que por cualquier razón alguna dependencia lo haya remitido por no ser aprovechado.

Las dependencias y entidades dispondrán de un plazo no mayor a tres días, contado a partir de la fecha en que se les notifique la información relativa a los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal que se

encuentren desaprovechados, para manifestar por escrito su interés para que se les destine alguno de dichos bienes.

La Oficialía Mayor efectuará los trámites indispensables para expedir el correspondiente acuerdo de destino y resguardo de los bienes a favor de la dependencia o entidad solicitante.

ÁRTÍCULO 45.- En caso de que dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, la Oficialía Mayor no reciba escrito alguno por el que se manifieste el interés de una dependencia o entidad para que se le destine un bien mueble determinado o inmueble, se levantará un acta en la que hará constar esa circunstancia con el acuerdo de que los bienes son susceptibles de enajenación a título oneroso o gratuito, y para el caso de bienes inmuebles, procederá a solicitar a través del H. Ayuntamiento a la Legislatura del Estado la autorización para su desincorporación y posterior enajenación.

ÁRTÍCULO 46.- Si el Municipio careciera de factura o en su caso del título de propiedad sobre el inmueble, Oficialía Mayor apremiará y coadyuvará con la dependencia o entidad destinataria para realizar las gestiones conducentes a la obtención de la inscripción registral del título.

En el caso de vehículos y demás bienes de los que se desconozca el paradero de la documentación de propiedad, la Tesorería Municipal expedirá la factura correspondiente en los términos que establezcan las Leyes Hacendarias Federales y estatales en el momento de su enajenación a título oneroso o gratuito.

ÁRTÍCULO 47.- Para la enajenación a título oneroso de inmuebles, se turnará el asunto a la Secretaría del Ayuntamiento para efectuar los trámites indispensables para la expedición del Dictamen por el que, en su caso, se desincorpore el inmueble de que se trate del régimen del dominio público y se autorice al Gobierno Municipal por la Legislatura del Estado, a enajenarlo.

En el propio Dictamen se determinará preferentemente que la enajenación a título oneroso se hará mediante subasta pública.

ÁRTÍCULO 48.- La enajenación a título oneroso de bienes muebles e inmuebles se realizará preferentemente a través de subasta pública, en especial la que tenga por objeto aplicar su importe para la adquisición de otros bienes aptos para la prestación de servicios públicos.

La Oficialía Mayor podrá encomendar la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles a empresas o instituciones especializadas en la promoción y venta de los mismos, cuando cuente con elementos de juicio suficientes para considerar que por este medio se pueden aumentar las alternativas de compradores potenciales y lograr precios más altos.

ÁRTÍCULO 49.- Para llevar a cabo la subasta de bienes muebles e inmuebles, se requerirá la aprobación mediante el dictamen del Comité, que deberá contar con el avalúo respectivo de los bienes a enajenar.

Oficialía difundirá la respectiva convocatoria pública en la página de internet del Municipio, para lo cual se generará la sección especializada, y en un diario de circulación estatal, en el caso de inmuebles, deberá previamente contarse con el dictamen de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.

La publicidad señalada en el párrafo anterior deberá permitir la libre y equitativa presentación de propuestas en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente en el acto de presentación y apertura de ofertas a que se refieren los artículos posteriores.

ÁRTÍCULO 50.- Las convocatorias contendrán, al menos, los siguientes datos:

I.- La indicación de que Oficialía Mayor convoca a la subasta pública;

II.- Descripción general, ubicación y superficie de los bienes muebles e inmuebles materia de la subasta y, en su caso, del área construida e instalaciones incorporadas;

III.- La fecha del dictamen de Comité por el que se autorizó la enajenación onerosa del o de los bienes muebles e inmuebles mediante subasta pública;

IV.- Valor base de los bienes muebles e inmuebles que los participantes deberán considerar para presentar sus ofertas de compra;

V.- Lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases de la subasta, el costo y forma de pago de las mismas, y

VI.- Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y fallo.

ARTÍCULO 51.- La Oficialía Mayor practicará el correspondiente avalúo para determinar el valor mínimo de los bienes, que se tomará en cuenta para fijar el valor base para la subasta pública, que no podrá ser inferior a las tres quintas partes del valor del avalúo.

ARTÍCULO 52.- Las bases de la subasta se pondrán a disposición y venta de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta un día natural con antelación al acto de recepción y apertura de ofertas, su obtención será un requisito para participar en la subasta. El costo de las bases será el que establezca la Ley de Ingresos del Municipio para adquisiciones.

Las bases de la subasta contendrán como mínimo lo siguiente:

I.- La indicación de que el mueble o inmueble es propiedad del Gobierno Municipal;

II.- Localización y descripción general del bien, y en el caso de inmuebles indicará superficie, medidas, colindancias y, en su caso, superficie y características de las áreas construidas e instalaciones especiales;

III.- Fechas y horas en que se permitirá a los interesados visitar el lugar donde se encuentren los bienes y en su caso, el o los inmuebles o, en su caso, revisar los planos correspondientes;

IV.- Obligación de los participantes de acreditar su personalidad jurídica y/o capacidad legal; tratándose de extranjeros en el caso de enajenación de inmuebles, además, deberán presentar la copia con acuse de recibo del escrito en que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adquirir el inmueble en subasta;

V.- Lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo;

VI.- Instrucciones para elaborar y entregar las ofertas de compra;

VII.- Forma y monto de la garantía requerida para asegurar la seriedad de la oferta de compra y el cumplimiento de las obligaciones que asumirá el participante que gane la subasta;

VIII.- Indicación de que no se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas en las bases;

IX.- Obligación de que el participante presente declaración por escrito de que conoce el estado físico, situación jurídica y en su caso, el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que pudiera tener el inmueble, así como de que no podrá retirar ni disminuir su oferta de compra, y que para este caso acepta que se le haga efectiva la garantía de seriedad de su oferta, en beneficio de la Tesorería Municipal, la cual no podrá ser inferior al 10 diez por ciento del valor del avalúo del o de los bienes por lo que presente propuesta;

X.- Idioma, tipo de moneda en que deberán presentarse las ofertas de compra y condiciones de pago de la operación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XI.- Criterios para emitir el fallo o para declarar desierta la subasta;

XII.- Criterios que se aplicarán en caso de empate de ofertas de compra;

XIII.- El plazo máximo para que el participante ganador de la subasta pague el total de la cantidad ofrecida por el o los bienes de que se trate;

XIV.- Señalamiento de que los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la enajenación y en su caso, cambio de propietario y escrituración en favor del adjudicatario, correrán por cuenta del mismo;

XV.- Penas convencionales que se aplicarán al adjudicatario en caso de incumplimiento de su obligación de pago, y

XV.- Mención de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases.

Todos los interesados que satisfagan los requisitos de las bases tendrán derecho a presentar su oferta de compra y quedarán, sin excepción, sujetos a los requisitos contenidos en las bases.

ARTÍCULO 53.- No se permitirá participar en las subastas públicas a las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I.- Aquéllas con las que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la selección del ganador de la subasta, tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

II.- Aquéllas que hayan ganado con anterioridad una subasta y no hubieren cumplido en tiempo y forma sus obligaciones de pago, y

III.- Las empresas o instituciones a las que oficialía mayor hubiese encomendado la enajenación onerosa de bienes muebles o inmuebles.

ARTÍCULO 54.- Las bases de la subasta podrán ser modificadas siempre que dichas modificaciones no tengan por objeto limitar el número de participantes o favorecer a determinados participantes y no se refieran a sustitución o variación sustancial de los bienes subastados y se haga del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su difusión y en forma directa a los adquirentes de las bases, cuando menos con cinco días naturales de anticipación al acto de recepción y apertura de ofertas.

ARTÍCULO 55.- Los interesados en participar en las subastas públicas deberán garantizar la seriedad de sus propuestas. Las garantías deberán extenderse a favor de la Tesorería Municipal, por la cantidad equivalente al 10% del monto de los bienes por los que se interese el participante; y presentarse en efectivo, cheque certificado, cheque de caja o cheque nominativo.

ARTÍCULO 56.- La Oficialía Mayor conservará en custodia las garantías hasta dictar el fallo, momento en que serán devueltas a los oferentes, salvo la del adjudicatario, la que constituirá garantía de cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la subasta.

ARTÍCULO 57.- El monto de la garantía podrá ser aplicado como pago parcial del precio de la operación, siempre y cuando se cumpla en tiempo y forma con las condiciones de pago establecidas en las bases de la subasta.

ARTÍCULO 58.- El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará cuando menos con 15 quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en el lugar, fecha y hora establecidos, y será presidido por el oficial Mayor.

ARTÍCULO 59.- El acto de presentación y apertura de ofertas se iniciará con el registro de los participantes, previa revisión de los siguientes documentos:

I.- Original y copia de credencial de elector, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional, en el caso de personas físicas; testimonio o copia certificada ante notario público y copia simple de la escritura constitutiva de la empresa, en el caso de personas morales; en tratándose de personas físicas y morales extranjeras, deberán acreditar su personalidad con la documentación anterior, debidamente legalizada;

II.- Copia certificada del poder notarial, si al acto comparece un representante del participante;

III.- Declaración por escrito del participante de que conoce los bienes muebles, su estado físico y jurídico y en su caso el inmueble, su estado físico, el uso de suelo autorizado y las afectaciones o restricciones que tenga el propio inmueble, y

IV.- Comprobante de pago del costo de las bases de la subasta.

Las ofertas de compra y garantías requeridas deberán presentarse en sobre cerrado. Al momento de su apertura, se verificará que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

ARTÍCULO 60.- Las ofertas de compra que hayan cumplido con las condiciones establecidas en las bases, se leerán en voz alta en presencia de los participantes. Las ofertas de compra que no cumplan con los requisitos establecidos serán desechadas, informándose a los presentes las causas que motiven tal determinación, devolviéndose en el acto las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 61.- El acto de fallo de la subasta se celebrará en el lugar y hora establecidos en la convocatoria y en las bases, que tendrá lugar en la misma fecha de los actos de presentación y apertura de ofertas, y será presidido por el Oficial Mayor.

ARTÍCULO 62.- Las subastas públicas se declararán desiertas de manera parcial o total, cuando no se hayan recibido ofertas de compra en los términos de las bases, quedando a criterio del Comité su enajenación directa de manera total o parcial en un precio no menor a las tres quintas partes del valor de avalúo.

ARTÍCULO 63.- Los bienes serán adjudicados al mejor postor, siempre que la oferta de compra iguale o supere el valor base para la subasta.

En caso de empate de las ofertas de compra más altas que hubieren igualado o superado el valor base para la subasta, se adoptará el siguiente criterio de desempate:

Se realizarán pujas entre los participantes empatados, para cuyo efecto, se otorgará a los mismos un tiempo no mayor de un minuto para que las formulen, las que necesariamente deberán ser superiores al monto originalmente ofertado y la que resulte mayor sin respuesta de las partes involucradas, recibirá la adjudicación de los bienes.

ARTÍCULO 64.- El valor base de la venta, las ofertas de compra desechadas y sus causas, los importes de las ofertas de compra admitidas, las observaciones que hagan los participantes, los hechos relevantes del evento y el fallo correspondiente a la subasta, deberán asentarse en un acta circunstanciada que será leída en voz alta en presencia de los interesados, y firmada por todos los participantes en el evento, a quienes se les entregará un ejemplar como constancia.

En caso de que algún concursante se negase a firmarla se asentará tal circunstancia, sin que ello afecte su validez.

ÁRTÍCULO 65.- Los derechos y obligaciones que se deriven de la adjudicación no podrán cederse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral, a menos que se cuente con la autorización previa de Oficialía Mayor.

ÁRTÍCULO 66.- El adjudicatario de la subasta deberá pagar, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha del fallo, el importe total de la operación en favor de la Tesorería Municipal, mediante cheque de caja de institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque nominativo salvo buen cobro.

ÁRTÍCULO 67.- Al siguiente día de transcurrido el plazo establecido por artículo anterior, sin que la Tesorería Municipal hubiere recibido el pago, deberá comunicar al adjudicatario su incumplimiento, para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga y exhiba el pago correspondiente. De no obtenerse éste, o bien si sus manifestaciones no justifican el retraso en el mismo, se cancelará la operación y el adjudicatario se hará acreedor a una pena convencional por un monto equivalente al 10% de la oferta de compra aceptada, la cual se aplicará haciendo efectiva la garantía de seriedad exhibida.

Si el adjudicatario presenta causa justificada o evidencia de que el retraso en el pago de la operación se debe a que concurren circunstancias extraordinarias, el tesorero Municipal podrá otorgar una ampliación del plazo originalmente otorgado, el cual no podrá ser mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo originalmente establecido.

ÁRTÍCULO 68.- Si se cancela la operación de compraventa por incumplimiento del adjudicatario, la Oficialía Mayor podrá adjudicar el inmueble al participante que haya presentado la oferta de compra más alta en segundo lugar; si éste no acepta, lo hará al siguiente oferente y así sucesivamente, siempre que la oferta sea mayor o igual al valor base para la subasta y que la vigencia del dictamen valuatorio no haya fenecido, el cual será de hasta seis meses.

ÁRTÍCULO 69.- La Oficialía Mayor entregará el o los bienes muebles o inmuebles al comprador hasta que reciba la constancia del pago total del precio de la operación.

El comprador del o los bienes muebles e inmuebles cubrirá todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que origine la transmisión de dominio del mueble o inmueble.

ÁRTÍCULO 70.- Si una subasta pública se declara desierta, el Oficial Mayor previa autorización del comité procederá en los términos del artículo 62 de este reglamento, adjudicando el inmueble a la persona que cubra el valor base para la subasta que se declaró desierta.

Si no obstante haber realizado cualquiera de estas opciones, los bienes no se enajenan, se ordenará la venta de los bienes muebles al precio que ofrezca cualquier interesado, sin sujeción a tipo, pudiendo ser inclusive personal del Gobierno Municipal, o en su caso, proceder a donarlos a terceros previo dictamen del Comité.

ÁRTÍCULO 71.- La Oficialía Mayor deberá integrar un expediente de cada una de las enajenaciones llevadas a cabo mediante subasta pública o fuera de ella.

ÁRTÍCULO 72.- Corresponde a la Contraloría Interna del Municipio vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, así como de los procedimientos que sobre el particular se emitan; realizar la supervisión de los procesos de preparación y enajenación onerosa y participar como observador en las operaciones que se efectúen bajo el presente ordenamiento.

ÁRTÍCULO 73.- Corresponderá al Comité desahogar las consultas que se susciten con motivo de la aplicación e interpretación de los presentes artículos.

## TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan **EL REGLAMENTO PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE NO SEAN ÚTILES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO**, así como cualquier otro ordenamiento, lineamiento o disposición municipal que se oponga al presente.

TERCERO: La Secretaría del Ayuntamiento mandará publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", en términos de Ley, y realizará la publicación respectiva en la Gaceta Municipal.

**M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**  
Rúbrica

**LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**EL M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES E INSUMOS DE LA OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO**  
(Rúbrica)

**LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
(Rúbrica)

**REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE ADQUISICIONES DE MATERIALES E INSUMOS DE LA OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA \_\_\_\_\_ DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de noviembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y Servicios (H2S) a Uso Comercial y Servicios (CS) para el predio identificado como Lote 1 Manzana 21, ubicado en el Boulevard Jurica La Campana S/N Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 22,121.20 m<sup>2</sup>, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) a uso comercial y servicios (CS) para el predio identificado como Lote 1 Manzana 21, ubicado en el Boulevard Jurica La Campana, S/N Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 22,121.20 m<sup>2</sup>, radicado en el **expediente 169/DAI/11**.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. José Manuel Franco Velasco, Administrador de SISTTEMEX S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Boulevard Jurica La Campana identificado como Lote 1, Manzana 21, Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 22,121.20 m<sup>2</sup>.

Lo anterior con la finalidad de poder desarrollar en el predio motivo del presente estudio una plaza comercial y de servicios.

11. Mediante escritura 62,077 de fecha 8 de diciembre de 1998, ante la fe de Carlos de Pablo Serna, Notario Público Número 137 del Distrito Federal, se constituye la Sociedad Mercantil, bajo la forma de Anónima de Capital Variable, denominada SISTTEMEX, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil 243275 de fecha 18 de diciembre de 1998.
12. Con fecha 12 de agosto de 2009, se celebra un contrato privado de compraventa entre el Municipio de Querétaro y la Sociedad mercantil denominada SISTTEMEX S.A. de C.V., respecto del inmueble ubicado en Boulevard Jurica La Campana S/N. Lote 1, Manzana 21, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Caletto y que cuenta con una superficie de 22,089.17 m<sup>2</sup>.
13. Se acredita la propiedad del lote 1, Manzana 21, ubicado en Boulevard Jurica La Campana S/N, Fraccionamiento Residencial Caletto, a favor de la sociedad mercantil denominada SISTTEMEX, S.A. de C.V., mediante la escritura pública número 16,872 de fecha 30 de septiembre de 2009, ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito Número 32 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el sello electrónico de registro bajo el Folio Inmobiliario 204766/0004 de fecha 21 de junio de 2010.

14. De acuerdo con la escritura de propiedad, el predio en estudio cuenta con una superficie de 22,089.17 m<sup>2</sup> y con clave catastral 14 01 001 23 613 012. Así mismo y con fecha 7 de enero de 2011, la Dirección Municipal de Catastro, emite el deslinde catastral DMC2010146, en el que se indica que el predio cuenta con una superficie de 22,121.20 m<sup>2</sup>.
15. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico de folio Número 167/11 de fecha 3 de noviembre de 2011, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) a uso comercial y servicios (CS) para el predio identificado como Lote 1 Manzana 21 ubicado en el Boulevard Jurica La Campana S/N Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 22,120.20 m<sup>2</sup>, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**15.1** De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002, se observa que el Fraccionamiento dentro del que se encuentra el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de 300 hab./ha (H3).

**15.2** De revisión al plano de lotificación autorizado del Fraccionamiento Residencial Caletto, el predio corresponde a un área destinada para equipamiento urbano, sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo, relativo a la autorización para la enajenación de diversos predios propiedad del Municipio de Querétaro, dentro de los cuales se incluye el predio en estudio, al que se otorgo el uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha y servicios (H2S). De acuerdo con lo anterior, el predio además de la posibilidad de construir vivienda en el predio, podría construir comercio y/o servicios compartibles con vivienda conforme a lo que indica la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana.

En lo que se refiere a la clasificación de uso comercial y de servicios pretendido, dicho uso se considera para actividades de alta intensidad, ubicadas sobre vialidades primarias urbanas de la Ciudad, lo que no se cumple para el caso presente al estar el predio inmerso al interior de un Fraccionamiento con lotes de uso de suelo habitacionales y de servicios similares al que tiene actualmente el predio, ya que por su ubicación el predio no cuenta con las condiciones adecuadas para actividades consideradas en uso de comercio y servicio, recomendando que para el caso de considerar adecuado el cambio de uso de suelo, se considere una densidad de población habitacional máxima de 300 hab/ha, similar a la del resto del Fraccionamiento ya que existen lotes sin desarrollar.

**15.3** El promotor no presenta una propuesta de su proyecto que permita su análisis de los espacios y permita verificar el cumplimiento a los lineamientos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como los coeficientes de ocupación y utilización del suelo que pretenda para su proyecto.

**15.4** A fin de verificar el impacto social que se pudiera generar lo pretendido en la zona, no se presenta opinión de los vecinos o de la Asociación de Colonos por parte del promotor como se establece en el Artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que señala lo siguiente:

**Artículo 253:** *El Estado o el Municipio en el ámbito de su competencia podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los planes y programas aprobados para la zona donde se ubique el predio y previo dictamen técnico.*

*En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún Fraccionamiento o Conjunto Habitacional, Comercial o Industrial.*

**15.5 ZONAS HOMOGÉNEAS:** El Fraccionamiento Residencial Caletto cuenta con uso habitacional con densidad de 300 hab/ha (H3), en el cual predomina el uso habitacional con vivienda desarrollada en dos niveles de tipo residencial medio, a los alrededores del Fraccionamiento se ubican Fraccionamientos como Punta Juriquilla, Altavista Juriquilla, Privada Juriquilla, La Solana, que cuentan con densidades de población de 200 hab/ha. (H2), en los que predomina la vivienda de tipo residencial desarrollada en uno y dos niveles

**15.6** Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- A) El actualmente se encuentra libre de construcción, contando al interior del mismo con vegetación a nivel de matorrales y arbustos de manera dispersa en el predio.
- B) El acceso al Fraccionamiento se desarrolla a base de carpeta asfáltica, sin embargo actualmente al frente del predio no se cuenta con vialidad urbanizada.
- C) En el Fraccionamiento se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo a nivel de infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica.

16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento, **el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3) señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui y de uso habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab/ha (H2S) asignado actualmente para el predio para otorgarle un uso de suelo Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en Boulevard Jurica La Campana identificado como Lote 1, Manzana 21, Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 22,121.20 m<sup>2</sup>**, en el que se pretende establecer una plaza comercial y de servicios, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

17. Consecuentemente y derivado de diversas reuniones previas de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, donde se precisa que las propuestas de dictamen son los documentos que emanan de los trabajos de la misma, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de su encomienda y son la parte que da vida e identidad democrática al mismo. En consecuencia y con los argumentos esgrimidos y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en los Considerandos que anteceden, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el presente Acuerdo...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado III Inciso i) de la Orden del Día, el siguiente:

**ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y Servicios (H2S) a Uso Comercial y Servicios (CS) para el predio identificado como Lote 1 Manzana 21, ubicado en el Boulevard Jurica La Campana, S/N Fraccionamiento Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 22,121.20 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el considerando **15.3** del presente acuerdo, en un plazo establecido de 15 días a partir de la notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. José Manuel Franco Velasco...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**-----

-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/CPU/FC/1308/2011  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO  
APROBATORIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS  
OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO  
"FUENTE DE LORETO"  
FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2011

**LIC. FERNANDO SALINAS LOZA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**VIVEICA, S.A. de C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Condominio Fuente de Loreto", ubicado en Calle Volcán No. 411 del fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio No. DDU/DU/1704/2007, de fecha 29 de marzo de 2007, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara el desarrollo de un condominio habitacional integrado por "32 viviendas".
2. Mediante oficio No. DDU/DU/3306/2007, de fecha 12 de junio de 2007, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio de tipo habitacional denominado "Condominio Fuente de Loreto", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión por la cantidad de \$24,250.52 (Veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos 52/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 0804721 de fecha 22 de junio de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. El Condominio denominado "Fuente de Loreto" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
5. Mediante citatorio de fecha 3 de febrero de 2011, el C. Aldo Escamilla Díaz, Verificador de Desarrollo Urbano, entregó el citatorio para que se constituyeran en el condominio denominado "Fuente de Loreto", ubicado en Calle Volcán No. 411 del fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor, con el fin de llevar acabo la firma del Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del condominio en comento.
6. Con fecha 16 de Febrero de 2011 se constituyeron en el condominio de tipo habitacional denominado "Condominio Fuente de Loreto" ubicado en Calle Volcán No. 411 del fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor, para llevar acabo la firma del Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios, la Ing. Laura Patricia Olvera Rico, en su calidad de representante de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y por parte de la Secretaria de Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. José Luis Montiel Buendía, en calidad de testigo, y por parte de la empresa Viveica, S.A. de C.V. el Lic. Fernando Salinas Loza, sin contar con la presencia de los representantes de la Asociación de Condóminos denominada "Condominio Fuente de Loreto", A. C.

7. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Fuente de Loreto y locales comerciales las Fuentes, del fraccionamiento Rinconada de las Fuentes, de fecha 25 de mayo de 2009, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y los Representantes Legales de la Empresa Viveica, S.A. de C.V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.
8. Mediante Acta Administrativa de Entrega y Recepción de fecha 8 de octubre de 2007, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Viveica, S.A. de C.V., la infraestructura eléctrica de la obra Rinconada de las Fuentes 6ª etapa que comprende el Condominio "Loreto", ubicado en Avenida de las Fuentes esquina Volcán No. 411, Frac. Satélite, Delegación Félix Osores Sotomayor; la cual consta de un transformador, 0.50 Km. de línea de media tensión 1F-2H, 0.409 Km. de lía de baja tensión 2F-3H.

Con base en lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/3306/2007, de fecha 12 de junio de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (tres) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Así mismo se deja sentado que en razón de que el C. Lino Azuara Hervert en su calidad de Presidente del Comité de Vigilancia de la Asociación de Condóminos del Condominio Fuente de Loreto, no compareció al desahogo de la diligencia de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios, pese a que fue debidamente notificado, se dejan a salvo sus derechos para que los ejercite en la vía que considere conveniente a sus intereses.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"Querétaro Capital"**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal del Fideicomiso número 170073423, Scotiabank Inverlat", S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank, solicita la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 22,255 (veintidós mil doscientos cincuenta y cinco), de fecha 20 (veinte) de abril de 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público número 13 (Trece) de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Mercantil número 7861/1 del Registro Público de Comercio en esta Ciudad, comparecieron los señores Juan Germán Torres Landa García, Juan Arturo Torres Landa García, Juan Antonio Torres Landa García, Juan Francisco Torres Landa García, Juan Ignacio Torres Landa García, Juan José Torres Landa García, Gabriel Posada Cueto, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "Industriales Poblanos", S. A. de C. V.; y José Oleszcovski Wasserteil y Dr. Víctor David Mena Aguilar, estos dos últimos en representación de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., para formalizar el contrato de sociedad que bajo la denominación "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., constituyen.

2. Mediante escritura pública número 28,951 (veintiocho mil novecientos cincuenta y uno), de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público número 13 (Trece) de esta Demarcación Notarial, comparece el señor Juan Germán Torres Landa García, en su carácter de Apoderado "A", y el señor José Oleszcovski Wasserteil, en su carácter de Apoderado "B" de la Sociedad Mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., para otorgar a favor de los señores licenciados Moisés Miranda Álvarez, Miguel Ángel Vega Cabrera, Miguel Ángel Juárez Calzada, Lourdes del Carmen Malo Rodríguez y C. P. Elsa Marsal Sáenz, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral.
3. Mediante escritura pública número 673 (seiscientos setenta y tres), de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2001 (dos mil uno), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Folio Real número 136437/1, 2 y 3, de fecha 15 (quince) de enero de 2003 (dos mil tres); se hizo constar el contrato de compraventa que celebraron por una parte y como vendedores, los señores Gerardo Proal de la Isla, Francisco Javier Sánchez Hernández, Alma Dolores del Bosque Casillas, María Dolores Leyva Rojas, Jaime Millán Arce, Rodolfo Campa Fernández, Elvira Salinas Ortiz, Delfina Domínguez Aguilar, Francisco Balderas Araujo, Hilario Balderas Araujo, Miguel Balderas Ortiz y Víctor David Mena Aguilar, y como compradora la Sociedad Mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., respecto a las Parcelas números 366 Z-8 P1/1, 361 Z-8 P1/1, 362 Z-8 P1/1, 363 Z-8 P1/1, 224 Z-3 P1/1, 364 Z-8 P1/1, 315 Z-6 P1/1, 316 Z-6 P1/1, 314 Z-6 P1/1, 313 Z-6 P1/1, del Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro.
4. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante Deslinde Catastral número DT2001354, de fecha 14 (catorce) de noviembre de 2001 (dos mil uno), ampara una superficie de 2,021,543.769 m<sup>2</sup>, para las Parcelas números 366 Z-8 P1/1, 361 Z-8 P1/1, 362 Z-8 P1/1, 363 Z-8 P1/1, 224 Z-3 P1/1, 364 Z-8 P1/1, 315 Z-6 P1/1, 316 Z-6 P1/1, 314 Z-6 P1/1, 313 Z-6 P1/1, del Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro.
5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/3689/2003, de fecha 30 (treinta) de junio de 2003 (dos mil tres), emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en las Parcelas números 224, 313 a 316 y 361 a 366 del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
6. El promotor presenta copia del proyecto de la Red eléctrica de Distribución Subterránea, aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 17 (diecisiete) de julio de 2003 (dos mil tres), para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
7. En Sesión de Cabildo de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2003 (dos mil tres), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
8. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2003 (dos mil tres), relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta la siguiente documentación:
  - a. Escritura pública número 5,135 (cinco mil ciento treinta y cinco), de fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, e inscrito bajo el Folio Real número 159249/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., representada en el acto por los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Donatario, respecto del inmueble y áreas que a continuación se describen:
    - i. Una superficie total de 202,154.38 m<sup>2</sup>, ubicados en diversos puntos al interior del fraccionamiento, por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, y
    - ii. Una superficie de de 313,875.37 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades dentro del fraccionamiento.
  - b. Recibo único de pago con folio E 820046, de fecha 12 (doce) de septiembre de 2003 (dos mil tres), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$10'875,966.16 (Diez millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 16/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible del fraccionamiento "Cumbres del Lago".

- c. Recibo único de pago con folio E 820050, de fecha 7 (siete) de octubre de 2003 (dos mil tres), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$1'447,115.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento quince pesos 00/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible del fraccionamiento "Cumbres del Lago".
  - d. Recibo único de pago con folio E 820045, de fecha 12 (doce) de septiembre de 2003 (dos mil tres), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$2'254,017.49 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil diecisiete pesos 49/100 M. N.), por concepto de Derechos por Supervisión de Obra del fraccionamiento "Cumbres del Lago".
  - e. Recibo único de pago con folio E 0905178, de fecha 10 (diez) de octubre de 2003 (dos mil tres), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$64,479.10 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Cumbres del Lago".
9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/110/2004, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2003 (dos mil tres), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  10. El H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de junio de 2004 (dos mil cuatro), aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación en seis etapas constructivas y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  11. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de junio de 2004 (dos mil cuatro), relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación en seis etapas constructivas y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta la siguiente documentación:
    - a. Póliza de fianza número 435551, de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2005 (dos mil cinco), emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por un monto de \$36'233,142.95 (Treinta y seis millones doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 95/100 M. N., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".
    - b. Recibo único de pago con folio F 131860, de fecha 09 (nueve) de agosto de 2004 (dos mil cuatro), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$8,997.89 (Ocho mil novecientos noventa y siete pesos 89/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible del fraccionamiento "Cumbres del Lago".
  12. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/DU/2575/2005, de fecha 11 (once) de mayo de 2005 (dos mil cinco), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Primera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido al incremento en el número de viviendas destinadas a dicha etapa.
  13. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/DU/3859/2005, de fecha 21 (veintiuno) de julio de 2005 (dos mil cinco), emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido al incremento en el número de viviendas destinadas a estas etapas.
  14. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2005 (dos mil cinco), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  15. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2005 (dos mil cinco), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta la siguiente documentación:
    - a. Póliza de fianza número 622909, de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2005 (dos mil cinco), emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por un monto de \$33'256,996.98 (Treinta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 98/100 M. N., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".

16. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
17. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2006 (dos mil seis), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta la siguiente documentación:
  - a. Póliza de fianza número 700202, de fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2006 (dos mil seis), emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por un monto de \$39'219,277.86 (Treinta y nueve millones doscientos diecinueve mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".
18. Mediante oficio número DDU/DU/3422/2006, de fecha 12 (doce) de julio de 2006 (dos mil seis), la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de los Lotes 36 y 22 de las Manzanas 14 y 15, respectivamente, de la Primera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la redistribución en el número de viviendas destinadas a cada uno.
19. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 (ocho) de agosto de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
20. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/3912/2007, de fecha 11 (once) de julio de 2007 (dos mil siete), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/5679/2007, de fecha 03 (tres) de octubre de 2007 (dos mil siete), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 16 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
22. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió Acuerdo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
23. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/363/2009, de fecha 02 (dos) de marzo de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación debido a la modificación del uso de suelo de los lotes mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2006 (dos mil seis), así como del área de superficie vendible de diversas Etapas y de vialidades, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
24. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 07/09, de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), se llevó a cabo la Autorización del Proyecto de Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
25. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 07/09, de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago"; el promotor presenta copia de la siguiente documentación:
  - a. Copia simple del Recibo Único de Pago número H 082545, de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de \$3,338.44 (Tres mil trescientos treinta y ocho pesos 44/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
  - b. Copia simple del Recibo Único de Pago número H 082544, de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad

de \$127,117.35 (Ciento veintisiete mil ciento diecisiete pesos 35/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.

26. Mediante escritura pública número 22,564 (veintidós mil quinientos sesenta y cuatro), de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 (Treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo los Folios Reales números 171229/769, 187721/533, 188915/400, 194367/267, 194620/23, 194925/90, 171229/768, 187721/532, 188915/399, 194367/266, 194620/22 y 194925/89, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la que se hace constar la protocolización del Dictamen Técnico expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), mediante el cual se emitió la Autorización de la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
27. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2720/2011, de fecha 05 (cinco) de julio de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación, debido a la generación de lotes, sin incrementar la densidad autorizada del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
28. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4787/2011, de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación, debido a la disminución de las superficies "Habitacional" y "Área Verde Reserva del Propietario"; al incremento de la superficie de "Vialidad" y a la creación de los conceptos "Afectación de Área Vendible" y "Afectación Vialidad" en las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del desarrollo; sin modificar la traza urbana, respetando la densidad autorizada del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando las superficies de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta, así como para la totalidad del fraccionamiento de la siguiente manera:

Fraccionamiento Cumbres del Lago								
Cuadro General de Superficies								
Autorizado DDU/CPU/FC/2720/2011				Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. De Lotes	No. De Viviendas
Habitacional	666,082.40	32.95%	2,097	Habitacional	665,903.72	32.94%	2,097	2,097
Condominal	333,381.34	16.49%	6	Condominal	333,381.34	16.49%	6	1,694
Privadas	193,555.12	9.58%	6	Privadas	193,555.12	9.58%	6	866
Comercial y Servicios	47,781.31	2.36%	30	Comercial y Servicios	47,781.31	2.36%	34	170
Condominios	7,300.18	0.36%	6	Condominios	7,300.18	0.36%	6	264
Donación	59,699.24	2.95%	7	Propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V.	142,391.39	7.05%	4	0
Área Verde Reserva del Propietario	171,390.93	8.48%	14	Donación	59,699.24	2.95%	7	0
Derecho de Vía Pemex	25,151.26	1.24%	5	Área Verde Reserva del Propietario	170,214.38	8.43%	15	0
Afectación Pemex	3,049.36	0.15%	1	Derecho de Vía Pemex	25,151.26	1.24%	5	0
Afectación CFE	46,778.16	2.31%	21	Afectación Pemex	3,049.36	0.15%	1	0
Derecho de Paso	598.70	0.03%	5	Afectación CFE	46,778.16	2.31%	21	0
Vialidad	324,384.38	16.05%	-	Afectación en Área Vendible	178.68	0.01%	2	0
Propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V.	142,391.39	7.05%	4	Derecho de Paso	598.70	0.03%	5	0
				Afectación Vialidad	5.51	0.00%	0	0
<b>Total</b>	<b>2,021,543.77</b>	<b>100.00%</b>	<b>2,202</b>	<b>Total</b>	<b>2,021,543.77</b>	<b>100.00%</b>	<b>2,209</b>	<b>5,091</b>

Autorizado DDU/CPU/FC/2720/2011				Tercera Etapa				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. De Lotes	No. De Viviendas
Habitacional	112,250.04	18.66%	372	Habitacional	112,250.04	18.66%	372	372
Condominal	195,713.61	32.53%	3	Condominal	195,713.61	32.53%	3	916
Privadas	40,079.91	6.66%	2	Privadas	40,079.91	6.66%	2	200
Comercial y Servicios	18,832.22	3.13%	18	Comercial y Servicios	18,832.22	3.13%	18	0
Condominios Parque	3,655.86	0.61%	3	Condominios	3,655.86	0.61%	3	144
Donación	9,069.16	1.51%	2	Propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V.	48,628.14	8.08%	1	0
Área Verde Reserva del Propietario	71,886.70	11.95%	6	Donación	9,069.16	1.51%	2	0
Derecho de Vía Pemex	10,505.71	1.75%	2	Área Verde Reserva del Propietario	70,710.15	11.75%	7	0
Afectación Pemex	-	-	-	Derecho de Vía Pemex	10,505.71	1.75%	2	0
Afectación CFE	19,711.90	3.28%	8	Afectación Pemex	0	0.00%	0	0
Derecho de Paso	229.12	0.03%	1	Afectación CFE	19,711.90	3.28%	8	0
Vialidad	71,053.36	11.81%	-	Afectación en Área Vendible	0	0.00%	0	0
				Derecho de Paso	229.12	0.04%	1	0
				Afectación Vialidad	0.00	0.00%	0	0

Propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V.	48,628.14	8.07%	1	Vialidad	72,229.91	12.01%	0	0
<b>Total</b>	<b>601,615.73</b>	<b>100.00%</b>	<b>418</b>	<b>Total</b>	<b>601,615.73</b>	<b>100.00%</b>	<b>419</b>	<b>1,632</b>

Autorizado DDU/CPU/FC/2720/2011				Cuarta Etapa				
Autorizado DDU/CPU/FC/2720/2011				Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. De Lotes	No. De Viviendas
Habitacional	66,542.57	27.35%	218	Habitacional	66,542.57	26.18%	218	218
Propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V.	87,029.86	35.77%	2	Privadas	0.00	0.00%	0	0
Privadas	-	-	-	Comercial y Servicios	18831.29	7.41%	13	170
Comercial y Servicios	18,831.29	7.74%	8	Condominios	1,200.00	0.47%	1	48
Condominios	1,200.00	0.49%	1	Propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V.	87,029.86	34.24%	2	0
Donación	-	-	-	Donación	0	0.00%	0	0
Área Verde Reserva del Propietario	23,548.43	9.68%	2	Área Verde Reserva del Propietario	23,548.43	9.27%	2	0
Derecho de Vía Pemex	3,505.70	1.44%	1	Derecho de Vía Pemex	3,505.70	1.38%	1	0
Afectación Pemex	3,049.36	1.20%	1	Afectación Pemex	3,049.36	1.20%	1	0
Afectación CFE	8,884.48	3.50%	3	Afectación CFE	8,884.48	3.50%	3	0
Derecho de Paso	121.94	0.05%	1	Afectación en Área Vendible	0.00	0.00%	0	0
				Derecho de Paso	121.94	0.05%	1	0
				Afectación Vialidad	0	0.00%	0	0
Vialidad	41,433.21	16.30%	-	Vialidad	41,433.21	16.30%	0	0
<b>Total</b>	<b>254,146.84</b>	<b>100.00%</b>	<b>237</b>	<b>Total</b>	<b>254,146.84</b>	<b>100.00%</b>	<b>242</b>	<b>436</b>

Autorizado DDU/CPU/FC/2720/2011				Quinta Etapa				
Autorizado DDU/CPU/FC/2720/2011				Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. De Lotes	No. De Viviendas
Habitacional	84,064.44	40.36%	280	Habitacional	83,901.91	40.29%	280	280
Propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V.	6,733.39	3.23%	1	Privadas	63,468.40	30.47%	2	360
Privadas	63,468.40	30.47%	2	Comercial y Servicios	0.00	0.00%	0	0
Comercial y Servicios	-	-	-	Condominios	0	0.00%	0	0
Condominio	-	-	-	Propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V.	6733.39	3.23%	1	0
Donación	8,299.60	3.99%	2	Donación	8,299.60	3.99%	2	0
Área Verde Reserva del Propietario	-	-	-	Área Verde Reserva del Propietario	0	0.00%	0	0
Derecho de Vía Pemex	-	-	-	Derecho de Vía Pemex	0	0.00%	0	0
Afectación Pemex	-	-	-	Afectación Pemex	0	0.00%	0	0
Afectación CFE	11,583.32	5.56%	5	Afectación CFE	11,583.32	5.56%	5	0
Derecho de Paso	60.00	0.03%	1	Afectación en Área Vendible	162.53	0.08%	1	0
				Derecho de Paso	60	0.03%	1	0
				Afectación Vialidad	0	0.00%	0	0
Vialidad	34,055.98	16.36%	-	Vialidad	34,055.98	16.35%	0	0
<b>Total</b>	<b>208,265.13</b>	<b>100.00%</b>	<b>291</b>	<b>Total</b>	<b>208,265.13</b>	<b>100.00%</b>	<b>292</b>	<b>640</b>

Autorizado DDU/CPU/FC/2720/2011				Sexta Etapa				
Autorizado DDU/CPU/FC/2720/2011				Propuesta de Relotificación				
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. De Lotes	Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	Porcentaje	No. De Lotes	No. De Viviendas
Habitacional	113,500.05	39.73%	381	Habitacional	113,483.90	39.72%	381	381
Condominal	-	-	-	Condominal	0	0.00%	0	0
Privadas	73,806.89	25.83%	1	Privadas	73,806.89	25.83%	1	260
Comercial y Servicios	-	-	-	Comercial y Servicios	0	0.00%	0	0
Condominios	-	-	-	Propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V.	0	0.00%	0	0
Donación	22,233.24	7.78%	1	Donación	22,233.24	7.78%	1	0
Área Verde Reserva del Propietario	24,932.36	8.73%	2	Área Verde Reserva del Propietario	24,932.36	8.73%	2	0
Derecho de Vía Pemex	4,670.45	1.63%	1	Derecho de Vía Pemex	4,670.45	1.63%	1	0
Afectación Pemex	-	-	-	Afectación Pemex	0	0.00%	0	0
Afectación CFE	6,598.46	2.31%	5	Afectación CFE	6,598.46	2.31%	5	0
Derecho de Paso	187.64	0.07%	2	Afectación Área Vendible	16.15	0.01%	1	0
				Derecho de Paso	187.64	0.07%	2	0
				Afectación Vialidad	5.51	0.00%	0	0
Vialidad	39,760.40	13.92%	-	Vialidad	39,754.89	13.92%	0	0
<b>Total</b>	<b>285,689.49</b>	<b>100.00%</b>	<b>393</b>	<b>Total</b>	<b>285,689.49</b>	<b>100.00%</b>	<b>394</b>	<b>641</b>

29. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 1,171.04 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades; lo anterior derivado de la relotificación del fraccionamiento.
30. El promotor no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2005 (dos mil cinco), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago"; como a continuación se describen:

**CUARTO.** El promotor deberá cubrir los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de la Segunda Etapa, que se reserva el propietario, las cuales no serán susceptibles de un uso o destino distinto al que actualmente tiene, quedando de la siguiente forma:

49,486.10 m <sup>2</sup> x 4.8455	\$ 239,784.90
25% I. E. O. P. M.	\$59,946.23
<b>Total</b>	<b>\$ 299,731.13</b>

(Doscientos noventa y nueve mil setecientos treinta y un pesos 13/100 M. N.)

**QUINTO.** El promotor, para estar en posibilidad de solicitar la autorización provisional para venta de lotes de las etapas posteriores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. ...
- B. ...
- C. Constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial, indicadas en el dictamen vial número DDU/3219/03 de fecha 3 de junio de 2003, y
- D. Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento.

**SEXTO.** Deberá de dar cumplimiento al Resolutivo Sexto del Acuerdo de Cabildo referido en el Considerando 3 del presente, en el cual establece que deberá suscribir convenio con el Municipio de Querétaro, para participar en la construcción de un acceso que determine el esquema vial que establezcan la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales y Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con el fin de no impactar desde el punto de vista vial, los desarrollos vecinos ya autorizados.

31. El promotor no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de abril de 2006 (dos mil seis), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago"; como a continuación se describen:

**CUARTO.** El promotor deberá cubrir los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de la Segunda Etapa, que se reserva el propietario, las cuales no serán susceptibles de un uso o destino distinto al que actualmente tiene, quedando de la siguiente forma:

71,886.70 m <sup>2</sup> x 5.0391	\$ 362,244.27
25% I. E. O. P. M.	\$ 90,561.07
<b>Total</b>	<b>\$ 452,805.34</b>

(Cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cinco pesos 34/100 M. N.)

**QUINTO.** El promotor, para estar en posibilidad de solicitar la autorización provisional para venta de lotes de las etapas posteriores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. ...
- B. ...
- C. Constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial, indicadas en el dictamen vial número DDU/3219/03 de fecha 3 de junio de 2003, y
- D. Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento.

32. El promotor no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 (ocho) de agosto de 2006 (dos mil seis), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago"; como a continuación se describen:

**SEGUNDO.** El promotor deberá presentar en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el presupuesto de obras de urbanización para las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior para fijar el monto de la fianza correspondiente; asimismo, deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la presentación de dicho presupuesto, la fianza que garantice el 100% de las obras de urbanización de las etapas antes mencionadas.

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir los derechos de nomenclatura del fraccionamiento, así como los impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de la Cuarta y Sexta Etapas, que se reserva el propietario, las cuales no serán susceptibles de un uso distinto al que actualmente tienen, conforme a lo dispuesto en el Considerando 9.7 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Quinto del Acuerdo de cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los siguientes puntos.

- A. ...
- B. Constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en el dictamen vial número DDU/3219/03 de fecha 3 de junio de 2003, y
- C. Constancia emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se aprueben los proyectos de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento.

33. El promotor no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), relativo a la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago"; como a continuación se describen:

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión del fraccionamiento de tipo residencial denominando "Cumbres del Lago", a favor del Municipio de Querétaro, descritos en el Considerando 2.16 del presente Acuerdo y una vez efectuado el pago, deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento deberá dar cumplimiento a los incisos A y B del Considerando 3 del presente Acuerdo, que a la letra dicen:

- A. Queda condicionado el fraccionador a presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un lapso no mayor a 30 días naturales, a partir de la publicación del presente, copia de los recibos de pago emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas por los derechos de impuestos por superficie vendible de las áreas contempladas como áreas verdes de las Etapas Cuarta y Sexta, así como exhibir las pólizas de fianza de conformidad con el oficio DDU/DU/1162/2008 de fecha 27 de marzo de 2008, para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes en cada una de las etapas citadas del fraccionamiento en comento.
- B. Así mismo, deberá presentar en un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la presenta autorización, la constancia emitida por la Dirección de Tránsito Municipal, en el que se especifique que se ha dado cumplimiento a las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen de Impacto Vial número DDU/IT/3219/03 de fecha 03 de junio de 2003, de la Dirección de Desarrollo Urbano, y la constancia emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la que se aprueben los proyecto de jardinería en las áreas verdes del fraccionamiento, debiendo hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para equipamiento urbano, tanto a la Dirección de Catastro Municipal, como a la Secretaría de Administración Municipio, con las que deberá de coordinarse para lo conducente.

34. El promotor no presenta constancia de cumplimiento del Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de Relotificación y Ampliación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago"; como a continuación se describe:

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 12 y 13 del Dictamen Técnico, así como lo señalado en los puntos 2, 3 y 4 de los Resolutivos del citado Dictamen. Del cual el Resolutivo 2 (dos) a la letra dice:

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 10,509.04 m<sup>2</sup> por concepto de diferencia de vialidades del fraccionamiento, debido a la modificación de la traza vial el fraccionamiento.

35. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 28 (veintiocho) del Dictamen Técnico.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, una superficie de 1,171.04 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades; lo anterior derivado de la relotificación del fraccionamiento.
3. El promotor deberá de presentar, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la escritura pública mediante la cual realice la transmisión de superficie de 10,509.04 m<sup>2</sup> por concepto de diferencia de vialidades del fraccionamiento, derivado del Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de Relotificación y Ampliación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".
4. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, constancia de cumplimiento de los Considerandos 30, 31, 32 y 33 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, relativos a autorizaciones del fraccionamiento "Cumbres del Lago", previamente emitidas.
5. El promotor deberá de obtener, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial de la totalidad del desarrollo, debidamente autorizados por el organismo operador correspondiente.
6. El promotor deberá de obtener, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, el proyecto de la red de electrificación de la totalidad del desarrollo, debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
7. El promotor deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, constancia de cumplimiento de los avances de las acciones de mitigación vial impuestas mediante oficio número DDU/IT/3219/03 de fecha 03 de junio de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con base en la opinión técnica de las Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
8. El promotor deberá, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, hacer la entrega física del archivo georreferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

9. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de Habilitación de Áreas Verdes de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a dicha Dependencia.
10. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de la Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público adscrita a dicha Dependencia.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla”, S. A. de C. V., la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 28 (veintiocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 1,171.04 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades; lo anterior derivado de la relotificación del fraccionamiento, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá de presentar, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la escritura pública mediante la cual realice la transmisión de superficie de 10,509.04 m<sup>2</sup> por concepto de diferencia de vialidades del fraccionamiento, derivado del Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), de conformidad con el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, constancia de cumplimiento de los Considerandos 30, 31, 32 y 33 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** El promotor deberá de obtener, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial de la totalidad del desarrollo, debidamente autorizados por el organismo operador correspondiente, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** El promotor deberá de obtener, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, el proyecto de la red de electrificación de la totalidad del desarrollo, debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** El promotor deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, constancia de cumplimiento de los avances de las acciones de mitigación vial impuestas mediante oficio número DDU/IT/3219/03 de fecha 03 de junio de 2003, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El promotor deberá, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, hacer la entrega física del archivo georreferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente, de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**NOVENO.** El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de Habilitación de Áreas Verdes de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de la Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público adscrita a dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 10 (diez) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DÉCIMO TERCERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efectos.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la presente autorización.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. d C. V., a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 21 DE DICIEMBRE DE 2011.  
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercial y de Servicios para la Industria para la Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-32-55.15 hectáreas, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercial y de Servicios para la Industria para la Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-32-55.15 hectáreas, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 14 de septiembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Thomas Anthony Gibson Cockburn, representante legal de la empresa "Checkpoint International", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a comercial y de servicios para la industria para la Parcela 44 Z-1 P1/1, lote 44 del Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro., con superficie total de 2-32-55.15 hectáreas.
4. Que mediante Póliza número 860 de fecha 19 de diciembre de 2008, pasada ante el Corredor Público número 6, de este Partido Judicial, la sociedad mercantil denominada "Checkpoint International", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.



De igual manera es importante dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, en los cuales se especifica su obligatoriedad, Asimismo, cabe mencionar que en la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se niega el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Comercial y de Servicios para la Industria para la Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-32-55.15 hectáreas, en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando 9 del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al C. Thomas Anthony Gibson Cockburn, representante legal de la empresa "Checkpoint International", S. A. de C. V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 09 de diciembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2011 (dos mil once).**

**ATENTAMENTE  
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de Enero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud de la C. María Aristeo Celia Mata Camacho, quien requiere se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Sujeta a Procedimiento de Zona Urbana Ejidal, Corto Plazo (ZPEA SPZUE, CP) a Uso de Suelo de Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto, respecto de una superficie de 34.65 m<sup>2</sup> de la Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie total de 1,302.35 m<sup>2</sup>., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; el cual señala:

### **"...ANTECEDENTES:**

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 13 de diciembre del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 023/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por la C. María Aristeo Celia Mata Camacho, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad identificado como Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie de 1,302.35 m<sup>2</sup>., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

### **"... DIAGNÓSTICO:**

1.- Mediante oficio SAY/384/2010 - 2011 de fecha 16 de marzo de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara; solicita se realice el Cambio de Uso de Suelo de un predio propiedad de la C. María Aristeo Celia Mata Camacho, identificado como Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie de 1,302.35 m<sup>2</sup>., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2011, la C. María Aristeo Celia Mata Camacho, solicita se realice el Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad identificado como Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie de 1302.35 m<sup>2</sup>., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende realizar la Venta de Cerveza en Envase Cerrado.

Anexando la siguiente documentación:

- a. Copia del Certificado Parcelario Número 000000091229 de fecha 20 de julio de 2007, el cual ampara la Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie de 1,302.35 m<sup>2</sup>., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., a favor de la C. María Aristeo Celia Mata Camacho.
- b. Copia de identificación de la propietaria del predio.
- c. Copia del Oficio DDU/DPUP/2695/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, mediante el cual se emite Factible Condicionado el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar Una Miscelanea Con Venta de Cerveza en Envase Cerrado, mismo que quedo condicionado al cumplimiento de diversas condicionantes.
- d. Copia del Oficio DDU/DPUP/0350/2011 de fecha 28 de enero de 2011, mediante el cual se emite Prohibido el Dictamen de Uso de Suelo para la Venta de Cerveza en Envase Cerrado, debido a que el predio de referencia se ubica en Zona Urbana Ejidal, de Corto Plazo (ZPEA SPZUE, CP), debido a que la Tabla Normativa del Plan de Desarrollo Urbano del centro de Población Palo Alto – El Paraíso no lo autoriza.

- e. Copia del Visto Bueno de los vecinos del lugar, así como las copias de identificación de cada uno de ellos.

3.- Una vez realizada la localización del Predio de referencia en el Plan de Desarrollo se determina lo siguiente:

Al respecto, le comunico que de acuerdo a los datos proporcionados, y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio, se localiza dentro del límite normativo del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto – El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano), aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de junio del 2003, Acta No. AC/14/2003, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 63, de fecha 10 de octubre del 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 3 de junio del 2004; ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Sujeta a Procedimiento de Zona Urbana Ejidal, Corto Plazo (ZPEA SPZUE, CP), siendo PROHIBIDO el Uso de Suelo pretendido, de acuerdo a la Tabla Normativa de Usos del citado ordenamiento;

## INFORME DE USO DE SUELO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS

**DATOS DEL PREDIO**

DIRECCIÓN O IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: PARCELA NO. 361 Z-9 P1/1  
EJIDO CALAMANDA

PROPIETARIO: MARIA ARISTEA  
CELIA MATA CAMACHO

LOCALIDAD: PDU PALO ALTO

CLAVE CATASTRAL: NO HAY DATO

SUPERFICIE: 0-13-02.35 HAS

USO DE SUELO: (ZPEA SPZUE, CP) ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA AGRICOLA SUJETA A PROCEDIMIENTO DE ZONA URBANA EJIDAL, CORTO PLAZO  
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PALO ALTO, EL MARQUÉS, QRO.

CROQUIS

SIMBOLOGÍA

SIMBOLOGÍA  
ZONA DE CRECIMIENTO

<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">H2</span> HABITACIONAL 200 HAB/HA</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">H2S</span> HABITACIONAL 200 HAB/HA</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">H2SI</span> HABITACIONAL 200 HAB/HA - SERVICIOS</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">AV</span> ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">FAV</span> FRONTERA DE ÁREA VERDE</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PEE</span> PROTECCIÓN ECOLÓGICA USOS RECREATIVOS</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PEEA</span> PROTECCIÓN ECOLÓGICA USOS PRODUCTIVOS</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">L</span> LÍMITE DE ZONA DE CRECIMIENTO</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">P-13</span> VÁLIDAMENTE PROPOSTA SECCIÓN 13 MTS</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">P-21</span> VÁLIDAMENTE PROPOSTA SECCIÓN 21 MTS</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">B</span> BARRIO S.C.T.</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">E</span> SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN Y CULTURA</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">R2</span> SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">SS</span> SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DE SALUD Y ASISTENCIA</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ST</span> SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTES</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">I</span> SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CS</span> COMERCIO Y SERVICIOS</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CSA</span> COMERCIO Y SERVICIOS DE ALIMENTOS</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">IS</span> INDUSTRIAS Y SERVICIOS</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">AD</span> AGROINDUSTRIA</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">L</span> LÍNEA DE AFECTACIÓN POR AMPLIACIÓN</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ZPEA</span> ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA SUJETA A PROCEDIMIENTO DE ZONA URBANA EJIDAL, CORTO PLAZO</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">P</span> PUENTE PEATONAL</li> <li><span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">O</span> PARADAS PARA TRANSPORTE</li> </ul>
--	--



*Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:*



*Actualmente la Miscelanea se encuentra en funcionamiento.*





*Vista de Camino de Acceso al predio en el cual se pretende realizar el cambio de uso de suelo.*



## OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, identificado como Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie de 1,302.35 m<sup>2</sup>., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se encuentra contenido dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto – El Paraíso, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Sujeta a Procedimiento de Zona Urbana Ejidal, Corto Plazo (ZPEA SPZUE, CP), siendo PROHIBIDO el Uso de Suelo pretendido, siendo INCOMPATIBLE el Uso de Suelo solicitado para una MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, esta Dirección considera FACTIBLE, se realice el Cambio de Uso de Suelo a Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto, para una superficie de 34.65 m<sup>2</sup>, debido a que con esto se regularizará el Uso del Suelo, se podrán emitir los permisos correspondientes.

Lo anterior siempre y cuando se de cumplimiento con lo siguiente:

1. Deberá de ser publicado en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico "La Sombra de Arteaga"; en caso de ser autorizado el Cambio de Uso de Suelo.
2. Deberá de hacer los tramite correspondientes patra obtener el Titulo de Propiedad de la Parcela de referencia debido a que a la fecha Usted solo cuenta con la Posesión de la misma, en un plazo máximo de 90 días naturales; para cumplir con los trámites subsecuentes.
3. Asimismo, deberá de realizar la Subdivisión del Predio correspondiente a la Fracción en la que se ubica la Miscelanea con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, por una superficie corresponente a 34.65 m<sup>2</sup>.
4. Posteriormente, esta Direccion autorizará el Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial, correspondientes al predio de referencia.
5. Debera de Regularizar la Construcción Existente y obtener la Teminación de Obra, correspondientes.
6. En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorizacion y/o la exención de pago; por la cantidad de \$5,670.00 (Cinco Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 34.65 m <sup>2</sup> ).	Primeros 100 m <sup>2</sup> . : (56.70 x 80.00) = \$ 4,536.00	\$ 4,536.00
	25% adicional = \$ 1,134.00	\$ 1,134.00
	SUMA TOTAL	\$ 5,670.00

... "

3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/152/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la C. María Aristeo Celia Mata Camacho, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad identificado como Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie de 1,302.35 m<sup>2</sup>., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera **FACTIBLE** el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Sujeta a Procedimiento de Zona Urbana Ejidal, Corto Plazo (ZPEA SPZUE, CP) a Uso de Suelo de Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto, respecto de una superficie de 34.65 m<sup>2</sup> de la Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie total de 1,302.35 m<sup>2</sup>., perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro..."

Por lo anteriormente expresado se aprobó por el Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente:

### “...ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Sujeta a Procedimiento de Zona Urbana Ejidal, Corto Plazo (ZPEA SPZUE, CP) a Uso de Suelo de Servicios y/o Equipamiento de Comercio y Abasto, respecto de una superficie de 34.65 m<sup>2</sup> de la Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie total de 1,302.35 m<sup>2</sup>., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El propietario solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Gestionar y obtener ante el Registro Agrario Nacional, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la primer publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, los tramites correspondientes para obtener el Titulo de Propiedad de la Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie total de 1,302.35 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

2.2.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Subdivisión del Predio objeto del presente acuerdo, a efecto de que la fracción A sea por una superficie correspondiente a 34.65 m2.

2.3.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial, correspondientes al predio de referencia.

2.4.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la Regularización de la Construcción Existente y la Terminación de Obra, correspondientes.

2.5.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, los derechos correspondientes por ésta autorizacion y/o la exención de pago; por la cantidad de \$5,670.00 (Cinco Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 34.65 m2).	Primeros 100 m2. : (56.70 x 80.00) = \$ 4,536.00	\$ 4,536.00
	25% adicional= \$1,134.00	\$ 1,134.00
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$ 5,670.00</b>

El referido importe deberá ser actualizado para su pago, en el ejercicio fiscal 2012 conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués vigente para la anualidad 2012.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

**SEPTIMO.-** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para que cuando el solicitante concurra a tramitar el Dictamen de Uso de Suelo referido en el numeral 2.3 del presente acuerdo, requisito sine quanón para su solicitud de Licencia de venta de alcohol ante el Ejecutivo del Estado, previo cumplimiento a los requerimientos que la dependencia municipal antes citada señale, condicione, en su caso, la presentación del Título de Propiedad de la Parcela Número 361 Z-9 P1/1, del Ejido Calamanda, con superficie total de 1,302.35 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., dado el tiempo de solución que en el Registro Agrario Nacional se presenta en las solicitudes de expedición de los referidos documentos.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento...."

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 18 DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----  
-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de Diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la contratación del monto del Impuesto sobre Superficie Vendible a favor de las empresas "Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V." y "Productos de Uva, S.A. de C.V."; el cual señala:

### **...CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Municipio de El Marqués para cubrir su gasto público y demás obligaciones a su cargo, percibirá los ingresos establecidos anualmente en su Ley de Ingresos.*
- 2. Que conforme a lo que establece el Artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es facultad de los Ayuntamientos proponer a las Legislaturas Estatales la Ley de Ingresos de los Municipios para cada Ejercicio Fiscal correspondiente.*
- 3. Que el Estado necesita allegarse de recursos para la realización de sus funciones, previendo la participación de los ciudadanos tal y como se contempla en el Artículo 31, fracción IV, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que cita: "La obligación de todos los ciudadanos de contribuir al gasto publico tanto de la Federación, del Estado, como del Municipio donde se radique, en la forma proporcional y equitativa que marquen las leyes."*
- 4. Que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras; siendo los impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los Artículos 26, y 27, del Código Fiscal del Estado de Querétaro.*
- 5. Que el Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y por la Fusión, División o Subdivisión y Relotificación de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y se causará por m2. del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio de acuerdo con las tarifas señaladas en la Ley de Ingresos Municipal vigente en el Ejercicio Fiscal de que se trate.*
- 6. Que es obligación del Municipio recaudar, a través de la dependencia encargada de las finanzas públicas, los ingresos municipales, de conformidad con las leyes respectivas.*
- 7. Que las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V.", se encuentran desarrollando en territorio municipal el fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado "El Mirador", en varias etapas en expansión y en consecuencia, generadoras de empleos y del desarrollo económico de nuestro Municipio.*
- 8. Que las citadas empresas se encuentran proyectando la realización de otros desarrollos habitacionales – comerciales en éste Municipio de El Marqués, como se ha reflejado en las acciones y trámites conducentes que a la fecha han sido iniciados por sus Representantes Legales.*

9. *Que mediante escrito recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el Representante Legal de las personas jurídicas colectivas denominadas "Inmobiliaria Millahue S.A de C.V. y Productos de Uva, S.A de C.V.", manifiesta en carta compromiso que la inversión que viene realizando sus representada es a razón de mas de \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), generando igualmente empleos, inversión directa, indirecta, empleos fijos y eventuales y una urbanización de calidad que amerita atención y reconocimiento por parte de las autoridades municipales.*
10. *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la PERMUTA del lote 6, Manzana 1, Etapa 3, con superficie de 77,344.36 m<sup>2</sup>., y el lote 36, Manzana 26, Etapa 2, con superficie de 17,360.32 m<sup>2</sup>., ambos con superficie total de 94,704.68 m<sup>2</sup>., ubicados en el Fraccionamiento El Mirador; y los cuales son propiedad de este Municipio de El Marqués; por un terreno en breña identificado como la Fracción 1 de superficie 189,411.482 m<sup>2</sup>., resultante de la Fracción A (con superficie total según deslinde catastral de 275,636.63m<sup>2</sup>.), del predio identificado como El Mirador, Cumbres de Conín, ubicado en este Municipio de El Marqués, el cual es copropiedad de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y "Productos de Uva ",S.A. de C.V., quienes conservan la propiedad del resto del predio identificada como Fracción Resultante con superficie de 86,225.155 m<sup>2</sup>.,( compuesta por varias fracciones), autorizandose el cambio de densidad de H2.5 a H4, VERTICAL.*
11. *Que en la permuta aprobada mediante el Acuerdo antes descrito, el precio del bien permutado propiedad del municipio era inferior al que propuso el Fraccionador en un valor que corresponde dos veces a uno el predio de su propiedad y por tal razón la petición de los desarrolladores para obtener el beneficio fiscal que se propone en los Considerandos siguientes, da pauta y justificación para proponer al Pleno su autorización al respecto.*
12. *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de Octubre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación de las Manzanas 8, 27 y 28 de la Etapa 3, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Totalidad del Fraccionamiento, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; Ratificación, Modificación y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades, así como la Autorización de la Actualización de la Fianza y la Modificación de la Superficie derivado de la Fusión de Predios del Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio, denominado "El Mirador", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 1'438,066.55 m<sup>2</sup>., abundando que el predio permutado a favor del municipio permanece como una reserva ecológica territorial para fortalecer la sostenibilidad del medio ambiente y beneficio al ecosistema.*
13. *Que en el numeral 2.17 del punto SEGUNDO del Acuerdo descrito en el considerando próximo anterior, se condicione al solicitante lo siguiente: "...2.17.- Pagar ante la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesoreria Municipal, el importe respectivo por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Relotificación de la Manzana 8 y 27 y Adición de Superficie, en la Etapa 3; además de los Cambios de Uso de algunos lotes en todo el fraccionamiento. La cantidad total de \$ 2'041,035.70 ( Dos Millones Cuarenta y un mil Treinta y Cinco Pesos 70/100 M. N. ), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", quedando el desgloce de dicho importe de la siguiente manera:..."*
14. *Que a fin de incentivar a las empresas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.", y "Productos de Uva, S.A. de C.V." para que continúen realizando macro inversiones en éste Municipio y atendiendo a la existencia de la aportación excedente en favor de las referidas empresas, se propone autorizar, para cubrir el importe generado por la autorización descrita en el considerando antes citado, un beneficio fiscal del 80%, reduciendose el monto del pago descrito en el Acuerdo aprobado previamente..."*

Que por lo anteriormente fundado y motivado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marques autoriza que el crédito fiscal generado a cargo de las empresas “Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.”, y “Productos de Uva, S.A. de C.V.”, descrito en los Considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo, se reduzca hasta en un 80% del monto que se refiere al impuesto sobre superficie vendible.

**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza y acepta el pago en el porcentaje autorizado por las razones expresadas en los considerandos del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** En consecuencia de la autorización otorgada en el punto PRIMERO del presente acuerdo, el H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., ordena a los solicitantes, realicen ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, el pago correspondiente en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., condiciona la autorización otorgada mediante el presente, a que las empresas “Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.”, y “Productos de Uva, S.A. de C.V.”, cumplan durante la presente Administración Muncii pal 2009-2012, con la realización de un desarrollo inmobiliario activo, ininterrumpido, detonador de empleos a favor de los habitantes de éste Municipio de El Marques, Qro., a fin de que la inversión que se origine en territorio municipal permanezca El Marques y se aplique en beneficio de todos sus habitantes.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” por una sola ocasión a cargo de las empresas “Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V.”, y “Productos de Uva, S.A. de C.V.”

3.- Notifíquese a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y a los solicitantes...”

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-  
-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2009 - 2012**

El que suscribe Profr. Filiberto Ledesma Muñoz, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

## CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 16 (dieciséis) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 75 (setenta y cinco), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 22 (veintidós) del mes de diciembre del año dos mil once, siendo las 17:45 horas (diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos).

**8.-En el octavo punto**, el Lic. Miguel Ángel Torres Olgúin, Presidente Municipal, Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., solicita al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, continúe con el siguiente punto, quien para atenderlo, da lectura a la propuesta de dictamen de la siguiente manera: - - - - -

### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. P R E S E N T E.

Los suscritos, Regidores, **C. Arturo Cuellar Díaz, C. Abdón Villedas Zárate, C. Porfirio Zepeda Morales** Presidente y vocales, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en términos de lo que disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 24 fracciones I, II, IV, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 30 fracción II inciso D, E y G y, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro; 22, 28 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra; y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Jalpan de Serra, Qro. Instrumento Técnico – Jurídico cuya actualización fue aprobada en Acuerdo de Cabildo en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2002, aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado “LA SOMBRA DE ARTEAGA” No. 28 de fecha 30 de mayo del 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 22 de agosto de 2003; Y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar la venta provisional de lotes

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo Núm. 67 de fecha 29 de septiembre de 2011, nos fue turnado a la Comisión que integramos; el expediente presentado por el **LED. José Luis Palma Landeros** Presidente del Movimiento Social para la vivienda Sierra Gorda A.C., que contiene la Solicitud de autorización Provisional de Venta de Lotes (306 lotes) en el Fraccionamiento “**Jardines de la Sierra**” ubicado en Carr. Jalpan Río Verde Km. 2, Jalpan de Serra, Qro., al norponiente de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, y al norte de la colonia Auroras, de Jalpan de Serra, Qro., en una superficie total de 79,321.66 m<sup>2</sup>., A fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud del interesado.
- Copia fotostática de la respuesta de Catastro a de la solicitud de claves catastrales
- Copia de memoria descriptiva conteniendo el cumplimiento de requisitos ante diferentes instancias.

**TERCERO.-** Que como resultado del análisis, nos determina que el predio se encuentra ubicado sobre la Carretera Federal No. 120, San Juan del Río Xilitla en la Localidad de Tancama, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y colindando con la Carretera Federal S J R – Xilitla.

**CUARTO.-** Que se acredita la propiedad con escritura pública no.10,475 tomo 72 de fecha 23 de marzo de 2007 con una superficie de 13-84-29.019 has., ante la fe del Lic. Homero Trejo de la Vega Notario No. 1 .de Jalpan de Serra, Qo.

**QUINTO.-** Se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada “movimiento social para la vivienda sierra gorda” mediante la escritura pública no. 4114, tomo 79, exp. 432/5 con fecha 27 de julio de 2005; ante la fe del Lic. Pedro Torres Saucedo, notario público No. 2.

**SEXTO.-** Las superficies del fraccionamiento denominado “jardines de la sierra”, se desglosan de la siguiente manera de acuerdo al plano autorizado por la subdirección de desarrollo urbano municipal.

CUADRO DE ÁREAS		
CONCEPTO	LOTIFICACIÓN PROPUESTA	
	SUPERFICIE	%
ÁREA HABITACIONAL	47,752.8415	60.20%
ÁREA DE DONACIÓN	7,647.9313	9.64%
ÁREA DE VIALIDADES	24,000.1012	30.16%
TOTAL	79,321.66 m <sup>2</sup> .	100.00%
ARROYOS 5,872.39		

**SEPTIMO.-** Que en fecha 8 de diciembre de 2011, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, una vez que el solicitante reunió el total de los requisitos, celebró Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de este H. Ayuntamiento, en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

**OCTAVO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los Artículos 1, 30 fracción II inciso D, E y G y, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro; y tomando en cuenta el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jalpan de Serra, nos permitimos emitir el siguiente:

#### **DICTAMEN:**

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el órgano facultado para autorizar la Licencia Provisional de Venta de Lotes (306 lotes) en el Fraccionamiento “**Jardines de la Sierra**” ubicado en Carr. Jalpan Río Verde Km. 2, Jalpan de Serra, Qro., al norponiente de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, y al norte de la colonia Auroras, de Jalpan de Serra, Qro., en una superficie total de 79,321.66 m<sup>2</sup>. Según lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 24 fracciones I, II, IV, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 30 fracción II inciso D, E y G y, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica municipal del Estado de Querétaro; 22, 28 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO:** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opciones técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada; ésta Comisión, considera **PROCEDENTE** la solicitud de autorización de Licencia para la Venta Provisional de Lotes (306 lotes) en el Fraccionamiento “**Jardines de la Sierra**” ubicado en Carr. Jalpan - Río Verde Km. 2, Jalpan de Serra, Qro., al norponiente de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, y al norte de la colonia Auroras, de Jalpan de Serra, Qro., en una superficie total de 79,321.66 m<sup>2</sup>., en razón de que cuenta con los requisitos legales para su procedencia.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Por lo anterior, se emite el presente, para los efectos establecidos, otorgándose DICTAMEN POSITIVO, a la Solicitud de Licencia para la Venta Provisional de Lotes (306 lotes) en el Fraccionamiento “Jardines de la Sierra” ubicado en Carr. Jalpan - Rio Verde Km. 2, Jalpan de Serra, Qro., al norponiente de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, y al norte de la colonia Auroras. de Jalpan de Serra, Qro., en una superficie total de 79,321.66 m<sup>2</sup>.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar nuevamente la solicitud por escrito en original y copia dirigida al municipio de Jalpan de Serra, Qro. indicando de acuerdo con sus características la clasificación del fraccionamiento a desarrollar y los siguientes documentos:
  - Recibo del último Pago de Impuesto Predial al corriente con el año.
  - Poder Amplio de Administración y Dominio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - Memoria Descriptiva firmada y con fecha actualizada (la cual contenga datos de localización, topográficos, áreas de donación, vialidades, entre otros, así como plan maestro a desarrollar y conclusiones de lo que se va a desarrollar en el fraccionamiento).
  - Estudio Impacto Vial avalado por un especialista en Ingeniería de Tránsito, Director responsable de Obra o corresponsable en Diseño Urbano Arquitectónico con registro y derechos vigentes (con la información siguiente: análisis urbano, ingeniería de transporte, proyecto arquitectónico a desarrollar, medidas de mitigación y conclusiones).
  - Plano de levantamiento de vialidades.
  - Oficio y plano de la Autorización del Proyecto de Acceso Carretero emitido por la CEC y/o la SCT según corresponda.
  - Presentar las autorizaciones correspondientes de la Dependencia competente para la aprobación del proyecto y detalles del puente (por contar con Derecho Federal causado por un Arroyo).
  - Plano de Fusión de predios autorizado por el Municipio y Escrituras que acrediten la propiedad de toda la superficie.
  - Presentar el plano de lotificación con sus cuadros de datos en un solo plano como se indica gráficamente en el anexo a este oficio.
  - Revisar superficies de lotes tanto en dibujo como en los cuadros de superficie ya que no coinciden.
  - Presentar a detalle el acceso al fraccionamiento, indicando el kilometraje donde se ubica el eje de acceso al predio, así como el proyecto de acceso carretero autorizado por la CEC y/o SCT según corresponda, en el que se señale la restricción por derecho de vía que se debe respetar.
  - En el cuadro de detalles agregar del puente.
  - Indicar todas las secciones de calles.
  - Revisar la Escala gráfica que no coincide con la indicada.
  - Indicar a dónde van las calles marcadas en el plano, debido a que no cuentan con seguimiento.
  - Respetar las condicionantes que incidan en el proyecto y que correspondan a la competencia de otras Dependencias (proyecto de acceso carretero).
- Otorgar a título gratuito a este Municipio de Jalpan de Serra las superficies por concepto de donación para Equipamiento y Áreas Verdes;
  - **A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.**

#### TRANSITORIOS

1.- Expídase por parte de la Secretaria del H. Ayuntamiento la certificación correspondiente, y entréguesele al solicitante.

A T E N T A M E N T E

COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
REGIDORES

#### RÚBRICA

C. Arturo Cuellar Díaz  
P R E S I D E N T E

#### RÚBRICA

C. Abdón Villedas Zárate  
V O C A L

#### RÚBRICA

C. Porfirio Zepeda Morales  
V O C A L

Y continúa el Presidente de la Comisión: Para que pueda continuar con su trámite, se presenta este dictamen como procedente, pero la Ley marca que no se debe autorizar un cambio de uso de suelo si no se ha cubierto cuando menos el 30% de la urbanización; otro tema es el acceso, en donde establece como vialidad primaria de 12 (doce) metros de ancho, por lo que deberán presentar el compromiso por escrito, de los colindantes en el sentido de aceptación de donación para este propósito. Después de los comentarios, las aclaraciones y las propuestas, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento la Solicitud de autorización del dictamen para la venta provisional de lotes en el fraccionamiento "Jardines de la Sierra", ubicado en el centro de población de Jalpan de Serra, Qro., a nombre del L.E.D. José Luis Palma Landeros, Presidente del Movimiento Social para la Vivienda, Sierra Gorda A.C., registrando unanimidad de 9 (nueve) votos a favor. -----

Además se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que: -----

**PRIMERO.** Publique por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga la aprobación de la venta provisional de lotes, en el fraccionamiento "Jardines de la Sierra" -----

**SEGUNDO.** Notifique lo anterior a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Gobierno, Dirección de Servicios Municipales, Dirección de Finanzas Municipales, para los usos correspondientes. -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 (cinco) fojas útiles sin texto en el anverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PROFR. FILIBERTO LEDESMA MUÑOZ**  
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Cuota en Puntos de Ejecución de Gastos)
PERIODO QUE SE REPORTA: CUARTO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO DE ARAGO



Table with columns: Folio, Municipio, Localidad, Amplitud, Numero de Proyecto, Grupo Sectorial, Sector, Subsector, Dependencia o Institución Ejecutora del Proyecto, Beneficiarios, Delegación Federal, Programa o Convenio, Total Anual, Acumulado al Mes, Programado, Ejecutado, Avance %, Avance % Acumulado al Mes, Programado Anual, Avance %, Información complementaria y explicación de variaciones.





**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, Q.R.**  
**FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**  
 (Ejira en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

PERIODO DE EJERCICIO FISCAL 2011  
 EJERCICIO FISCAL 2011



Folio Anexo	Destino del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Arbitrio	Número Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios del Proyecto	Monto de recursos presupuestados				Avance % Acumulado al Trimestre Ejercido	Beneficiarios Acumulado al Trimestre Ejercido	Avance % Acumulado al Trimestre Ejercido	Información complementaria y aplicación de recursos						
												Total Anual	Programado	Ejercido	Avance %										
													30,712,244	10,777,344	9,773,134	72.3%	71	27,915	7,918,321	3,822,622	48.3%				
1	SEGUIMIENTO A RECLAMOS DE RECURSOS FEDERALES	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
6191	AGUA POTABLE CONSTRUCCION	ARROYO SECO	EL LARDIN	RURAL	UR-22	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	334,000	334,000	332,528	99.8%	4	100.00%	SETEMA	100	100	100	100	100	SETEMA SE FAVORABLE POR CANTIDAD DE OBRAS DE REDES DE AGUA POTABLE EN EL REMANENTE DE PLAZA QUE CALDO AUTORIZADO
6193	SISTEMA DE AGUA POTABLE ANTILAVADERIA DE AGUA POTABLE	ARROYO SECO	PERIBAMA DE ARISTA	RURAL	UR-26	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	750,000	750,000	0	0.0%	0	0.00%	SETEMA	100	100	100	100	100	SETEMA OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011
6194	AMPLIACION DE REDES AGUA POTABLE REHABILITACION	ARROYO SECO	LAGUNETA	RURAL	UR-23	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	146,671	146,671	146,427	99.8%	4	100.00%	SETEMA	100	100	100	100	100	SETEMA OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6194	SISTEMA DE AGUA POTABLE URBANIZACION MUNICIPAL	ARROYO SECO	EL LAUTRALLO	RURAL	UR-21	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	308,671	308,671	304,114	98.3%	0	100.00%	SETEMA	100	100	100	100	100	SETEMA ESTA OBRAS AUTORIZADA POR CALDO EN LA FECHA DE FECHA DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6195	CONSTRUCCION DE BANQUETAS Y GUARDANIEBAS (LA LOMA)	ARROYO SECO	ARROYO SECO	RURAL	UR-12	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	100,000	100,000	0	0.0%	0	0.00%	AL CALZADA BANDERAS HACIENDAS	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6199	CONSTRUCCION DE GUARDANIEBAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIBRIDO EN CALLE LA LOMA	ARROYO SECO	EL REFUGIO	RURAL	UR-10	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	200,000	200,000	200,000	100.0%	0	100.00%	METROCUADRADOS	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6194	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIBRIDO	ARROYO SECO	EL CALDOTE	RURAL	UR-19	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	100,000	100,000	98,888	98.8%	0	100.00%	METROS CUADRADOS	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6191	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE PAVIMENTO HIBRIDO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	RURAL	UR-25	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	200,000	200,000	0	0.0%	0	0.00%	METROS CUADRADOS	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6192	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIBRIDO	ARROYO SECO	LAGUNETA	RURAL	UR-27	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	109,664	109,664	0	0.0%	0	0.00%	METROS CUADRADOS	912.00	912.00	912.00	912.00	912.00	OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6191	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIBRIDO	ARROYO SECO	SANAGUELEA	RURAL	UR-10	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	100,000	100,000	0	0.0%	0	0.00%	METROS CUADRADOS	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6194	PAVIMENTO DE CALLES DE MAYO HIBRIDO BASE DE EMPEDADO IMPREGNADO EN MORTERO	ARROYO SECO	ARRIBA DE LA LOMA	RURAL	UR-19	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	600,000	600,000	597,843	99.8%	0	100.00%	METROS CUADRADOS	1700.00	1700.00	1700.00	1700.00	1700.00	SETEMA OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6199	PAVIMENTO DE CONCRETO HIBRIDO	ARROYO SECO	PUERTO AUTODIAGNOSTICO	RURAL	UR-14	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	150,000	150,000	148,338	98.9%	0	100.00%	METROS CUADRADOS	750.00	750.00	750.00	750.00	750.00	OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6199	TERMINACION DE PAVIMENTACION DE PAVIMENTO HIBRIDO CON MORTERO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	RURAL	UR-18	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	60,000	60,000	60,000	100.0%	0	100.00%	METROS CUADRADOS	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	SETEMA ESTA OBRAS AUTORIZADA POR CALDO EN LA FECHA DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS
6199	OTROS	ARROYO SECO	COBERTORIA MUNICIPAL	RURAL	UR-11	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	DEFINIDORA MUNICIPAL	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	PROYECTO DE OBRAS PUBLICAS	375,000	375,000	242,226	64.6%	0	100.00%	OBRAS	4.00	4.00	4.00	4.00	4.00	OBRAS AUTORIZADAS EN EL ACTIVO DE CALDO AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2011. OBRAS SE TERMINAN EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2011. REMANENTE DE PLAZA EN OBRAS AUTORIZADAS







**MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**  
**FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES**  
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)



PERIODO DE EJECUCIÓN: SEPTIEMBRE 2011 - DICIEMBRE 2011  
 PERIODO DE INFORMACIÓN: PRIMER TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Detalle del gasto (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios del Proyecto	Dependientes federales que comparten recursos con el Gobierno	Monto de recursos presupuestados			Rendimientos			Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones							
													Total Anual		Acumulado al Trimestre		Ejercido		Acumulado al Trimestre		Avance %		Programado		Ejercido		Avance %		
													13	14	15	16	17	18	19	20	21		22	23	24	25	26	27	28
1	22-QUIEBRETIENDE ANTE LA REFORMA 2011	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23-22/21	24					
	POPULACIONES FEDERALES E INGRESOS												5,401,124	5,401,124	5,401,124	5,401,124	100.0%	6,174	6,174	20	21	22	23-22/21						
	PERSONAS																												
	PERSONAS																												
	PERSONAS																												
	PERSONAS																												
41205	EQUIPAMIENTO	SABIDOYO SECO	MEXICALTÁN MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		24,396	24,396	24,396	100.0%	6	6	0	0	12.00	12.00	100.0%	EN MATERIALES Y EQUIPAMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA ETC. EN ACTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SABIDOYO SECO.					
41207	SERVICIOS PERSONALES	SABIDOYO SECO	COAHUILTEPEC MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		4,015,571	4,015,571	4,015,571	100.0%	6	6	0	0	24.00	24.00	100.0%	EN SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A SALARIOS, GONDIAS, VACACIONES, INCENTIVOS, OTROS BENEFICIOS Y OTROS GASTOS DE PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE SABIDOYO SECO.					
41208	PENSIONES	SABIDOYO SECO	MEXICALTÁN MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	MUNICIPAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		57,455	57,455	57,455	100.0%	4	4	0	0	24.00	24.00	100.0%	EN SERVICIOS PERSONALES CORRESPONDIENTES A SALARIOS, GONDIAS, VACACIONES, INCENTIVOS, OTROS BENEFICIOS Y OTROS GASTOS DE PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE SABIDOYO SECO.					
41209	MATERIALES Y SUMINISTROS	SABIDOYO SECO	COAHUILTEPEC MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		895,654	895,654	895,654	100.0%	8,179	8,179	0	0	12.00	12.00	100.0%	EN MATERIALES Y SUMINISTROS CORRESPONDIENTES A GONDIAS, INCENTIVOS, OTROS BENEFICIOS Y OTROS GASTOS DE PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE SABIDOYO SECO.					
41204	SERVICIOS GENERALES	SABIDOYO SECO	COAHUILTEPEC MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL	PROYECTO	DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	MUNICIPAL	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA		807,462	807,462	807,462	100.0%	6	6	0	0	12.00	12.00	100.0%	SERVICIOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SABIDOYO SECO.					

C.P. GRACIELA GONZALEZ RESENDIZ  
 TESORERO MUNICIPAL  
 Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA

4TO. TRIMESTRE 2011

Eje Programa	Derecho al grado (Commodities o descuentos)	Municipio	Localidad	Ámbito	Nombre de Proyecto	Cargo Social	Sector	Subsector	Dirección de Entidad Federativa del Proyecto	Subvención Específica del Proyecto	Subvención Básica	Dependencia Federal del Proyecto	Monto en recursos programados			Avance físico			Información complementaria y explicación de variaciones					
													Total Anual	Programado	Ejecutado	Avance %	Programado Acumulado Trimestre	Avance %						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA												1,000,111	1,000,111	1,000,111	100.00%								
	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA												1,000,111	1,000,111	1,000,111	100.00%								
	PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA												1,000,111	1,000,111	1,000,111	100.00%								
10001	RECURSOS FEDERALES	MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL	DE DESARROLLO SOCIAL	DE DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	DE DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN	1,371,111	1,371,111	1,371,111	100.00%	9100	9100	9100	9100	9100	9100	9100	100.00%			
10002	RECURSOS FEDERALES	MATAMOROS	COBERTURA MUNICIPAL	MUNICIPAL	PROYECTO DE VIVIENDA SOCIAL	DE DESARROLLO SOCIAL	DE DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	DE DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	SECRETARÍA FEDERAL DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN	620,000	620,000	620,000	100.00%	2,480,000	2,480,000	2,480,000	2,480,000	2,480,000	2,480,000	2,480,000	100.00%			

ING. ISMAEL HERNANDEZ LOPEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPIO DE MATAMOROS, QRO.

LA GIGUETA OTERO HERNANDEZ  
DIRECTOR DE TESORERÍA  
MUNICIPIO DE MATAMOROS, QRO.







MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CO. I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS 4TO. TRIMESTRE 2011

Código de Proyecto	Denominación del Proyecto (Descripción del Proyecto)	Municipio	Localidad	Área	Número de Proyecto	Organización Social	Sector	Subsector	Departamento o Entidad Federativa	Indicador de Avance del Proyecto	Beneficiarios	Dispositivos Federales de Control y Vigilancia	Monto de Recursos Programados en				Avance %	Replicación de Proyectos	Uso de Recursos	Avance Físico		Información complementaria y aclaraciones de carácter adicional			
													Total	Programado	Cometido	Disponible				Programado	Cometido		Programado	Cometido	
13800	PROGRAMA DE APLICACIONES DE OPCIONES PRODUCTIVAS												400,774	400,774	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%			
13801	CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000001	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	10000	CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	10000	10000	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS		
13802	ATRIUM DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000002	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE CONSTRUCCION DEL ATRIUM DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	10000	CONSTRUCCION DEL ATRIUM DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	10000	10000	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	CONSTRUCCION DEL ATRIUM DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	
13803	RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000003	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	20000	RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	20000	20000	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	
13804	RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000004	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	60000	RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	60000	60000	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	RECONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	
13805	CARPINTERIA LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000005	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE CARPINTERIA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	15000	CARPINTERIA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	15000	15000	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	CARPINTERIA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS
13806	CARPINTERIA LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000006	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE CARPINTERIA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	33336	CARPINTERIA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	33336	33336	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	CARPINTERIA DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS
13807	ELABORACION DE PRODUCTOS CÁMBIOS Y INMUEBLES	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000007	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE ELABORACION DE PRODUCTOS CÁMBIOS Y INMUEBLES	60000	ELABORACION DE PRODUCTOS CÁMBIOS Y INMUEBLES	60000	60000	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	ELABORACION DE PRODUCTOS CÁMBIOS Y INMUEBLES
13808	EQUIPAMIENTO DE TALLER DE MECANICO	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000008	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE TALLER DE MECANICO	48000	EQUIPAMIENTO DE TALLER DE MECANICO	48000	48000	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	EQUIPAMIENTO DE TALLER DE MECANICO
13809	CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000009	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	41400	CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	41400	41400	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	CONSTRUCCION DE LA ESCUELA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS
13810	GRANJA PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000010	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE GRANJA PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	15000	GRANJA PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	15000	15000	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	GRANJA PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS
13811	GRANJA PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	MATAMOROS	LA VENTURA	RURAL	0000000011	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	ORGANIZACION SOCIAL	MATAMOROS	AVANCE DE OBRAS DE GRANJA PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	90000	GRANJA PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS	90000	90000	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	GRANJA PRODUCTIVA DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS

ING. ISMAEL HERNANDEZ LOPEZ  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
MATAMOROS

LA GRACELDOTO HERNANDEZ  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
LANDA DE MATAMOROS CO.  
Rafael



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, CO. I- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES

PROGRAMA FORTAMUN

4TO. TRIMESTRE 2011

Código	Descripción de la actividad (estructura de cuentas)	Municipio	Localidad	Arbitrio	Número de Proyecto	Rubro	Sector	Beneficiario	Significado y Efecto del Proyecto	Beneficiarios	Divulgación de los datos del programa	Monto de recursos comprometidos		Monto de recursos ejecutados		Porcentaje de ejecución	Porcentaje de cumplimiento	Unidad de medida	Cantidad	Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de ejecución	Indicador de cumplimiento
												Comprometido	Ejecutado	Comprometido	Ejecutado							
13200	ESTRUCTURAS FEDERALES	MATAMOROS	MATAMOROS									1,412,500	4,421,000	1,412,500	1,412,500	100%	100%					
13201	SALUD Y PREVENCIÓN	MATAMOROS	MATAMOROS									7,263,600	7,263,600	7,263,600	7,263,600	100%	100%					
13202	COMUNIDAD Y URBANIDAD	MATAMOROS	MATAMOROS									147,720	147,720	147,720	147,720	100%	100%					
13203	GRUPOS DE COMUNIDAD	MATAMOROS	MATAMOROS									54,770	54,770	54,770	54,770	100%	100%					
13204	MANEJO DE RESERVA DE EMERGENCIA	MATAMOROS	MATAMOROS									247,650	247,650	247,650	247,650	100%	100%					
13205	OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO	MATAMOROS	MATAMOROS									60,480	60,480	60,480	60,480	100%	100%					

LA GABINETE HERNANDEZ  
 RIBERA  
 LANDA DE MATAMOROS, CO.

ING. RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ  
 RIBERA  
 LANDA DE MATAMOROS, CO.



















MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO  
4TO. TRIMESTRE 2011

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: SUBSIDIOS PROGRAMA FONDO CONVENIO: PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa		1,993,175	1,993,175	1,993,175	0	100
TOTAL ANUAL		1,993,175	1,993,175	1,993,175	0	100

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ  
DIRECTOR DE TESORERIA  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
Rúbrica

ING. ISMAEL HERNANDEZ LOPEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
Rúbrica







MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO

4TO. TRIMESTRE 2011

CICLO REPORTADO: 2011					
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS					
CICLO DEL RECURSO: 2011					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL		8,441,568	8,441,568	8,441,568	100

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ  
 DIRECTOR DE TESORERIA  
 LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
 Rúbrica

ING. ISMAEL HERNANDEZ LOPEZ  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
 LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
 Rúbrica



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO  
4TO. TRIMESTRE 2011

CICLO REPORTADO: 2011 PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERETARO ARTEAGA MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS CICLO DEL RECURSO: 2011 TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES PROGRAMA FONDO CONVENIO: FMS PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO: FSM	24,992,577 24,992,577 24,992,577 0 100
<b>TOTAL ANUAL</b>	
	<b>AVANCES</b>
	<b>100</b>

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ  
DIRECTOR DE TESORERIA  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
Rúbrica

ING. ISMAEL HERNANDEZ LOPEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
Rúbrica



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO  
4TO. TRIMESTRE 2011

CICLO REPORTADO: 2011									
PERIODO REPORTADO: CUARTO TRIMESTRE									
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTÉAGA									
MUNICIPIO: 10 - LANDA DE MATAMOROS									
CICLO DEL RECURSO: 2011									
TIPO DE RECURSO: CONVENIOS									
PROGRAMA FONDO CONVENIO: OTROS CONVENIOS									
TOTAL ANUAL		1,767,078		513,720		1,253,358		100	

L.A. GRICELDA OTERO HERNANDEZ  
DIRECTOR DE TESORERIA  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
Rúbrica

ING. ISMAEL HERNANDEZ LOPEZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
LANDA DE MATAMOROS, QRO.  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.

4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Mediante escrito de fecha 20 de septiembre de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la Arq. Claudia Iliana García Ríos, representante legal de la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., solicita se emita la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

6.1. Mediante la escritura pública número 10,839 (diez mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público Número 1 del Estado de México, comparecieron los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Germán Ahumada Russek, Fausto Villanueva López, Eleazar Elizalde Gutiérrez y Eduardo Alberto Olivares López, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

6.2. Mediante la escritura pública número 19,921 (diecinueve mil novecientos veintiuno), de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de este distrito judicial, se hace constar el contrato de compraventa ad mesuram, que celebra de una parte la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de Oscar Alcántara Obregón, como parte vendedora, representada en el acto por la señora Graciela Alcántara Peña, en su carácter de albacea y coheredera de dicha sucesión, con la comparecencia y consentimiento de los demás coherederos, los señores Oscar Alcántara Peña, José Alcántara Peña y Ricardo Alcántara Peña, todos ellos también en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión; y por otra parte la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S.A. de C.V., como la parte compradora, representada en el acto por su apoderado legal, Lic. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón, con la comparecencia de la Lic. Guadalupe Patricia Cabrera Orozco, quien acude con el carácter de "tutor ad-litem", de la menor Alejandra Alcántara Peña; del inmueble ubicado en la fracción 4-B, resultante de la subdivisión de la fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, localizado en el kilómetro 6 de la carretera Querétaro-Tlacote, en esta ciudad, con una superficie de 163,543.42 m<sup>2</sup>.

6.3. La sociedad denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V., representada por el Presidente del consejo de administración, Ing. Germán Ahumada Russek, otorga, mediante instrumento número 33,790, de fecha 20 de julio de 2011, pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, titular de la Notaría Pública número 69 del Estado de México, poder general limitado a favor de los señores Sergio Alberto Zazueta Rivera y Claudia Iliana García Ríos, sobre los fraccionamientos "Rancho San Pedro" y "Hacienda La Gloria".

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 184/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-007/08, de fecha 07 de enero de 2008, otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio destinado para el desarrollo que denomina "Fraccionamiento Residencial San Pedro", ubicado en San Pedro Mártir, en la ciudad de Querétaro.

7.2. El promotor presenta proyecto de electrificación para el Fraccionamiento "Rancho San Pedro", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con el número de aprobación 1553/2009, de fecha 30 de julio de 2009.

7.3. Asimismo, presenta el proyecto de alumbrado público aprobado por el departamento de alumbrado público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/347/2009, de fecha 28 de agosto de 2009.

7.4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen de uso de suelo número 2010-2059, de fecha 26 de abril de 2010, autorizó el uso de suelo para la fracción IV (correspondiente a la fracción 4-B de la fracción 4) del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, localizado en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con una superficie de 163,544.00 m<sup>2</sup>, para un desarrollo habitacional y de servicios, con densidad de población de 300 hab/ha.

**7.5.** Mediante oficio número VE/0459/2010, de fecha 29 de enero de 2010, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para 618 viviendas a ubicar en la fracción 4-B, de la fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el km 6 de la carretera Querétaro-Tlacote del Municipio de Querétaro.

**7.6.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/280/2010, de fecha 18 de mayo de 2010, emitió autorización en materia de impacto ambiental para 1,423 viviendas adicionales a las 455 viviendas previamente autorizadas mediante oficio número SEDESU/SSMA/1007/2008, de fecha 02 de diciembre de 2008, para un total de 1,878 viviendas; para un desarrollo habitacional denominado "Rancho San Pedro", ubicado en camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de la ciudad de Querétaro; siendo 1,260 viviendas correspondientes al fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro, fracción 1" y las 618 viviendas restantes para el fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 2", quedando pendientes 330 viviendas para cubrir la totalidad de viviendas de este último.

**7.7.** Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1761/2010, de fecha 01 de junio de 2010 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2".

**7.8.** Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 15 de octubre de 2010, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fechas 26 de noviembre de 2010 y 3 de diciembre de 2010; se emitió la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa I, y la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**7.9.** Par dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, con fecha 15 de octubre de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2"; el promotor presenta:

- Copia simple del recibo único de pago con folio H 0805895, de fecha 27 de octubre de 2010, amparando la cantidad de \$126,919.13 (Ciento veintiséis mil novecientos diecinueve pesos 13/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa I del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- Copia simple del recibo único de pago con folio H 0805894, de fecha 27 de octubre de 2010, amparando la cantidad de \$156,073.99 (Ciento cincuenta y seis mil setenta y tres pesos 99/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa I del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- Copia simple del recibo único de pago con folio H 0805893, de fecha 27 de octubre de 2010, amparando la cantidad de \$7,139.18 (Siete mil ciento treinta y nueve pesos 18/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la Etapa I del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- Copia simple del recibo único de pago con folio H 0805896, de fecha 27 de octubre de 2010, amparando la cantidad de \$5,519.18 (Cinco mil quinientos diecinueve pesos 18/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".

**7.10.** El promotor presenta los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas bajo el folio 08-222-07, de fecha 08 de junio de 2010.

**7.11.** Mediante oficio número VE/0217/2011, de fecha 21 de enero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas, emitió la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 618 viviendas a ubicarse en la fracción 4-B, de la fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el Km. 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote del Municipio de Querétaro, dicho documento sustituye al identificado con el número VE/0459/2010, de fecha 29 de enero de 2010.

**7.12.** En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de febrero de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**7.13.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta la escritura pública número 38,455 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco), de fecha 25 de febrero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual comparece de una parte y como Donante, la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora Ara, S. A. de C. V.", representada en el acto por el Lic. Jorge Arturo Canaya Leissa, y de la otra parte y como Donatario, el Municipio de Querétaro, representado en el acto por el Lic. J. Apolinar Casillas, Secretario del Ayuntamiento, y el C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Síndico Municipal, para efecto de hacer constar el contrato de donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, respecto de las superficies que a continuación se describen:

- a. Lote 2, Manzana 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", destinado a área verde, con una superficie de 5,885.025 m<sup>2</sup>.
- b. Lote 1, Manzana 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", destinado a equipamiento urbano, con una superficie de 5,274.529 m<sup>2</sup>.
- c. Lote 1, Manzana 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", destinado a equipamiento urbano, con una superficie de 3,853.658 m<sup>2</sup>.
- d. Lote 1, Manzana 5 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", destinado a equipamiento urbano, con una superficie de 4,612.486 m<sup>2</sup>.
- e. Por concepto de vialidades del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", una superficie de 20,999.555 m<sup>2</sup>.

**7.14.** Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante Expediente con número 13/11, de fecha 17 de junio de 2011, se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**7.15.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante Expediente con número 13/11, de fecha 17 de junio de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", el promotor presenta los siguientes recibos de pago:

- Copia simple del recibo único de pago con folio Z 1508159, de fecha 29 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$27,778.25 (Veintisiete mil setecientos setenta y ocho pesos 25/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa II del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- Copia simple del recibo único de pago con folio Z 1508160, de fecha 29 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$250,546.19 (Doscientos cincuenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 19/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa II del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
- Copia simple del recibo único de pago con folio Z 1508161, de fecha 29 de agosto de 2011, amparando la cantidad de \$86,720.23 (Ochenta y seis mil setecientos veinte pesos 23/100 M. N.), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa II del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".

**7.16.** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3145/2011, de fecha 08 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se señala que la Etapa II del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2", cuenta con el 46.26% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Constructora y Urbanizadora Ara", S. A. de C. V., deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, por la cantidad de \$9'335,887.34 (Nueve millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 34/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa II del fraccionamiento.

**7.17.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**7.18.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**8.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**9.** En razón de lo anterior y de considerarse favorable la autorización del Proyecto de autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) El promotor en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2" debidamente autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- b) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto de áreas verdes del Fraccionamiento "Rancho San Pedro 2" debidamente autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo.
- c) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la ratificación del dictamen de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano número 2010-2059, de fecha 26 de abril de 2010, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo.
- d) El promotor en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la ratificación del dictamen de Impacto vial emitido por la Dirección de Transito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/1923/2008, de fecha 29 de agosto de 2008, el cual señale que incluye a la Fracción 4-B de la Fracción 4 del Predio Rústico conocido como Resto de la Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir

- e) El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, apartado II, inciso b) de la orden del día, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa II del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 2”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los **incisos a) al e) del considerando 9** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, S.A. de C.V., a través de su representante legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Jorge Arturo Carnaya Leissa, representante legal de la Empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura Pública Número 10,839 (diez mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), pasada ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público Número 1 del Estado de México, comparecieron los señores Luis Felipe Ahumada Russek, Germán Ahumada Russek, Fausto Villanueva López, Eleazar Elizalde Gutiérrez y Eduardo Alberto Olivares López, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante la Escritura Pública Número 19,921 (diecinueve mil novecientos veintiuno), de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa ad mesuram del inmueble ubicado en la fracción 4-B, resultante de la subdivisión de la fracción 4 del predio rústico conocido como Casco de la Ex Hacienda San Pedro Mártir, localizado en el kilómetro 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, en esta ciudad, con una superficie de 163,543.42 m<sup>2</sup>; que celebra de una parte la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de Oscar Alcántara Obregón, como parte vendedora, representada en el acto por la señora Graciela Alcántara Peña, en su carácter de albacea y coheredera de dicha sucesión, con la comparecencia y consentimiento de los demás coherederos, los señores Oscar Alcántara Peña, José Alcántara Peña y Ricardo Alcántara Peña, todos ellos también en su carácter de coherederos de la mencionada sucesión; y por otra parte la sociedad mercantil denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable, como la parte compradora, representada en el acto por su apoderado legal, Lic. Rodolfo Augusto Trujillo Mondragón, con la comparecencia de la Lic. Guadalupe Patricia Cabrera Orozco, quien acude con el carácter de "Tutor Ad-Litem", de la menor Alejandra Alcántara Peña.
3. La sociedad denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el presidente el consejo de administración, Ing. Germán Ahumada Russek, otorga, mediante instrumento número 31,106 (treinta y un mil ciento seis), de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2009 (dos mil nueve), pasado ante la fe del Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Titular de la Notaría Pública Número 69 del Estado de México, poder general limitado a favor del señor Jorge Arturo Carnaya Leissa, únicamente en propiedades de la poderdante sobre los desarrollos "Rancho San Pedro" y "Hacienda La Gloria".
4. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-007/08, de fecha 07 (siete) de enero de 2008 (dos mil ocho), informa que está en posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica para el predio destinado para el desarrollo "Fraccionamiento Residencial San Pedro", ubicado en San Pedro Mártir, en la ciudad de Querétaro.
5. El promotor presenta proyecto de electrificación par el fraccionamiento "Rancho San Pedro", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad con el número de aprobación 1553/2009, de fecha 30 (treinta) de julio de 2009 (dos mil nueve).
6. Asimismo, presenta el proyecto de alumbrado público autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/347/2009, de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2009 (dos mil nueve), para el fraccionamiento "Rancho San Pedro", en el cual contempla al fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".
7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2010-2059, de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2010 (dos mil diez), dictaminó factible el uso de suelo para la fracción IV (correspondiente a la fracción 4-B de la fracción 4) del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, localizado en el Km. 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote, con una superficie de 163,544.00 m<sup>2</sup>, para ubicar un desarrollo habitacional, con densidad de población de 300 hab/ha.
8. Mediante oficio número VE/0459/2010, de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2010 (dos mil diez), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para 618 viviendas a ubicar en la fracción 4-B, de la fracción 4 del predio rústico conocido como resto de la fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir, ubicado en el Km. 6 de la Carretera Querétaro-Tlacote del Municipio de Querétaro.
9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/280/2010, de fecha 18 (dieciocho) de mayo de 2010 (dos mil diez), emitió autorización en materia de impacto ambiental para 1,423 viviendas adicionales a las 455 viviendas previamente autorizadas, mediante oficio número SEDESU/SSMA/1007/2008, de fecha 02 (dos) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), para un total de 1,878 viviendas; para un desarrollo habitacional denominado "Fraccionamiento Rancho San Pedro", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de la ciudad de Querétaro.

Cabe señalar que 1,260 viviendas corresponden al fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro, Fracción 1" y las 618 viviendas restantes para el fraccionamiento denominado "Rancho San Pedro 2", quedando pendientes 330 viviendas para cubrir la totalidad de viviendas de este último.

10. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/1761/2010, de fecha 01 (uno) de junio de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2"; condicionado a que en los lotes habitacionales no se permitirá la instalación de locales comerciales y de servicios anexos a la vivienda, ya que el fraccionamiento cuenta con lotes destinados a ese uso en particular.
11. Las superficies correspondientes a la Etapa II son las siguientes:

RANCHO SAN PEDRO 2				
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. DE VIVIENDAS
Superficie Vendible Habitacional	117,410.250	71.79%	11	948
Superficie Comercial y de Servicios	3,547.354	2.17%	3	-
Superficie De Donación Área Verde	5,885.025	3.60%	1	-
Superficie De Donación Equipamiento Urbano	13,740.673	8.40%	3	-
Superficie Vialidades	20,999.555	12.84%	-	-
Superficie Infraestructura CEA	1,960.565	1.20%	1	-
<b>TOTAL</b>	<b>163,543.422</b>	<b>100.00%</b>	<b>19</b>	<b>948</b>

ETAPA II				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. DE VIVIENDAS
Superficie Vendible Habitacional	40,809.519	57.05%	3	337
Superficie Comercial y de Servicios	2,798.816	3.91%	2	-
Superficie De Donación Área Verde	5,885.025	8.23%	1	-
Superficie De Donación Equipamiento Urbano	9,128.187	12.76%	2	-
Superficie Vialidades	10,948.297	15.31%	-	-
Superficie Infraestructura CEA	1,960.565	2.74%	1	-
<b>TOTAL ETAPA II</b>	<b>71,530.409</b>	<b>100.00%</b>	<b>9</b>	<b>337</b>

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2" las siguientes cantidades:

Derechos de Supervisión Etapa II		
\$13,362,463.58	Presupuesto X 1.5%	\$200,436.95
	25% Adicional	\$50,109.24
	Total:	\$250,546.19

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por Superficie Vendible ante la Secretaría de Finanzas Municipal, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa II			
40,809.519	m <sup>2</sup> x	\$1.70	\$69,376.18
	25 % Adicional		\$17,344.05
	Total:		\$86,720.23
Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa II			
2,798.816	m <sup>2</sup> x	\$7.94	\$22,222.60
	25 % Adicional		\$5,555.65
	Total:		\$27,778.25

14. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 15 (quince) de octubre de 2010 (dos mil diez), publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" en fechas 26 (veintiséis) de noviembre de 2010 (dos mil diez) y 3 (tres) de diciembre de 2010 (dos mil diez); se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I, y la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

15. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Quinto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 15 (quince) de octubre de 2010 (dos mil diez) mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto el promotor presenta:
- *Copia simple del recibo único de pago con folio No. H0805895 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$126,919.13 (ciento veintiséis mil novecientos diecinueve pesos 13/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos por supervisión de la Etapa I del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2".*
  - *Copia simple del recibo único de pago con folio No. H0805894 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$156,073.99 (ciento cincuenta y seis mil setenta y tres pesos 99/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de la Etapa I del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2"*
  - *Copia simple del recibo único de pago con folio No. H0805893 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$7,139.18 (siete mil ciento treinta y nueve pesos 18/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible comercial de la Etapa I del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2"*
  - *Copia simple del recibo único de pago con folio No. H0805896 de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2010 (dos mil diez), por un monto de \$5,519.18 (cinco mil quinientos diecinueve pesos 18/100 M.N.), expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Rancho San Pedro 2"*
16. El promotor presenta los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con folio número 08-222-07, de fecha 8 (ocho) de junio de 2010 (dos mil diez).
17. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 8 (ocho) de febrero de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Querétaro, otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
18. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la escritura Pública número 38,455 (treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco) de fecha **25 (veinticinco) de febrero de 2011** (dos mil once) pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara" Sociedad Anónima de Capital Variable realiza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro de la superficie de 5,885.025 m<sup>2</sup> por concepto de donación para área verde equivalente al 3.60% de la superficie total del fraccionamiento, la superficie de 13,740.673 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano equivalente al 8.40% de la superficie total del predio y una superficie de 20,999.555m<sup>2</sup> por concepto de vialidades; dando cumplimiento a lo señalado en el resolutivo 2 del dictamen de fecha 15 (quince) de octubre de 2010 (dos mil diez), mediante el cual se otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho San Pedro 2", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios: 378406/2, 378410/2, 379908/1, 379994/1, 379995/1 y 379996/1 el 28 (veintiocho) de marzo de 2011 (dos mil once).
19. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Asimismo será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 2”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**
2. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa II, la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo número 2010-2059, de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2010 (dos mil diez), con el fin de corregir la superficie correspondiente a la Fracción 4-B, señalada en la Escritura Pública número 19,921 de fecha 03 (tres) de septiembre de 2008 (dos mil ocho).
3. Deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa II, copia oficio de ratificación del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal SSPM/DT/IT/1923/2008 de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2008 (dos mil ocho), el cual señale que incluye a la fracción 4-B del la fracción 4 del predio rústico conocido como el resto de la Fracción del Casco de la Finca de San Pedro Mártir.
4. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud ante la Secretaría del Ayuntamiento de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa II, el proyecto autorizado de Áreas Verdes del fraccionamiento, debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en la que se defina oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
5. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
6. El promotor será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
7. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** a la empresa denominada “Constructora y Urbanizadora Ara”, Sociedad Anónima de Capital Variable, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho San Pedro 2”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 10 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerando número 12 y 13 del Dictamen Técnico, contenido en el presente Acuerdo por concepto de derechos de supervisión e impuestos por superficie vendible de la Etapa II del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**TERCERO.** El promotor deberá presentar la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo número 2010-2059, para dar cumplimiento al Resolutivo 2 del Dictamen Técnico del presente acuerdo.

**CUARTO.** Deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, copia del oficio de ratificación del Dictamen de Impacto Vial emitido por la Dirección de Tránsito Municipal SSPM/DT/IT/1923/2008 de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2008 (dos mil ocho), el cual señale que incluye a la fracción 4-B del la fracción 4 del predio rústico conocido como el resto de la fracción del casco de la finca de San Pedro Mártir, para dar cumplimiento al resolutivo 3 del presente acuerdo.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el proyecto áreas verdes, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 4 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** En los lotes con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), no se podrá ubicar vivienda, y así mismo solamente se autorizarán los giros comerciales y de servicios compatibles con los de habitacional y servicios con densidad de población de 300 Hab/Ha (H3S), de acuerdo a la zona homogénea del Plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso.

**SÉPTIMO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna en los lotes que se generan por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, hasta contar con las licencias de construcción, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**OCTAVO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**NOVENO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DÉCIMO.** El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para áreas verdes y equipamiento urbano, tanto a la Dirección de Catastro Municipal como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la presente autorización para iniciar su trámite.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 DE JUNIO DE 2011.  
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de Diciembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la solicitud presentada por la C. María Estela Gutiérrez Lara, Representante de los Sres. Benito Tavares Mendoza, Cristino Antulio Meza Hernández y Sucesión de los Sres. Teofilo, Francisca Josefa, Manuel, J. Jesús, José Antonio, Raquel, Palemon, todos ellos de apellidos Aguilar Padilla; Francisco Javier, Daniel, Pablo Ernesto de Apellidos Aguilar Oviedo; Juan Francisco, Ma. Isabel y Ma. De Lourdes de Apellidos Hernández Aguilar; relativa a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de (PAT) Protección Agrícola de Temporal, (PEPE) Protección Ecológica Protección Especial y (PERA) Protección Ecológica Recarga De Acuíferos, a un Uso de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), de los predios identificados como: Fracción A de la Fracción VI con superficie de 21,675.90m<sup>2</sup>., Fracción VIII A de la Fracción VIII Cerro Prieto con superficie de 293,375.023 y la Fracción denominada Resto del Predio con superficie de 331,854.24m<sup>2</sup>., de Cerro Prieto con superficie total de 646,905.163 m<sup>2</sup>., pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; el cual señala:

### “...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 15 de diciembre del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 028/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por la C. María Estela Gutiérrez Lara, Representante de los Sres. Benito Tavares Mendoza, Cristino Antulio Meza Hernández y Sucesión de los Sres. Teofilo, Francisca Josefa, Manuel, J. Jesús, José Antonio, Raquel, Palemon, todos ellos de apellidos Aguilar Padilla; Francisco Javier, Daniel, Pablo Ernesto de Apellidos Aguilar Oviedo; Juan Francisco, Ma. Isabel y Ma. De Lourdes de Apellidos Hernández Aguilar; relativa a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de (PAT) Protección Agrícola de Temporal, (PEPE) Protección Ecológica Protección Especial y (PERA) Protección Ecológica Recarga De Acuíferos, a un Uso de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), de los predios identificados como: Fracción A de la Fracción VI con superficie de 21,675.90m<sup>2</sup>., Fracción VIII A de la Fracción VIII Cerro Prieto con superficie de 293,375.023 y la Fracción denominada Resto del Predio con superficie de 331,854.24m<sup>2</sup>., de Cerro Prieto con superficie total de 646,905.163 m<sup>2</sup>., pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

### "... DIAGNÓSTICO:

1.- Mediante oficio SAY/0629/2011 - 2012 de fecha 20 de julio de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo de (PAT) Protección Agrícola de Temporal, (PEPE) Protección Ecológica Protección Especial y (PERA) Protección Ecológica Recarga De Acuíferos, a un Uso de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), de los predios propiedad de los Sres. Teofilo, Francisca Josefa, Manuel, J. Jesús, José Antonio, Raquel, Palemón, todos ellos de apellidos Aguilar Padilla; Francisco Javier, Daniel, Pablo Ernesto de Apellidos Aguilar Oviedo; Juan Francisco, Ma. Isabel y Ma. De Lourdes de Apellidos Hernández Aguilar.

2.- Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2011, la C. María Estela Gutiérrez Lara, Representante de los Sres. Benito Tavares Mendoza, Cristino Antulio Meza Hernández y Sucesión de los Sres. Aguilar Padilla; solicita se realice el Cambio de Uso de Suelo de (PAT) Protección Agrícola de Temporal, (PEPE) Protección Ecológica Protección Especial y (PERA) Protección Ecológica Recarga De Acuíferos, a un Uso de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), del predio identificado como Resto del Predio de la Fracción Séptima del Rancho denominado Cerro Prieto, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Anexando la siguiente documentación:

- a. *Copia de la Escritura Pública Número 3,591 de fecha 21 de noviembre de 1986, ante el Lic. Cipriano Pineda Cruz, Notario Público Adscrito y encargado de la Notaría Tres, en la que se hace constar el Contrato de Compraventa; que celebran de una parte el Ing. Enrique León Lando Faure, asociado con su esposa la Sra. Norma Elvira Hernández de Lando y de la otra parte el Sr. Cristino Antulio Meza Hernández respecto a un predio con superficie de 25.00 Has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 264 del Libro 94-A Tomo VII, fecha 22 de diciembre de 1987.*
- b. *Copia de la Escritura Pública Número 24,892 de fecha 15 de febrero de 2011, ante el Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría Número Once, en la que comparecen el Sr. Cristino Antulio Meza Hernández para otorgar a favor de la Sra. María Estela Gutiérrez Lara, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Amplio Dominio respecto de la Fracción A, de la Fracción VI, de Cerro Prieto, Municipio de El Marqués el cual tiene una superficie de 21,675.90 m2.*
- c. *Copia de la Escritura Pública Número 531 de fecha 25 de octubre de 1971, ante el Lic. Fernando Ortiz Arana, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Catorce en la que se hace constar el Contrato de Compraventa; que celebran de una parte la Sra. Juana Avendaño y Mejía Vda. De Olvera y de la otra parte el Sr. Benito Tavares Mendoza, respecto a un predio con superficie de 55-19-00.00 Has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 2032 del Libro 80-A Sección Primera, fecha 12 de noviembre de 1971.*
- d. *Copia de la Escritura Pública Número 24,891 de fecha 15 de febrero de 2011, ante el Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría Número Once, en la que comparecen el Sr. Benito Tavares Mendoza para otorgar a favor de la Sra. María Estela Gutiérrez Lara, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Amplio Dominio respecto a la Fracción VIII A de la Fracción VIII de Cerro Prieto, Municipio de El Marqués el cual tiene una superficie de 293,375.023 m2.*
- e. *Copia de la Escritura Pública Número 4,515 de fecha 27 de noviembre de 1989, ante el Lic. Francisco González Jauregui, Notario Titular de la Notaría Número Quince en la que se hace constar el Contrato de Compraventa; que celebran de una parte el Sr. José Teofilo Diego Aguilar Padilla en su carácter de Albacea en la Sucesión de Bienes de Soledad Avendaño Mejía y de la otra parte la Sra. Susana Padilla Avendaño y el Sr. Jesús Aguilar Salinas, respecto a un predio con superficie de 53-96-81 Has., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 254 del Libro 76-C y partida 60 de fecha 20 de febrero de 1990.*
- f. *Copia de la Escritura Pública Número 24,893 de fecha 15 de febrero de 2011, ante el Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría Número Once, en la que comparecen los Sres. Teofilo, Francisca Josefa, Manuel, J. Jesús, José Antonio, Raquel, Palemón, todos ellos de apellidos Aguilar Padilla; Francisco Javier, Daniel, Pablo Ernesto de Apellidos Aguilar Oviedo; Juan Francisco, Ma. Isabel y Ma. De Lourdes de Apellidos Hernández Aguilar para otorgar a favor de la Sra. María Estela Gutiérrez Lara, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Amplio Dominio respecto a un predio con superficie de 331,854.24 m2.*
- g. *Copia del recibo de pago del impuesto predial rústico con superficie de 33.1854 Has., con clave catastral 110101866130181 a nombre de Jesús y Socios Aguilar Salinas, con número de recibo 265490, de fecha de pago 28 de enero de 2011.*
- h. *Copia del recibo de pago del impuesto predial rústico con superficie de 17.4609 Has., con clave catastral 110101866130579 a nombre de Benito Tavares Mendoza Aguilar Salinas, con número de recibo 265493, de fecha de pago 28 de enero de 2011.*
- i. *Copia del recibo de pago del impuesto predial rústico con superficie de 25.0743 Has., con clave catastral 110101866130117 a nombre de Benito Tavares Mendoza Aguilar Salinas, con número de recibo 265492, de fecha de pago 28 de enero de 2011.*

- j. Copia del recibo de pago del impuesto predial rústico con superficie de 2.16 Has., con clave catastral 110101866130877 a nombre de Meza Hernández Cristino Antulio, con número de recibo 300700, de fecha de pago 14 de diciembre de 2011.
- k. Se anexa copia del oficio No. DDU/DL/3164/2010, Folio: SUB-143/10, de fecha 3 de noviembre de 2010, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza, la Subdivisión de Predios, del predio identificado como Fracción séptima del Rancho denominado “Cerro Prieto”, con superficie total de 539,681.00 m2., quedando pendiente la inscripción correspondiente.
- l. Copia del Oficio Número F.22.01.02/1652/11 de fecha 25 de octubre de 2011, suscrito por el Delegado Federal de la Semarnat, mediante el cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales informa que la viabilidad para el cambio de utilización de terrenos forestales, respecto al polígono solicitado de 660,506.138 m2., es responsabilidad del solicitante llevar a cabo lo indicado en el “Artículo 7º fracciones XL, XLI y XLV de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable y 2 Fracciones V y XXXI de su reglamento”.

3.- Copia del Oficio No. DDU/DPUP/2598 /2011 de fecha 25 de julio de 2011, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, informa que previo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, deberá de dar cumplimiento a las condicionantes que el mismo se indican.

4.- Una vez realizada la localización del Predio de referencia en el Plan de Desarrollo se determina lo siguiente:

Al respecto, le comunico que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio, se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (2004-2025), documento Técnico – Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 7 de diciembre del 2007, Acta No. AC/006/2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 3, de fecha 18 de enero del 2008; e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000021/001, el día 23 de diciembre del 2008; ubicándose en 51.00 % (PAT) Protección Agrícola De Temporal, 27.31 % (PEPE) Protección Ecológica Protección Especial, 19.15 % (PERA) Protección Ecológica Recarga De Acuíferos, 2.54 % (CS) Zona Comercial y de Servicios.

**INFORME DE USO DE SUELO**

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS

**DATOS DEL PREDIO**

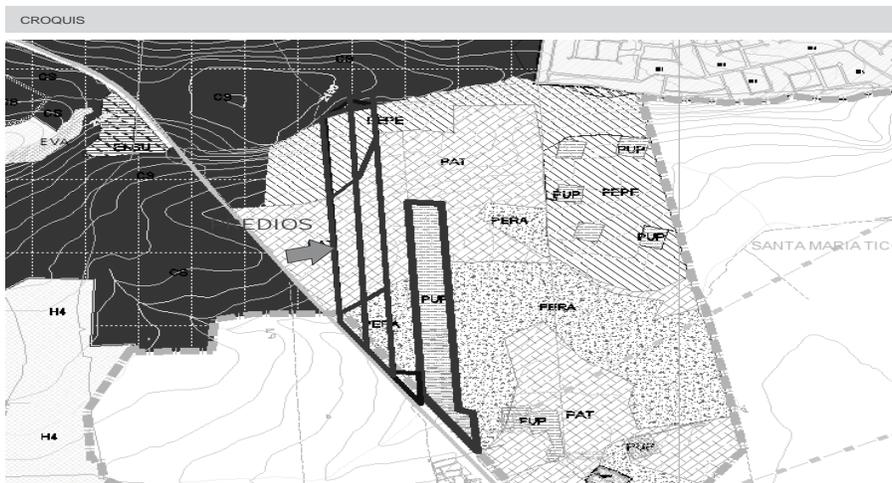
DIRECCIÓN O IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: RANCHO DE CERRO PRIETO

LOCALIDAD: Chichimequillas

CLAVE CATASTRAL: 110101866130181, 110101866130579  
110101866130117, 110101866130877  
SUPERFICIE: 646,905.163 m2

SOLICITANTE: María Estela Gutiérrez Lara

USO DE SUELO: 2.54% En Zona Comercial y de Servicios (CS)  
27.31% En Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)  
51.0% En Zona de Protección Agrícola de Temporal (PAT)  
19.15% En Zona de Protección Ecológica Recarga de Acuíferos (PERA)  
PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUÉS, QRO.



**SIMBOLOGÍA**

<b>MONUMENTOS HISTORICOS</b>	
	1.- CAPILLA FAMILIAR
	2.- HACIENDAS
<b>AREA NO URBANIZABLE</b>	
	PROTECCION ECOLOGICA PROTECCION ESPECIAL
	PROTECCION ECOLOGICA RECARGA DE ACUIFEROS
	CUERPOS DE AGUA
	PROTECCION AGRICOLA DE RIEGO
	PROTECCION AGRICOLA DE TEMPORAL
	PROTECCION USOS PECUARIOS
	BANCO DE MATERIAL
	PROTECCION ECOLOGICA DE USOS MIXTOS
	PARQUE DE CACTACEAS

5.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia por lo que se anexa el reporte fotográfico:



**OPINIÓN:**

En base a los antecedentes antes descritos, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera que deberán cumplir con las condicionantes que en el cuerpo del presente dictamen se mencionan para considerar viable el cambio de uso de suelo; es importante mencionar que en caso de autorizarse el Uso de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), de los predios identificados como: Fracción A de la Fracción VI con superficie de 21,675.90m<sup>2</sup>., Fracción VIII A de la Fracción VIII Cerro Prieto con superficie de 293,375.023 y la Fracción denominada Resto del Predio con superficie de 331,854.24m<sup>2</sup>., de Cerro Prieto con superficie total de 646,905.163 m<sup>2</sup>., pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., con este tipo de proyectos se dará impulso a la zona además de generación de fuentes de empleo, éste cambio deberá ser **CONDICIONADO** al cumplimiento de las siguientes clausulas:

1. Dar cumplimiento a los lineamientos que establece la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y en su caso, realizar el Cambio de Uso de Suelo para determinar si son Terrenos Forestales.
2. Presentar en un plazo máximo de 60 días hábiles los Estudios Técnicos correspondientes al Impacto Urbano, Vial y Ecológico; de acuerdo a los terminos de referencia y lineamientos técnicos establecidos por esta Dirección de Desarrollo Urbano.
3. Presentar en un plazo máximo de 90 días hábiles, la Factibilidad de Servicio de Agua Potable para el proyecto pretendido por la Comisión Estatal de Aguas (C. E. A), y/o el Organismo Operador de la Zona, así como el suministro de Energía Eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad.
4. Presentar en un plazo máximo de 60 días hábiles, la Autorización del Acceso Carretero del Predio debido a que cuenta con frente hacia el Carretera Federal 57 Cuota, en caso de que el proyecto pretenda tener acceso por la misma.
5. Obtener ante esta Dirección la Fusión de Predios y el Dictamen de uso de suelo correspondiente, al proyecto que se pretende desarrollar, una vez que se haya publicado por dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico "La Sombra de Arteaga"; en caso de ser autorizado el Cambio de Uso de Suelo.
6. Para que esta Dirección otorgue el Visto Bueno al Proyecto pretendido debiera dar cumplimiento a lo siguiente:
  - Cumplir lo que indica el Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio de El Marqués, publicado en el Periódico Oficial No. 68 "La Sombra de Arteaga"; el día 18 de septiembre de 2009. Así como a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- Posteriormente, deberá presentar el proyecto Autorizado de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, Autorizado por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A. y/o el Organismo Operador de la Zona, deberán considerarse dentro del proyecto integral, los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.
  - Asimismo, deberá de presentar el Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.
7. En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

La superficie total corresponde a una superficie de 646,905.163 m2.

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$56.70 X 31.14)= \$ 1,765.63	
	Metros Excedentes: (646,805.163m2) (\$56.70)/100= \$366,738.52	\$ 368,504.157
25 % adicional	\$ 368,504.157 X (0.25)	\$ 92,126.039
	TOTAL	\$ 460,630.196

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo, la cantidad \$ 460,630.196 (Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta Pesos Pesos 19/100 M. N.).

3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/141/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la C. María Estela Gutiérrez Lara, Representante de los Sres. Benito Tavares Mendoza, Cristino Antulio Meza Hernández y Sucesión de los Sres. Teofilo, Francisca Josefa, Manuel, J. Jesús, José Antonio, Raquel, Palemon, todos ellos de apellidos Aguilar Padilla; Francisco Javier, Daniel, Pablo Ernesto de Apellidos Aguilar Oviedo; Juan Francisco, Ma. Isabel y Ma. De Lourdes de Apellidos Hernández Aguilar; relativa a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de (PAT) Protección Agrícola de Temporal, (PEPE) Protección Ecológica Protección Especial y (PERA) Protección Ecológica Recarga De Acuíferos, a un Uso de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), de los predios identificados como: Fracción A de la Fracción VI con superficie de 21,675.90m2., Fracción VIII A de la Fracción VIII Cerro Prieto con superficie de 293,375.023 y la Fracción denominada Resto del Predio con superficie de 331,854.24m2., de Cerro Prieto con superficie total de 646,905.163 m2., pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que conforme a la documentación que integra el expediente relativo a éste asunto y hecho el análisis respectivo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamina PROCEDENTE el cambio de Uso de Suelo requerido por la solicitante en los términos del dictamen emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de (PAT) Protección Agrícola de Temporal, (PEPE) Protección Ecológica Protección Especial y (PERA) Protección Ecológica Recarga De Acuíferos, a un Uso de Proyectos Detonadores de Manufactura y Logística (PD – ML), de los predios identificados como: Fracción A de la Fracción VI con superficie de 21,675.90m<sup>2</sup>., Fracción VIII A de la Fracción VIII Cerro Prieto con superficie de 293,375.023 y la Fracción denominada Resto del Predio con superficie de 331,854.24m<sup>2</sup>., de Cerro Prieto con superficie total de 646,905.163 m<sup>2</sup>., pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los Propietarios o Representantes Legales del predio solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Dar cumplimiento a los lineamientos que establece la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y en su caso, realizar el Cambio de Uso de Suelo para determinar si son Terrenos Forestales.

2.2.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la primer publicación del presente acuerdo en la gaceta Municipal, los Estudios Técnicos correspondientes al Impacto Urbano, Vial y Ecológico, de acuerdo a los terminos de referencia y lineamientos técnicos establecidos por la citada Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.3.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la primer publicación del presente acuerdo en la gaceta Municipal, la Factibilidad de Servicio de Agua Potable para el proyecto pretendido por la Comisión Estatal de Aguas (C. E. A), y/o el Organismo Operador de la Zona, así como el suministro de Energía Eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad.

2.4.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la primer publicación del presente acuerdo en la gaceta Municipal, la Autorización del Acceso Carretero del Predio debido a que cuenta con frente hacia el Carretera Federal 57 Cuota, en caso de que el proyecto pretenda tener acceso por la misma.

2.5.- Obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y acreditarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento la Fusión de Predios y el Dictamen de uso de suelo correspondiente, al proyecto que se pretende desarrollar, una vez que se haya publicado por segunda ocasión en la Gaceta Municipal el presente Acuerdo.

2.6.- El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por la presente autorización; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

La superficie total corresponde a una superficie de 646,905.163 m2.

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$56.70 X 31.14)= \$ 1,765.63	
	Metros Excedentes: (646,805.163m2) (\$56.70)/100= \$366,738.52	\$ 368,504.157
25 % adicional	\$ 368,504.157 X (0.25)	\$ 92,126.039
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 460,630.196</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo, la cantidad de \$460,630.196 (Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta Pesos Pesos 19/100 M. N.).

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.6.- A fin de obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el Visto Bueno al Proyecto pretendido deba dar cumplimiento a lo siguiente:

2.6.1.- Cumplir lo que indica el Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio de El Marqués, publicado en el Periódico Oficial No. 68 "La Sombra de Arteaga"; el día 18 de septiembre de 2009, así como a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.6.2.- Posteriormente deberá presentar el proyecto autorizado de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, autorizado por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A. y/o el Organismo Operador de la Zona, deberán considerarse dentro del proyecto integral, los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.

2.6.3.- Asimismo, deberá de presentar el Proyecto Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

-----  
-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.--  
-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º (primero), 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL SESIÓN DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre de 2003 (dos mil tres), por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, Representante Legal de "Fraccionamientos Selectos", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización de la Relotificación y asignación de la nomenclatura de las vialidades de nueva creación de la Sección Grand Juriquilla 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante la Escritura Pública No. 5,221 (cinco mil doscientos veintidós) de fecha 16 (dieciséis) de febrero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaria Pública Titular de la Notaría Pública No. 197 de México, Distrito Federal, se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Fraccionamientos Selectos", Sociedad Anónima de Capital Variable. Instrumento inscrito bajo el folio mercantil número 116714 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. Mediante la Escritura Pública No. 17,735 (diecisiete mil setecientos treinta y cinco) de fecha 01 (uno) de marzo de 2010 (dos mil diez) pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 32 de esta demarcación notarial, se hace constar la comparecencia del Sr. Víctor Manuel Corona Uribe, en su carácter de apoderado general de la persona moral denominada "Fraccionamientos Selectos", Sociedad Anónima de Capital Variable, para efecto de otorgar un poder general para actos de dominio y actos de administración a favor del Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen.

3. Mediante la Escritura Pública No. 19,229 (diecinueve mil doscientos veintinueve) de fecha 11 (once) de diciembre de 2003 (dos mil tres) pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 20 de esta demarcación notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el señor Gazi Nacif Borge, y de la otra parte la sociedad "Fraccionamientos Selectos", Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del predio denominado "Jurica Lagunillas", ubicado en la Ex-Hacienda de Juriquilla, en el Municipio de Querétaro, Qro., el cual tiene una superficie de 522,910.43 m<sup>2</sup>; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio inmobiliario número 521549/0007 de fecha 08 (ocho) de mayo de 2007 (dos mil siete).
4. Mediante oficio con folio No. P0412/2007 de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2007 (dos mil siete), emitido por la Comisión Federal de Electricidad, se otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el predio denominado "Jurica Lagunillas", localizado en el Camino a San Miguelito, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2007 (dos mil siete), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en la modalidad de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha, para el predio conocido como "Jurica Lagunillas", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, acuerdo publicado en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 18 (dieciocho) de enero del 2008 (dos mil ocho).
6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2008-1391 de fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2008 (dos mil ocho), consideró factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 200 hab. /Ha (H2) en una superficie de 522,910.43 m<sup>2</sup>, en el predio denominado Jurica Lagunillas.
7. Mediante oficio de fecha 15 (quince) de Marzo de 2009 (dos mil nueve), signado por el C. Enrique Avendaño Govea, Apoderado de la empresa "Hidrosistemas de Juriquilla", S. A. de C. V., se sustenta la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje sanitario para el proyecto denominado "Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en el predio denominado "Jurica Lagunillas", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
8. Mediante oficio con número DDU/COPU/FC/1601/2009 de fecha 20 (veinte) de abril de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se Autoriza el Proyecto de Lotificación en tres etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
9. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, identificado con el número de expediente 15/09, de fecha 06 (seis) de mayo de 2009 (dos mil nueve), se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1a y 2a del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
10. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 14 (catorce) de julio de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las Etapas 1a y 2a del fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
11. Respecto al cumplimiento del resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 (catorce) de julio de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1a y 2a del fraccionamiento "Real de Juriquilla, Fase C", el promotor presenta copia de los oficios y/o constancias y/o proyectos que permitan acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - Copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 (doce) de julio de 2011 (dos mil once), mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó lo relativo a la Aceptación de una superficie total de 61,586.35 m<sup>2</sup> dividida en fracciones de los predios "Juriquilla Lagunas" ubicado en la Ex Hacienda de Juriquilla y la parcela 367 Z-9 P1/1 del Ejido El Nabo; por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, en razón de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes para la fase C del fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
  - Copia de los planos de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial autorizados por parte Hidrosistemas de Juriquilla S. A. de C. V., con fecha 24 (veinticuatro) de agosto de 2011 (dos mil once), firmados por el Lic. Luis Alejandro Pulido Resendiz, Coordinador de Hidrosistemas Juriquilla.

- Copia de los proyectos de electrificación de media y baja tensión autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 30 (treinta) de junio de 2011(dos mil once), firmados por la Ing. Nora Téllez Oros, jefa de oficina.

Quedando pendiente de presentar los oficios y/o constancias y/o proyectos que permitan acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Copia del dictamen de impacto vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
  - Copia del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado para dar continuidad a los trabajos de urbanización.
  - Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Proyecto de Áreas Verdes en el que se defina la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
  - Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señalados por dicha Secretaría.
  - Copia del acuse de recibido en que se hace la entrega física del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal.
12. Mediante oficio número DII/16/2009, de fecha 20 (veinte) de octubre de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Finanzas hace constar que no existe adeudo por concepto de Impuestos por superficie Vendible Comercial generado por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa II del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", autorizado mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 21(veintiuno) de abril de 2009 (dos mil nueve) (sic.); por lo que el promotor da cumplimiento parcial a lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 6 (seis) de mayo de 2009 (dos mil nueve).
  13. Mediante oficio número DII/17/2009, de fecha 20 (veinte) de octubre de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Finanzas hace constar que no existe adeudo por concepto de Impuestos por superficie Vendible Comercial generado por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1a del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", autorizado mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 21(veintiuno) de abril de 2009 (dos mil nueve) (sic.) ; por lo que el promotor da cumplimiento parcial a lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 6 (seis) de mayo de 2009 (dos mil nueve).
  14. Mediante oficio número DII/18/2009, de fecha 20 (veinte) de octubre de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Finanzas hace constar que no existe adeudo por concepto de Derechos por Supervisión de Fraccionamientos y Condominios generado por la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa II (Etapa 2a) del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", autorizado mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 21(veintiuno) de abril de 2009 (dos mil nueve) (sic.) ; por lo que el promotor da cumplimiento parcial a lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 6 (seis) de mayo de 2009 (dos mil nueve).
  15. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/2881/2010, de fecha 13 (trece) de julio de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la disminución de las superficies vendible habitacional en 39,853.81 m2, y de la superficie comercial y de servicios en 3,209.94 m2; así como el incremento de las superficies de área verde en 4,340.60 m2, de equipamiento urbano en 7,768.64 m2, de pasillos de servicio en 911.70 m2, de superficie de arroyo en 10,369.92 m2 y de superficie vial en 19,672.79 m2, modificando la traza urbana y reduciendo el número de viviendas.
  16. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras y la Venta Provisional de lotes para la Etapa 3a, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

17. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 (nueve) de noviembre de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización para el cambio de denominación y nomenclatura de las Etapas 2a y 3a del fraccionamiento "Real de Juriquilla, Fase C", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
18. Para dar cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo de cabildo de fecha 9 (nueve) de noviembre de 2010 (dos mil diez), presenta copia del recibo de pago:
- Recibo No. I 0163966 de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2011 (dos mil once), expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$19,864.69 (Diecinueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), por concepto de Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C".
19. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/5015/2010, de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido al incremento en la superficie de pasillos de servicios en 181.08 m<sup>2</sup> y la disminución de la superficie vendible habitacional en 181.08 m<sup>2</sup>.
20. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4323/2011, de fecha 15 (quince) de noviembre de 2011 (dos mil once), la Dirección de Desarrollo Urbano otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido al incremento en la Superficie Vendible Habitacional en 17.96 m<sup>2</sup>, incremento en 6,116.85 m<sup>2</sup> en la superficie vial, disminución de 1,168.38 m<sup>2</sup> de la superficie vendible comercial y de servicios, la disminución de 9,987.04 m<sup>2</sup> en la superficie de equipamiento urbano debido a la restitución del área verde, y a la disminución en la superficie de Pasillos de Servicios en 181.08 m<sup>2</sup>; restituyéndose 5,201.39 m<sup>2</sup> en la superficie del área verde del fraccionamiento.
21. Las superficies del fraccionamiento en su etapa 1ª y las Secciones Grand Juriquilla 2 y Grand Juriquilla 3 quedan de la siguiente manera:

Cuadro de Áreas y Lotes Fraccionamiento Real de Juriquilla, Fase C								
Autorizado DDU/CPU/FC/5015/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	315,014.05	60.24%	1249	1249	314,850.93	60.21%	1,249	1,249
Superficie Vendible Comercial y Servicios	30,944.09	5.92%	68	68	29,775.71	5.69%	67	67
Área Verde (Donación)	4,340.60	0.83%	35	-	9,542.29	1.82%	1	-
Equipamiento Urbano (Donación)	37,017.10	7.08%	4	-	27,030.06	5.18%	4	-
Superficie Pasillos de Servicios	1,704.88	0.33%	12	-	1,704.88	0.33%	10	-
Superficie Vial	123,519.79	23.62%	-	-	129,636.64	24.79%	-	-
Superficie Arroyo (Incluye LDDV)	10,369.92	1.98%	1	-	10,369.92	1.98%	1	-
<b>Total</b>	<b>522,910.43</b>	<b>100.00%</b>	<b>1369</b>	<b>1317</b>	<b>522,910.43</b>	<b>100.00%</b>	<b>1,332</b>	<b>1,316</b>

Cuadro de Áreas y Lotes 1a Etapa								
Autorizado DDU/CPU/FC/5015/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	49,744.55	53.29%	157	157	49,744.55	53.29%	157	157
Superficie Vendible Comercial y Servicios	4,940.95	5.29%	8	8	3,772.57	4.04%	7	7
Área Verde (Donación)	1,336.00	1.43%	9	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano (Donación)	-	-	-	-	1,168.38	1.25%	1	-
Superficie Pasillos de Servicios	34.53	0.04%	1	-	34.53	0.04%	1	-
Superficie Vial	37,297.90	39.95%	-	-	38,633.90	41.38%	-	-
Superficie Arroyo (Incluye LDDV)	-	-	-	-	0.00	0.00%	-	-
<b>Total</b>	<b>93,353.93</b>	<b>100.00%</b>	<b>175</b>	<b>165</b>	<b>93,353.93</b>	<b>100.00%</b>	<b>166</b>	<b>164</b>

Cuadro de Áreas y Lotes 2a Etapa								
Autorizado DDU/CPU/FC/5015/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	177,416.91	62.20%	671	671	177,416.91	62.20%	671	671
Superficie Vendible Comercial y Servicios	24,718.72	8.67%	59	59	24,718.72	8.67%	59	59
Área Verde (Donación)	2,351.66	0.82%	19	-	9,542.29	3.35%	1	-
Equipamiento Urbano (Donación)	15,277.39	5.36%	2	-	4,121.97	1.45%	1	-
Superficie Pasillos de Servicios	1,070.30	0.38%	4	-	1,070.30	0.38%	4	-
Superficie Vial	64,412.84	22.58%	-	-	68,377.63	23.97%	-	-
Superficie Arroyo (Incluye LDDV)	-	-	-	-	0.00	0.00%	-	-
<b>Total</b>	<b>285,247.82</b>	<b>100.00%</b>	<b>755</b>	<b>730</b>	<b>285,247.82</b>	<b>100.00%</b>	<b>736</b>	<b>730</b>

Cuadro de Áreas y Lotes 3a Etapa								
Autorizado DDU/CPU/FC/5015/2010					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas	Superficie (m <sup>2</sup> )	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	87,852.59	60.88%	421	421	87,689.47	60.77%	421	421
Superficie Vendible Comercial y Servicios	1,284.42	0.89%	1	1	1,284.42	0.89%	1	1
Área Verde (Donación)	652.94	0.45%	7	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano (Donación)	21,739.71	15.06%	2	-	21,739.71	15.06%	2	-
Superficie Pasillos de Servicios	600.05	0.42%	7	-	600.05	0.42%	5	-
Superficie Vial	21,809.05	15.11%	-	-	22,625.11	15.68%	-	-
Superficie Arroyo (Incluye LDDV)	10,369.92	7.19%	1	-	10,369.92	7.19%	1	-
<b>Total</b>	<b>144,308.68</b>	<b>100.00%</b>	<b>439</b>	<b>422</b>	<b>144,308.68</b>	<b>100.00%</b>	<b>430</b>	<b>422</b>

22. Toda vez que el promotor no ha dado cumplimiento a lo señalado en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá realizar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la superficie de 129,636.64 m2 por concepto de la superficie vial total del fraccionamiento. Asimismo, deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, las superficies de 9,524.29 m2 por concepto de área verde, equivalente al 1.82% de la superficie total del fraccionamiento; la superficie de 27,030.06 m2 equivalente al 5.18% de la superficie total del fraccionamiento por concepto de superficie de equipamiento urbano.
23. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Derechos de Supervisión debido al incremento en la superficie vial del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", Sección Grand Juriquilla 3, la siguiente cantidad:

**IMPUESTO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN  
SECCIÓN GRAND JURIQUILLA 3**

	presupuesto x	
\$17,214,993.70	1.50%	\$163,444.98
25% adicional		\$40,861.25
<b>TOTAL:</b>		<b>\$204,306.23</b>

24. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", Sección Grand Juriquilla 3, las siguientes cantidades:

**Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Sección  
Grand Juriquilla 3**

	87,689.47 m <sup>2</sup> x	\$9.64	\$845,238.80
25 % Adicional			\$211,309.70
<b>Total:</b>			<b>\$1,056,548.50</b>

**Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios  
Sección Grand Juriquilla 3**

	1,284.42 m <sup>2</sup> x	\$7.94	\$10,198.29
25 % Adicional			\$2,549.57
<b>Total:</b>			<b>\$12,747.87</b>

25. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente

- Reserva Nizuc
- Reserva Tanká
- Reserva Bacalar
- Reserva Tulum
- Reserva Xcaret
- Reserva Yagul
- Reserva Contoy
- Reserva Sierra Gorda
- Boulevard Diamante

26. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que el Boulevard Diamante es continuidad de una vialidad reconocida existente en el fraccionamiento "Real de Juriquilla, Fase C", Sección Grand 2, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica: ,

- Reserva Nizuc
- Reserva Tanká
- Reserva Bacalar
- Reserva Tulum
- Reserva Xcaret
- Reserva Yagul
- Reserva Contoy

- Reserva Sierra Gorda
- Boulevard Diamante

27. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

REAL DE JURIQUELLA, FASE C, SECCIÓN GRAND JURIQUELLA 3				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 373.65	\$ 37.42	
Reserva Nizuc	303.309	\$1,120.96	\$0.00	\$1,120.96
Reserva Tanká	325.317	\$1,120.96	\$74.84	\$1,195.80
Reserva Bacalar	313.719	\$1,120.96	\$37.42	\$1,158.38
Reserva Tulum	307.361	\$1,120.96	\$0.00	\$1,120.96
Reserva Xcaret	306.714	\$1,120.96	\$0.00	\$1,120.96
Reserva Yagul	208.280	\$747.31	\$0.00	\$747.31
Reserva Contoy	173.849	\$373.65	\$261.95	\$635.61
Reserva Sierra Gorda	329.098	\$1,120.96	\$74.84	\$1,195.80
Boulevard Diamante	456.108	\$1,494.61	\$187.11	\$1,681.72
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$9,977.50</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$ 2,494.37</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$12,471.87</b>

(Doce mil cuatrocientos setenta y un pesos 87/100 M.N.)

28. Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de dichas vialidades. Asimismo será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

#### RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **no tiene inconveniente en emitir la Autorización de la Relotificación y de la nomenclatura de las vialidades de nueva creación de la Sección Grand Juriquella 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquella, Fase C"**, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 129,636.64 m<sup>2</sup> por concepto de la superficie vial total del fraccionamiento. Asimismo, deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, las superficies de 9,524.29 m<sup>2</sup> por concepto de área verde, equivalente al 1.82% de la superficie total del fraccionamiento y la superficie de 27,030.06 m<sup>2</sup> equivalente al 5.18% de la superficie total del fraccionamiento por concepto de superficie de equipamiento urbano.

Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. El desarrollador queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 150 días hábiles para señalar e indicar la ubicación la superficie faltante a donar, correspondiente a la disminución de 5,348 m<sup>2</sup>, según lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 (doce) de julio de 2011 (dos mil once), mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó lo relativo a la Aceptación de una superficie total de 61,586.35 m<sup>2</sup> dividida en fracciones de los predios "Juriquella Lagunas" ubicado en la Ex Hacienda de Juriquella y la parcela 367 Z-9 P1/1 del Ejido El Nabo; por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, en razón de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes para la fase C del fraccionamiento denominado "Real de Juriquella", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; en lo que corresponde para Real de Juriquella Fase C.

Asimismo, deberá de otorgar el 2% adicional en cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de fecha 27(veintisiete) de noviembre de 2007 (dos mil siete), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en la modalidad de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha, para el predio conocido como "Jurica Lagunillas", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad

4. Deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles, evidencia de cumplimiento del resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 (catorce) de julio de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 1a y 2a del fraccionamiento "Real de Juriquilla, Fase C", para lo que deberá presentar los oficios y/o constancias y/o proyectos que permitan acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - Copia del dictamen de impacto vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
  - Copia del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado para dar continuidad a los trabajos de urbanización.
  - Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Proyecto de Áreas Verdes en el que se defina la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.
  - Copia de la autorización emitida por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Proyecto de Alumbrado Público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señalados por dicha Secretaría.
  - Copia del acuse de recibido en que se hace la entrega física del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal.
5. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal según lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
6. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.
7. Respecto a la nomenclatura propuesta del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
  - Reserva Nizuc
  - Reserva Tanká
  - Reserva Bacalar
  - Reserva Tulum
  - Reserva Xcaret
  - Reserva Yagul
  - Reserva Contoy
  - Reserva Sierra Gorda
  - Boulevard Diamante

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 27, así como los derechos de supervisión señalados en el punto 24 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

**PRIMERO.** Se **AUTORIZA** al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen representante legal de "Fraccionamientos Selectos", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial "Real de Juriquilla, Fase C, Sección Grand Juriquilla 3", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, quedando las superficies del fraccionamiento de conformidad a lo señalado en el punto 21 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 129,636.64 m2 por concepto de la superficie vial total del fraccionamiento, las superficies de 9,524.29 m2 por concepto de área verde, equivalente al 1.82% de la superficie total del fraccionamiento y la superficie de 27,030.06 m2 equivalente al 5.18% de la superficie total del fraccionamiento por concepto de superficie de equipamiento urbano, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de ello.

El desarrollador queda condicionado a presentar en un plazo no mayor a 150 días hábiles para señalar e indicar la ubicación la superficie faltante a donar, correspondiente a la disminución de 5,348 m2, según lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 (doce) de julio de 2011 (dos mil once), mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro autorizó lo relativo a la Aceptación de una superficie total de 61,586.35 m2 dividida en fracciones de los predios "Juriquilla Lagunas" ubicado en la Ex Hacienda de Juriquilla y la parcela 367 Z-9 P1/1 del Ejido El Nabo; por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, en razón de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes para la fase C del fraccionamiento denominado "Real de Juriquilla", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; en lo que corresponde para Real de Juriquilla Fase C.

Asimismo, deberá de otorgar el 2% adicional en cumplimiento a lo señalado en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de fecha 27(veintisiete) de noviembre de 2007 (dos mil siete), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica en la modalidad de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional con densidad de población de 200 hab. /ha, para el predio conocido como "Jurica Lagunillas", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto referido en los considerandos número 23 y 24 del Dictamen Técnico, contenido en el presente Acuerdo por concepto de derechos de supervisión de las vialidades de nueva creación en el fraccionamiento y por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional y comercial del fraccionamiento .

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**CUARTO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna en los lotes que se generan, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**QUINTO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Se **OTORGA** al Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen representante legal de "Fraccionamientos Selectos", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **autorización de la NOMENCLATURA de las vialidades de nueva creación de la Sección Grand Juriquilla 3 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Real de Juriquilla, Fase C", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad**, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 25 y 26 del Dictamen Técnico y 7 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**OCTAVO.** A falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos como en los resolutivos del presente Dictamen, así como de las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, éste quedará sin efecto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la presente autorización para iniciar su trámite.

**SEGUNDO.** La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a Fraccionamientos Selectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Representante Legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**ATENTAMENTE**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

Recurso de Revisión: 03/2011.
-------------------------------

Recurrente: Carlos Olgún González.
------------------------------------

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO.  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA.**

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Qro., 30 (treinta) de septiembre de 2011 (dos mil once).

**C. LEONOR HILDA GARCÍA DÍAZ;** por ignorar su domicilio, le notifico que en esta Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se radicó el expediente **03/2011**, correspondiente al Recurso de Revisión, interpuesto por el **C. CARLOS OLGUÍN GONZALEZ**, en contra de la negativa de inscripción de embargo emitida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante oficio 16008/11 de fecha 16 de mayo de 2011, dando así cumplimiento al artículo 15 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y en base al numeral 32 fracción IV, del ordenamiento legal antes citado; **le notifico la existencia del presente procedimiento**, a fin que en término máximo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la segunda publicación, se apersona en el procedimiento citado al rubro para que haga valer lo que a su derecho convenga; asimismo señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de omisión, y todas las notificaciones inclusive las personales, le serán realizadas por lista, de conformidad con los artículos 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 59 de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo, aplicados supletoriamente.

Quedando a su disposición las copias de traslado en la oficina de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Calle Pasteur Norte 3-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. JUAN RICARDO RAMÍREZ LUNA.  
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE  
LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.**

Rúbrica

Para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
CONTROL DE DOCUMENTOS "APERTURA ECONÓMICA"**

CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO			MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO 09-11				FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2011		HOJA 1/1	
CONCEPTO / EMPRESA		SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.		SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.		GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.		AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.		
PARTIDA:	PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA	
01	ACTIVO FIJO PROPIEDAD DE LA UTSJR	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$89,948.81	\$104,340.62	\$133,857.92	\$155,275.19	
02	SEGUROS DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA UTSJR	\$59,339.66	\$68,834.00	\$114,719.75	\$133,074.90	\$40,057.00	\$46,466.12	\$54,432.73	\$63,141.81	
03	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA DIRECTIVOS	\$106,242.75	\$123,241.59	NO COTIZA	NO COTIZA	\$188,119.06	\$218,218.11	\$107,729.72	\$124,966.47	
04	SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	NO SE ACEPTA PARA SU APERTURA	NO SE ACEPTA PARA SU APERTURA	\$715,324.85	\$716,024.85	\$359,958.32	\$359,958.32	\$592,704.22	\$592,704.22	
	TOTAL CON IVA	\$165,582.41		\$830,044.60		\$678,083.19		\$888,724.59		
	TOTAL CON IVA	\$192,075.59		\$849,149.75		\$728,983.17		\$936,087.69		
	TOTAL CON LETRA	CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.		OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.		SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.		NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.		
	FORMA DE PAGO	ANUAL		ANUAL		ANUAL		CONTADO		
	TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN	10 DÍAS HÁBILES		10 DÍAS		15 DÍAS POSTERIOR AL FALLO		8 DÍAS HÁBILES		
	VIGENCIA DE PRECIOS	15 DÍAS NATURALES		30 DÍAS		FIJOS PARA TODA LA VIGENCIA		30 DÍAS		
	FIANZA DEL 5%	\$30,000.00		\$42,620.16		\$711,000.00		\$56,147.29		

**LT. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ROCHA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE**  
RÚBRICA

---

---

**AVISO**

---

---

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles damos a conocer el acuerdo tomado por la sociedad **Grupo Comercial de México, S.A. de C.V.**, para fusionarse por incorporación con las **sociedades Combustibles Monterrey, S.A. de C.V., Energéticos de Jalisco, S.A. de C.V. y Energéticos del Golfo, S.A. de C.V.**, actuando como fusionante la primera y la demás mencionadas como fusionadas.

En asamblea general extraordinaria de fecha 15 de Noviembre de 2011, la sociedad Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., resolvió fusionarse actuando como fusionante, con las sociedades Combustibles Monterrey, S.A. de C.V., Energéticos de Jalisco, S.A. de C.V. y Energéticos del Golfo, S.A. de C.V. El acuerdo de asamblea se protocolizó en la Escritura Publica número 28468, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número veintidós de la Ciudad de Santiago de Querétaro. A la fecha corre el trámite de registro en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio de la misma ciudad.

La sociedad Energéticos de Jalisco, S.A. de C.V., en asamblea extraordinaria celebrada el 22 de Noviembre de 2011, resolvió fusionarse actuando como fusionada, con la sociedad Grupo Comercial de México, S.A. de C.V. El acuerdo de asamblea se protocolizó en la Escritura Pública número 28474, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número veintidós de la Ciudad de Santiago de Querétaro. A la fecha corre el trámite de registro en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jal.

La sociedad Energéticos del Golfo, S.A. de C.V., en asamblea extraordinaria celebrada el 23 de Noviembre de 2011, resolvió fusionarse actuando como fusionada, con la sociedad Grupo Comercial de México, S.A. de C.V. El acuerdo de asamblea se protocolizo en la Escritura Publica número 28483, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez Notario Publico número veintidós de la Ciudad de Santiago de Querétaro. A la fecha corre el trámite de registro en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio de Coahuila de Zaragoza, Ver.

La sociedad Combustibles Monterrey S.A. de C.V., en asamblea extraordinaria celebrada el 25 de Noviembre de 2011, resolvió fusionarse actuando como fusionada, con la sociedad Grupo Comercial de México, S.A. de C.V. El acuerdo de asamblea se protocolizó en la Escritura Pública número 28487, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Publico número veintidós de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en donde quedo registrada en el folio mercantil electrónico numero 23804\*9 del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.

El convenio de fusión de Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., y Energéticos del Golfo, S.A. de C.V., quedo suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2011 y se formalizó en la Escritura Publica número 28599, pasada ante la fe del Notario Público número veintidós de Santiago de Querétaro. A la fecha queda pendiente de concluir el trámite de su registro. Por el convenio la fusionada transfiere la totalidad de su hacienda mercantil a la fusionante, quien la incorpora a su patrimonio sin necesidad de actos particulares de transmisión. En la parte conducente el convenio relativo, la fusionante adquiere la obligación de pagar íntegramente el pasivo de la fusionada en un término no mayor a veinte días y surtirá efectos a partir de su inscripción.

El convenio de fusión de Grupo Comercial de México, S.A. de C.V. y Energéticos de Jalisco S.A. de C.V., quedo suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2011 y se formalizó en la Escritura Pública número 28598, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número veintidós de Santiago de Querétaro. A la fecha queda pendiente de concluir el trámite de su registro. Por el convenio la fusionada transfiere la totalidad de su hacienda mercantil a la fusionante, quien la incorpora a su patrimonio sin necesidad de actos particulares de transmisión. En la parte conducente el convenio relativo, la fusionante adquiere la obligación de pagar íntegramente el pasivo de la fusionada en un término no mayor a veinte días y surtirá efectos a partir de su inscripción.

El convenio de fusión de Grupo Comercial de México, S.A. de C.V. y Combustibles Monterrey, S.A. de C.V., quedo suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2011 y se formalizó en la Escritura Publica número 28600, pasada ante la fe del Notario Público número veintidós de Santiago de Querétaro. A la fecha queda pendiente de concluir el trámite de su registro. Por el convenio la fusionada transfiere la totalidad de su hacienda mercantil a la fusionante, quien la incorpora a su patrimonio sin necesidad de actos particulares de transmisión. En la parte conducente el convenio relativo, la fusionante adquiere la obligación de pagar íntegramente el pasivo de la fusionada en un término no mayor a veinte días y surtirá efectos a partir de su inscripción.

Formando parte de ésta publicación se anexa el último balance de las sociedades fusionadas **Grupo Comercial de México, S.A. de C.V., Energéticos de Jalisco, S.A. de C.V., Energéticos del Golfo, S.A. de C.V. y Combustibles Monterrey, S.A. de C.V.**

Querétaro, Qro., a 10 de Enero de 2012.

DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD  
**FUSIONANTE**  
Rúbrica

DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD  
**FUSIONADA**  
Rúbrica

**LIC. JOSE LUIS RESENDIZ SERNA**  
Rúbrica

**C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS**  
Rúbrica

**BALANCE CON BASE EN EL CUAL GRUPO COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. RESUELVE LA FUSION.  
Balance General al 31 de diciembre de 2011.**

**ACTIVO****Activo Circulante**

Caja	87,000.00
Bancos	3,853,517.40
Clientes Terceros	373,418,041.17
Clientes Filiales	1,427,511.16
Cuenta corriente	(6,735,000.00)
Estimación cuentas incobrables	(23,783,865.11)
Anticipo de Impuestos	20,349,535.71
Deudores Diversos	593,912.75
Deudores Diversos Filiales	608,606.33
IVA por acreditar	6,340,131.54
I.V.A. Pendiente de Acreditar	30,018,532.83
Almacén	57,100,364.34
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>463,278,288.12</b>

**Activo Fijo**

Terrenos	9,378,701.80
Edific./Construcción Fiscal	20,006,262.42
Dep Acum Edif y Construc Fisca	(3,723,571.49)
Equipo de Transporte Fiscal	37,385,337.89
Dep Acum Eq. Transporte Fiscal	(16,413,361.46)
Mob. y Eq. de Oficina Fiscal	353,364.92
Dep Acum Mob y Eq Ofna Fiscal	(119,792.17)
Maquinaria y Equipo Fiscal	34,019,819.30
Dep Acum Maquinaria-Eq Fiscal	(5,217,394.45)
Equipo de Cómputo Fiscal	445,966.30
Dep Acum Eq de Cómputo Fiscal	(63,890.89)
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>76,051,442.17</b>

**Activo Diferido**

Obras en Proceso	8,533,263.90
Depósitos en garantía	600,031.44
Impuesto diferido por D4	8,304,025.00
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>17,437,320.34</b>

**TOTAL ACTIVO****556,767,050.63****PASIVO****Pasivo Corto Plazo**

Proveedores Varios	220,976,585.18
Acreedores Diversos Terceros	50,046,595.76
Acreedores Diversos Filiales	79,986.63
IVA pendiente de trasladar	50,162,858.24
Provisión I.S.R.ó IMPAC	10,000,000.00
Otros Imptos y Contrib p/pagar	398,670.24
<b>Total Pasivo Corto Plazo</b>	<b>331,664,696.05</b>

**Pasivo Largo Plazo**

Acreedores div terceros L.P.	9,054,637.52
<b>Total Pasivo Largo Plazo</b>	<b>9,054,637.52</b>

**Total Pasivo****340,719,333.57****CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	20,500,000.00
Act.Capital Social	164,975.90
Reserva Legal	24,665,795.18
Resultado de Ejerc. Anteriores	123,038,143.24
Resultado del Ejercicio	47,717,927.90
Act. del Resultado del Ejercicio	(39,125.16)
<b>Total Capital</b>	<b>216,047,717.06</b>

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL****556,767,050.63**

GRUPO COMERCIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

**LIC. JOSE LUIS RESENDIZ SERNA  
DELEGADO ESPECIAL**

Rúbrica

**BALANCE CON BASE EN EL CUAL ENERGETICOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.  
RESUELVE LA FUSION.**

**Balance General al 31 de diciembre de 2011**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Corto Plazo</b>	
Caja	7,000.00	I.V.A. Por Pagar	13,544.47
Bancos	77,746.15	IVA pendiente de trasladar	22,560.93
Clientes Terceros	452,877.21	Provisión I.S.R.ó IMPAC	335,000.00
Cuenta corriente	4,658,000.00	Otros Imptos y Contrib p/pagar	<u>304.00</u>
Estimación cuentas incobrables	(452,856.21)	<b>Total Pasivo Corto Plazo</b>	<b>371,409.40</b>
Anticipo de Impuestos	433,047.38	<b>Pasivo Largo Plazo</b>	
Deudores Diversos	5,801.12	Impuesto diferido D4	<u>304,582.00</u>
Deudores Diversos Filiales	<u>18,023.65</u>	<b>Total Pasivo Largo Plazo</b>	<b>304,582.00</b>
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>5,199,639.30</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>675,991.40</b>
<b>Activo Fijo</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Terrenos	630,756.02	Capital Social	1,050,000.00
Edific./Construcción Fiscal	13,379,189.31	Act.Capital Social	2,757,604.23
Dep Acum Edif y Construc Fisca	(12,521,551.97)	Reserva Legal	761,915.92
Edificio/Construcción Interna	69,020.48	Resultado de Ejerc.Anteriores	691,877.64
Dep Acum Edif y Construc Inter	<u>(68,353.81)</u>	Resultado del Ejercicio	792,857.38
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>1,489,060.03</b>	Act.del Resultado del Ejercici	<u>(41,547.24)</u>
<b>Activo Diferido</b>		<b>Total Capital</b>	<b>6,012,707.93</b>
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>-</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>6,688,699.33</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>6,688,699.33</u></b>		

**ENERGETICOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**

**C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS  
DELEGADO ESPECIAL  
Rúbrica**

**BALANCE CON BASE EN EL CUAL ENERGETICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.  
RESUELVE LA FUSION.**

**Balance General al 31 de diciembre de 2011**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Corto Plazo</b>	
Caja	6,000.00	I.V.A. Por Pagar	11,424.03
Bancos	25,142.30	IVA pendiente de trasladar	5,154.94
Clientes Terceros	3.00	Provisión I.S.R.ó IMPAC	<u>260,000.00</u>
Cuenta corriente	9,622,000.00		
Anticipo de Impuestos	43,927.00	<b>Total Pasivo Corto Plazo</b>	<b>276,578.97</b>
Deudores Diversos Filiales	<u>37,373.32</u>		
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>9,734,445.62</b>	<b>Pasivo Largo Plazo</b>	
<b>Activo Fijo</b>		<b>Total Pasivo Largo Plazo</b>	<b>-</b>
Terrenos	1,785,200.00	<b>Total Pasivo</b>	<b>276,578.97</b>
Edific./Construcción Fiscal	26,953,484.59	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Dep Acum Edif y Construc Fisca	(26,860,776.30)	Capital Social	750,000.00
Edificio/Construcción Interna	53,763.08	Act.Capital Social	1,283,563.18
Dep Acum Edif y Construc Inter	<u>(51,295.31)</u>	Reserva Legal	3,759,565.23
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>1,880,376.06</b>	Resultado de Ejerc.Anteriores	4,811,304.58
<b>Activo Diferido</b>		Resultado del Ejercicio	749,382.20
		Act.del Resultado del Ejercicio	<u>(15,572.48)</u>
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>-</b>	<b>Total Capital</b>	<b>11,338,242.71</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>11,614,821.68</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>11,614,821.68</u></b>

**ENERGETICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

**C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS  
DELEGADO ESPECIAL**

Rúbrica

## BALANCE CON BASE EN EL CUAL COMBUSTIBLES MONTERREY, S.A. DE C.V. RESUELVE LA FUSION.

## Balance General al 31 de diciembre de 2011

**ACTIVO****Activo Circulante**

Caja	35,000.00
Bancos	138,289.70
Clientes Terceros	626,117.64
Cuenta corriente	38,159,000.00
Estimación cuentas incobrables	(626,116.64)
Anticipo de Impuestos	1,191,106.86
Anticipo a Proveedores	227,546.69
Deudores Diversos	219,686.70
Deudores Diversos Filiales	148,316.82
IVA por acreditar	257,165.23
	<hr/>

**Total Activo Circulante** **40,376,113.00**

**Activo Fijo**

Terrenos	10,008,580.35
Edific./Construcción Fiscal	33,901,967.84
Dep Acum Edif y Construc Fisca	(33,589,799.68)
Edificio/Construcción Interna	170,894.60
Dep Acum Edif y Construc Inter	(169,349.65)
	<hr/>

**Total Activo Fijo** **10,322,293.46**

**Activo Diferido**

Gastos de Instalación	15,000.15
Amort.de Gastos de Instalación	(14,650.11)
	<hr/>

**Total Activo Diferido** **350.04**

**TOTAL ACTIVO** **50,698,756.50**

**PASIVO****Pasivo Corto Plazo**

IVA pendiente de trasladar	75,284.40
Otros Imptos y Contrib p/pagar	43,004.79
	<hr/>

**Total Pasivo Corto Plazo** **118,289.19**

**Pasivo Largo Plazo**

**Total Pasivo Largo Plazo** **-**

**Total Pasivo** **118,289.19**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	5,200,000.00
Act.Capital Social	30,135,819.50
Reserva Legal	7,403,542.67
Resultado de Ejerc.Anteriores	5,915,155.65
Resultado del Ejercicio	1,954,151.34
Act.del Resultado del Ejercicio	(28,201.85)
	<hr/>

**Total Capital** **50,580,467.31**

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL** **50,698,756.50**

COMBUSTIBLES MONTERREY, S.A. DE C.V.

C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS  
DELEGADO ESPECIAL

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO****AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles damos a conocer el acuerdo tomado por la sociedad **Gas Express Nieto, S.A. de C.V.**, para fusionarse por incorporación con la **sociedad Gas de Coquimatlán, S.A. de C.V.**, actuando como fusionante la primera y la segunda como fusionadas.

En asamblea general extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2011, la sociedad Gas Express Nieto, S.A. de C.V., resolvió fusionarse actuando como fusionante, con la sociedad Gas de Coquimatlán, S.A. de C.V. El acuerdo de asamblea se protocolizó en la Escritura Publica número 28509, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número veintidós de la ciudad de Santiago de Querétaro. A la fecha corre el trámite de registro en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio de la misma ciudad.

La sociedad Gas de Coquimatlán, S.A. de C.V., en asamblea extraordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2011, resolvió fusionarse actuando como fusionada, con la sociedad Gas Express Nieto, S.A. de C.V. El acuerdo de asamblea se protocolizó en la Escritura Pública número 28536, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público número veintidós de la Ciudad de Santiago de Querétaro. A la fecha corre el trámite de registro en el Registro Publico de la Propiedad y Comercio de la misma ciudad.

El convenio de fusión de Gas Express Nieto, S.A. de C.V. y Gas de Coquimatlán, S.A. de C.V., quedo suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2011 y se formalizó en la Escritura Publica número 28601, pasada ante la fe del Notario Público número veintidós de Santiago de Querétaro. A la fecha queda pendiente de concluir el trámite de su registro. Por el convenio la fusionada transfiere la totalidad de su hacienda mercantil a la fusionante, quien la incorpora a su patrimonio sin necesidad de actos particulares de transmisión. En la parte conducente el convenio relativo, la fusionante adquiere la obligación de pagar íntegramente el pasivo de la fusionada en un término no mayor a veinte días y surtirá efectos a partir de su inscripción.

Formando parte de ésta publicación se anexa el último balance de las sociedades fusionadas **Gas Express Nieto, S.A. de C.V. y Gas de Coquimatlán, S.A. de C.V.**

Querétaro, Qro., a 17 de Enero de 2012.

DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD  
**FUSIONANTE**

DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD  
**FUSIONADA**

**LIC. JOSE LUIS RESENDIZ SERNA**  
Rúbrica

**C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS**  
Rúbrica

**BALANCE CON BASE EN EL CUAL GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.  
RESUELVE LA FUSION.**

**Balance General al 31 de diciembre de 2011.**

**ACTIVO****Activo Circulante**

Caja	528,100.00
Bancos	43,275,336.51
Clientes Terceros	173,006,214.55
Estimación ctas incobrables	(602,037.69)
Clientes Filiales	14,638,311.30
Cuenta Corriente	34,898,000.00
Anticipo de Impuestos	30,103,958.11
Anticipo a Proveedores	20,353.91
Deudores Diversos Terceros	8,354,047.12
Funcionarios y empleados	158,972.78
Deudores diversos filial	96,944.53
IVA Pendiente de Acreditar	39,090,292.55
Almacén	79,866,753.80

**Total Activo Circulante** **423,435,247.47**

**Activo Fijo**

Terrenos	144,236,910.94
Edificio y Const fiscal	393,754,008.81
Dep acum Edif y Const fiscal	(247,075,056.33)
Eqpo transporte fiscal	516,496,747.05
Dep acum Eqpo transp fiscal	(395,117,964.96)
Eqpo transporte arrendado	40,343,001.98
Dep acum eqpo transp arrend	(37,566,913.47)
Eqpo transporte int	1,371,658.21
Mob y eqpo ofna fiscal	53,448,938.71
Dep acum mob y eqpo ofna fiscal	(46,632,208.08)
Herramienta fiscal	95,007.49
Dep acum herramienta fiscal	(87,381.62)
Maq y eqpo fiscal	244,571,609.00
Dep acum maq y eqpo fiscal	(203,290,671.64)
Maq y eqpo interno	204,802.43
Eqpo de computo fiscal	35,028,931.64
Dep acum eqpo comp fiscal	(31,524,913.31)
Eqpo en serv fiscal	119,291,174.96
Dep acum eqpo serv fiscal	(93,434,380.68)

**Total Activo Fijo** **494,113,301.13**

**Activo Diferido****PASIVO****Pasivo Corto Plazo**

Proveedores Nacionales	274,610,834.56
Anticipo de Clientes	929,675.22
Acreedores Diversos Terceros	41,285,961.21
IVA Por Pagar	13,494,905.08
IVA pendiente de trasladar	23,883,614.26
Provisión ISR Diferido	4,165,361.03
Otros Imptos y Contrib. Pagar	15,869,763.51

**Total Pasivo Corto Plazo** **374,240,114.87**

**Pasivo Largo Plazo**

Reserva Prima de Antigüedad	31,215,420.00
Impuesto dif por D4	34,293,310.00
Indemnización legal	12,649,139.00

**Total Pasivo Largo Plazo** **78,157,869.00**

**Total Pasivo** **452,397,983.87**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	282,100,000.00
Act. Capital Social	194,552,152.80
Reserva Legal	16,082,147.10
Resultado de Ejerc. Anteriores	16,056,795.63
Resultado del Ejercicio	(24,072,931.50)
Act. Del Resultado Ejercicio	(6,513,291.63)

**Total Capital** **478,204,872.40**

Obras en Proceso	3,068,682.35
Inversión en acciones	991,243.00
Inv en acciones cías filiales	1,867,880.00
Depósitos en Garantía	755,817.32
Gastos de Instalación	495,571.14
Pagos Anticipados	1,156,564.86
Prima de antigüedad	2,691,160.00
Indemnización lega	<u>2,027,389.00</u>

**Total Activo Diferido** **13,054,307.67**

**TOTAL ACTIVO**

**930,602,856.27**

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL**

**930,602,856.27**

**GAS EXPRESS NIETO, S.A. DE C.V.**

**LIC. JOSE LUIS RESENDIZ SERNA  
DELEGADO ESPECIAL**

Rúbrica

**BALANCE CON BASE EN EL CUAL GAS DE COQUIMATLAN, S.A. DE C.V.  
RESUELVE LA FUSION.**

Balance General al 31 de diciembre de 2011

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>Activo Circulante</b>		<b>Pasivo Corto Plazo</b>	
Bancos	53,680.68	Proveedores Nacionales	5,234.00
Clientes Terceros	42,924.39	Acreedores Diversos Filiales	37,793.39
Cuenta Corriente	(5,134,000.00)	IVA pendiente de trasladar	5,920.60
Anticipo de Impuestos	140,029.00	Otros Imptos y Contrib. Pagar	<u>1,532.64</u>
IVA por Acreditar	288,891.50		
IVA Pendiente de Acreditar	<u>6,725.84</u>	<b>Total Pasivo Corto Plazo</b>	<b>50,480.63</b>
<b>Total Activo Circulante</b>	<b>(4,601,748.59)</b>	<b>Pasivo Largo Plazo</b>	
<b>Activo Fijo</b>		<b>Total Pasivo Largo Plazo</b>	<b>-</b>
Edificio y Const fiscal	2,753,371.65		
Eqpo transporte fiscal	824,500.50	<b>Total Pasivo</b>	<b>50,480.63</b>
Mob y eqpo ofna fiscal	16,950.54		
Maq y eqpo fiscal	1,302,692.45	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Dep acum maq y eqpo fiscal	(50,394.78)	Capital Social	6,500,000.00
Eqpo de computo fiscal	88,824.46	Resultado de Ejerc. Anteriores	(5,644,149.18)
Dep acum eqpo comp fiscal	(12,955.29)	Resultado del Ejercicio	<u>78,262.18</u>
Eqpo en serv fiscal	<u>663,352.69</u>	<b>Total Capital</b>	<b>934,113.00</b>
<b>Total Activo Fijo</b>	<b>5,586,342.22</b>		
<b>Activo Diferido</b>			
<b>Total Activo Diferido</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>984,593.63</u></b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>984,593.63</u></b>

GAS DE COQUIMATLAN, S.A. DE C.V.

C.P. BALTAZAR PATIÑO ROJAS  
DELEGADO ESPECIAL

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---

**AVISO**


---



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 51302002-002-2011, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE “**DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS DEL AÑO 2012**”, CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2012.

**PARTIDA UNO:**

<b>EMPRESA:</b>	<b>NUMERO DE DESPENSAS:</b>	<b>PRECIO TOTAL:</b>
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	48,600	\$7'294,860.00
COMERCIALIZADORA EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	48,600	\$8'059,338.00
PROFESIONALES EN DESPENSAS SA DE CV	48,600	\$7'881,462.00

**PARTIDA DOS:**

<b>EMPRESA:</b>	<b>NUMERO DE DESPENSAS:</b>	<b>PRECIO TOTAL:</b>
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	33,600	\$9'423,792.00
COMERCIALIZADORA EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	33,600	\$10'159,968.00
PROFESIONALES EN DESPENSAS SA DE CV	33,600	\$9'878,400.00

**PARTIDA TRES:**

<b>EMPRESA:</b>	<b>PIEZAS:</b>	<b>PRECIO TOTAL:</b>
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	2,554	\$406,009.38
EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	2,554	\$438,490.13
PROFESIONALES EN DESPENSAS SA DE CV	2,554	\$426,313.68

**PARTIDA CUATRO:**

<b>EMPRESA:</b>	<b>PIEZAS:</b>	<b>PRECIO TOTAL:</b>
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	2,554	\$138,682.20
EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	2,554	\$162,459.94
PROFESIONALES EN DESPENSAS SA DE CV	2,554	\$157,964.90

**GRAN TOTAL**

<b>EMPRESA:</b>	<b>PRECIO TOTAL:</b>
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.	\$17'263,343.58
EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V.	\$18'820,236.66
PROFESIONALES EN DESPENSAS SA DE CV	\$18'344,140.58

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 19 DE ENERO DE 2012.

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  
Rúbrica

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.  
Rúbrica

**AVISO**

Invitación Restringida 27/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 25 de Agosto de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Abraham González Mariel			Abraham González Contreras			Agacel Agregados y Asfaltos, S.A. de C.V.			Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro, S.A. de C.V.				
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL		
				1	MEZCLA EN CALIENTE	m <sup>3</sup>	1,302.00	\$ 1,400.00		\$1,822,800.00	\$ 1,500.00		\$1,953,000.00	\$ 1,400.00		\$1,822,800.00	
2	BASE HIDRÁULICA	m <sup>3</sup>	3,947.00	\$ 87.00		\$343,389.00	\$ 83.00		\$327,601.00								
3	EMULSIÓN S.E.	LITRO	18,700.00	\$ 6.00		\$112,200.00							\$ 5.50				\$102,850.00
<b>SUB-TOTAL</b>						\$ 2,278,389.00			\$ 2,280,601.00			\$ 1,822,800.00					\$ 102,850.00
<b>IVA</b>						\$ 364,542.24			\$ 364,886.16			\$ 291,648.00					\$ 18,456.00
<b>TOTAL</b>						\$ 2,642,931.24			\$ 2,645,487.16			\$ 2,114,448.00					\$ 119,306.00
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>				Presenta fianza número 1264027 emitido por Fianzas Monterrey S.A. por la cantidad de \$113,919.45 (ciento trece mil novecientos diecinueve pesos 45/100 MN) del 22 de Agosto del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta fianza número E-0000626 emitida por Grupo Financiero Asecam por la cantidad de \$114,030.05 (ciento catorce mil treinta pesos 05/100 MN) del 22 de Agosto del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta fianza número 1264563 emitida por Fianzas Monterrey S.A. por la cantidad de \$91,140.00 (noventa y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 MN) del 22 de Agosto del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque certificado número 184449458 emitido por Banco Nacional de México S.A. por la cantidad de \$5,142.50 (cinco mil ciento cuarenta y dos pesos 50/100 MN) del 25 de Agosto del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.				

LIC. ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
JEFA DEL DEPTO. DE COMPRAS CEC.  
Rúbrica

Invitación Restringida 28/2011, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 1 de Septiembre de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Maquinaria Pesada del Bajo, S.A. de C.V.			Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción y Acarreo de materiales varios y similares, anexo y conexos de la República Mexicana CTM			Mariel del Rosario Álvarez Chaparro		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
				1	RENTA DE PIPA DE AGUA	Renta Diaria	12.00	\$ 2,685.00		\$32,220.00	\$ 2,700.00	
2	RENTA DE CAMIÓN DE VOLTEO 14 M3	Renta Diaria	2.00	\$ 2,770.00		\$5,540.00	\$ 2,800.00		\$5,600.00	No presenta		
3	PRIMER KILÓMETRO	Km / m <sup>3</sup>	3,802.00	No presenta			\$ 6.00		\$22,812.00	\$ 6.10		\$23,192.20
4	KILÓMETRO SUBSECUENTE BACHEO	Km / m <sup>3</sup>	38,304.00	No presenta			\$ 2.80		\$107,251.20	\$ 3.00		\$114,912.00
5	KILÓMETRO SUBSECUENTE ACARREO + 10KM	Km / m <sup>3</sup>	45,543.00	No presenta			\$ 2.70		\$122,966.10	\$ 3.00		\$136,629.00
<b>SUB-TOTAL</b>						\$ 37,760.00			\$ 291,029.30			\$ 307,373.20
<b>IVA</b>						\$ 6,041.80			\$ 46,564.69			\$ 49,179.71
<b>TOTAL</b>						\$ 43,801.80			\$ 337,593.99			\$ 356,552.91
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>				Presenta fianza número 3157-01195-0 emitida por Afianzadora Asetra S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,888.00 (Un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 MN) del 22 de Agosto del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque certificado número 440 emitido por Banco Mercantil del Norte S.A. por la cantidad de \$14,562.00 (catorce mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 MN) del 30 de Agosto del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque simple 6752499 emitido por HSBC México S.A. por la cantidad de \$15,368.66 (quince mil trescientos sesenta y ocho pesos 66/100 MN) del 31 de Agosto del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

LIC. ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
JEFA DEL DEPTO. DE COMPRAS CEC.  
Rúbrica

Invitación Restringida 29/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 26 de Septiembre de 2011												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Outsourcing Total, S.A. de C.V.			Agacel Agregados y Asfaltos, S.A. de C.V.			Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	MEZCLA EN CALIENTE	m <sup>3</sup>	181.00				\$ 1,400.00		\$253,400.00	No participa		
2	EMULSIÓN S.E.	Litro	8,000.00				\$ 6.50		\$52,000.00	\$ 6.00		\$48,000.00
3	MEZCLA EN FRÍO	Bultos	400.00	\$ 75.00		\$30,000.00	\$ 80.00		\$32,000.00	No participa		
4	MEZCLA EN FRÍO	m <sup>3</sup>	14.00	\$ 1,750.00		\$24,500.00	\$ 1,820.00		\$25,480.00	No participa		
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 54,500.00			\$ 362,880.00			\$ 48,000.00
			<b>IVA</b>			\$ 8,720.00			\$ 58,060.80			\$ 7,680.00
			<b>TOTAL</b>			\$ 63,220.00			\$ 420,940.80			\$ 55,680.00
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>												
<b>OBSERVACIONES</b>												
				Presenta cheque de caja número 2099 emitido por BBVA Bancomer S.A. por la cantidad de \$2,725.00 (Dos mil setecientos veinticinco pesos 00/100 MN) del 19 de Septiembre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta fianza número 1272415 emitida por Fianzas Monterrey S.A.; por la cantidad de \$18,144.00 (Dieciocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN) del 20 de Septiembre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque simple número 1621 emitido por Banco Nacional de México S.A., por la cantidad de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) del 21 de Septiembre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

LIC. ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
 JEFA DEL DEPTO. DE COMPRAS CEC  
 Rúbrica

Invitación Restringida 30/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 26 de Septiembre de 2011												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Pinturas Acuario de Querétaro, S.A. de C.V.								
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	MICROESFERA	KG	4,700.00	\$ 16.20		\$76,140.00						
2	PINTURA AMARILLA PARA TRÁFICO ALTO DESEMPEÑO	TAMBOS	20.00	\$ 7,200.00		\$144,000.00						
3	PINTURA BLANCA PARA TRÁFICO ALTO DESEMPEÑO	TAMBOS	20.00	\$ 7,200.00		\$144,000.00						
			<b>SUB-TOTAL</b>			\$ 364,140.00						
			<b>IVA</b>			\$ 58,262.40						
			<b>TOTAL</b>			\$ 422,402.40						
<b>CONDICIONES DE PAGO</b>												
<b>OBSERVACIONES</b>												
				Presenta cheque de certificado número 2798 emitido por BBVA Bancomer S.A. por la cantidad de \$18,207.00 (Dieciocho mil doscientos siete pesos 00/100 MN) del 22 de Septiembre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.								

LIC. ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
 JEFA DEL DEPTO. DE COMPRAS CEC.  
 Rúbrica

Invitación Restringida 31/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 31 de Octubre de 2011												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Juan Antonio Hernández Rodríguez			Uriel Robles Montes			Jorge Castañón Ramírez		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	RENTA DE PIPA DE AGUA	RENTA DI AR A	70	No Participa			\$ 2,700.00		\$189,000.00	\$ 3,000.00		\$210,000.00
2	RENTA DE CAMIÓN VOLTEO 14 M3	RENTA DI AR A	20	No Participa			\$ 2,800.00		\$56,000.00	\$ 3,000.00		\$60,000.00
3	PRIMER KILÓMETRO	KM / M5	800			\$ 6.00		\$4,800.00	No Participa		\$ 6.50	\$5,200.00
4	KILÓMETRO SUBSECUENTE BACHEO	KM / M5	10,000			\$ 2.80		\$28,000.00	No Participa		\$ 3.00	\$30,000.00
5	KILÓMETRO SUBSECUENTE ACARREO + 10 KM	KM / M5	70,000			\$ 2.70		\$189,000.00	No Participa		\$ 3.00	\$210,000.00
SUB-TOTAL						\$ 221,800.00		\$ 245,000.00		\$ 615,200.00		
IVA						\$ 35,488.00		\$ 39,200.00		\$ 82,432.00		
TOTAL						\$ 257,288.00		\$ 284,200.00		\$ 697,632.00		
CONDICIONES DE PAGO												
OBSERVACIONES		Presenta cheque de caja número 9430979 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$11,090.00 (Once mil noventa pesos 00/100 MN) del 28 de Octubre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque de caja número 9449058 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$12,290.00 (Doce mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) del 27 de Octubre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque simple número 018 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$25,760.00 (Veinticinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 MN) del 28 de Octubre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.				

LIC. ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
JEFA DEL DEPTO. DE COMPRAS CEC.  
Rúbrica

Invitación Restringida 32/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 31 de Octubre de 2011											
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Maquinaria Pesada del Bajío S.A. de C.V.			Arrendadora de Maquinaria del Centro, S.A. de C.V.				
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL		
1	BARREDORA	RENTA DI AR A	51	\$ 2,800.00		\$142,800.00	\$ 2,675.00		\$136,425.00		
2	PETROLIZADORA	RENTA DI AR A	42	\$ 4,650.00		\$195,300.00	\$ 4,700.00		\$197,400.00		
3	RETROEXCAVADORA	RENTA DI AR A	52	\$ 3,550.00		\$184,600.00	\$ 3,600.00		\$187,200.00		
4	RODILLO DOBLE LISO	RENTA DI AR A	69	\$ 3,500.00		\$241,500.00	\$ 3,300.00		\$227,700.00		
5	RODILLO NEUMÁTICO	RENTA DI AR A	60	\$ 3,500.00		\$210,000.00	\$ 3,140.00		\$188,400.00		
SUB-TOTAL						\$ 974,200.00		\$ 937,125.00			
IVA						\$ 155,872.00		\$ 149,940.00			
TOTAL						\$ 1,130,072.00		\$ 1,087,065.00			
CONDICIONES DE PAGO											
OBSERVACIONES		Presenta fianza número 3157-01295-1 emitida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. por la cantidad de \$48,710.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos diez pesos 00/100 MN) del 25 de Octubre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa			Presenta fianza número 3157-01296-6 emitida por Afianzadora Aserta S.A. de C.V. por la cantidad de \$46,856.25 (Cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos 25/100 MN) del 25 de Octubre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.						

LIC. ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
JEFA DEL DEPTO. DE COMPRAS CEC.  
Rúbrica

Invitación Restringida 33/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 14 de Noviembre de 2011															
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro, S.A. de C.V.			Grupo Ciya, S.A. de C.V.			Juan Jesús Patiño Rodríguez					
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL			
1	EMULSIÓN S.E.	Litro	75,000	\$ 6.25		\$468,750.00	\$ 7.00		\$525,000.00	\$ 7.50		\$562,500.00			
				SUB-TOTAL			\$ 468,750.00			\$ 525,000.00			\$ 562,500.00		
				IVA			\$ 75,000.00			\$ 84,000.00			\$ 90,000.00		
				TOTAL			\$ 543,750.00			\$ 609,000.00			\$ 652,500.00		
				CONDICIONES DE PAGO											
				OBSERVACIONES			Presenta cheque certificado número 0001742 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$23,475,500.00 (Veintres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 MN) del 10 de noviembre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta fianza número 6811796300000000 emitida por Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. por la cantidad de \$26,250.00 (Veintiseis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN) del 10 de Noviembre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta fianza número 1409445 emitida por Afianzadora Sofmex, S.A. por la cantidad de \$28,125.00 (Veintiocho mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) del 10 de Noviembre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

LIC. ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
JEFA DEL DEPTO. DE COMPRAS CEC  
Rúbrica

Invitación Restringida 34/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 18 de Noviembre de 2011												
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	ABRAHAM GONZÁLEZ CONTRERAS			PAVIMENTOS Y TRITURADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.					
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL			
1	MEZCLA EN CALIENTE	m <sup>3</sup>	216	\$1,600.00		\$345,600.00	\$1,550.00		\$334,800.00			
2	TEPETATE PROCESADO	m <sup>3</sup>	724	\$31.00		\$22,444.00	\$35.00		\$25,340.00			
3	BASE HIDRÁULICA PROCESADA 3/4" A FINOS	m <sup>3</sup>	540	\$94.00		\$50,760.00	\$103.00		\$55,620.00			
4	EMULSIÓN S.E.	Litro	5,000	\$7.20		\$36,000.00	\$7.50		\$37,500.00			
				SUB-TOTAL			\$454,804.00			\$453,260.00		
				IVA			\$72,768.64			\$72,521.60		
				TOTAL			\$527,572.64			\$525,781.60		
				CONDICIONES DE PAGO								
				OBSERVACIONES			Presenta fianza número QRO002-000509 emitida por Fianzas Asecam, S.A. por la cantidad de \$22,740.20 (Veintidós mil setecientos cuarenta pesos 20/100 MN) del 14 de Noviembre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta fianza número 1410279 emitida por Afianzadora Sofmex, S.A. por la cantidad de \$22,663.00 (Veintidós mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 MN) del 14 de Noviembre del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		

LIC. ANGÉLICA PÉREZ GARCÍA  
JEFA DEL DEPTO. DE COMPRAS DE CEC  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO DIFMQRO-11/2011 PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "SERVICIOS DE VIGILANCIA INTRAMUROS DEL AÑO 2012", CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011.

**PARTIDA ÚNICA :**

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>MULTISERVICIOS DELFIN, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$1'693,200.00</b>	<b>\$270,912.00</b>	<b>\$1'964,112.00</b>

**PARTIDA ÚNICA:**

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>ASESORIA Y COMPLEMENTO OPERATIVO, S.A. DE C.V.</b>	<b>\$1'764,600.00</b>	<b>\$282,336.00</b>	<b>\$2'046,936.00</b>

QUERÉTARO, QRO., 03 DE ENERO DE 2012.

LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.

Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-12/2011** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE “**SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL AÑO 2012**”, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011.

**PARTIDA ÚNICA :**

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>MAXIMUS CLEAN S DE RL DE CV</b>	<b>\$617,400.00</b>	<b>\$98,784.00</b>	<b>\$716,184.00</b>

**PARTIDA ÚNICA :**

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>MEGAMIL SA DE CV</b>	<b>\$688,800.00</b>	<b>\$110,208.00</b>	<b>\$799,008.00</b>

QUERÉTARO, QRO., 03 DE ENERO DE 2012.

LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  
Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.  
Rúbrica

---



---

**AVISO**


---



---



**SERVICIOS MG, S.C.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA**  
**AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

CONCEPTO	NOVIEMBRE 2011
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
Caja y Bancos	\$ -
Intercompañías	\$ -
Funcionarios y Empleados	\$ -
Socios y Accionistas	\$ -
Anticipo a Proveedores	\$ -
Gastos por Comprobar	\$ -
Subsidio al Empleo	\$ -
	-
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ -</b>
	-
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$ -</b>
	-
Acreedores Diversos	\$ -
Impuestos por Pagar	\$ -
Sueldos por pagar	\$ -
	-
<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$ -</b>
Capital Social	\$ -
Utilidad (Perdida Ej. Ant)	\$ 19,839.68
Utilidad (Perdida del Ejercicio)	-\$ 19,839.68
	-
<b>SUMA CAPITAL</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>TOTAL PASIVO-CAPITAL</b>	<b>\$ 0.00</b>
	-

**C.P. RAFAEL ARELLANO TORRES**

Rúbrica

**SERVICIOS MG, S.C.****ESTADO DE RESULTADOS****DEL 1° DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011**

CONCEPTO	ENERO
Ingresos por Servicios	\$ -
<b><u>Gastos Generales</u></b>	
Sueldos y conceptos derivados	
Asimilados a salarios	\$ -
Honorarios a Personas Físicas	\$ -
Previsión Social	\$ -
Despensa	\$ -
Comisión vales	\$ -
Traducciones	\$ -
Gasolina	\$ -
IVA no acreditable	\$ -
Comisiones Bancarias	\$ -
Otros Gastos	\$ 19,839.68
<b>Total Gastos Generales</b>	\$ 19,839.68
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO</b>	<b>-\$ 19,839.68</b>

**C.P. RAFAEL ARELLANO TORRES**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---

**AVISO DE FUSIÓN****SANIRENT DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**

Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas totalitarias de Sanirent del Bajío, SA de CV y Sanirent de México, SA de CV, de fechas 28 y 26 de diciembre de 2011, respectivamente, se acordó la fusión por incorporación de Sanirent del Bajío, SA de CV en Sanirent de México, SA de CV, quien por efectos de la fusión asumirá a título universal, todo el patrimonio de la sociedad fusionada.

La fusión se llevará a cabo con base en la cifras que se muestran en los Balances Generales de las sociedades con cifras al 30 de noviembre de 2011. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de diciembre del 2011 y ante terceros, en la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, por haberse pactado el pago de las deudas de las sociedades fusionadas por la sociedad fusionante.

Todos los nombramientos y poderes que las sociedades fusionadas hubieren otorgado con anterioridad al día que surta efectos la fusión, quedarán automáticamente revocados.

Se transcribe el balance de Sanirent del Bajío, con cifras al 30 de noviembre de 2011:

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	622,047	PROVEEDORES	1,018,742
CLIENTES	2,478,457	PROVISIONES DE IMPUESTOS	477,884
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1,164,923	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	1,686,015
OTROS CIRCULANTES	1,709,619		
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>5,975,046</b>	<b>TOTAL PASIVO SIN COSTO</b>	<b>3,182,641</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	17,005,733	PASIVO LARGO PLAZO	361,289
DEPRECIACION ACUMULADA	- 14,774,015		
INVERSIONES	155,704		
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>2,387,423</b>	<b>TOTAL PASIVO L. P.</b>	<b>361,289</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>CAPITAL</b>	
DEPOSITOS EN GARANTIA	17,154	CAPITAL SOCIAL	3,349,795
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	746,907	RESERVA LEGAL	186,458
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>764,061</b>	RESULTADO DE EJERCICIO ANT.	1,820,488
		RESULTADOS DEL EJERICICIO	225,856
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>5,582,597</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>9,126,529</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>9,126,527</b>

En las referidas asambleas extraordinarias, fue designado el Ing. Gustavo Emilio Prieto Leal, como delegado especial, para realizar todos los actos necesarios para alcanzar los acuerdos en ella tomados.

Querétaro, Qro. a 26 de enero de 2012  
 C.P. Jorge Cárdenas Vázquez  
 Rúbrica

**AVISO**

**AVISO  
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE  
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-019/2011	14-Dic-2011

CONSORCIO INDUSTRIAL DIAZ HERMANOS S.A. DE C.V.									
#	PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD O MEDIDA	CANTIDAD	PU	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	P1	2	BUDINERA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE	16 LITROS	20	\$617.00	\$12,340.00	\$1,974.40	\$14,314.40
2	P1	1	OLLA RECTA CON TAPA DE ACERO INOXIDABLE	19 LITROS	25	\$625.00	\$15,625.00	\$2,500.00	\$18,125.00
3	P2	9	ESTANTE CON CINCO ENTREPAÑOS DE ACERO INOXIDABLE	1.80 X 0.84 X 0.44 m	15	\$4,600.00	\$69,000.00	\$11,040.00	\$80,040.00
<b>TOTAL ADJUDICADO:</b>							<b>\$96,965.00</b>	<b>\$15,514.40</b>	<b>\$112,479.40</b>

**ATENTAMENTE  
 "QUERÉTARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
 ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## AVISO

**AVISO  
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-019/2011	14-Dic-2011

#	PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD O MEDIDA	CRISTALERIA MONACO, S.A. DE C.V.				
					CANTIDAD	PU	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	P1	12	COLADERA DOBLE MALLA DE ABERTURA MEDIA DE ACERO INOXIDABLE CON DOS GANCHOS Y MANGO DE FONDO PLANO	DIÁMETRO DE ÁREA DE COLADO 20.3 cm	50	\$66.05	\$3,302.50	\$528.40	\$3,830.90
2	P1	6	CUCHARA LISA DE SERVICIO DE ACERO INOXIDABLE	LARGO TOTAL 53.3 cm	16	\$26.42	\$422.72	\$67.64	\$490.36
3	P1	13	CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE	LARGO 18.5 cm	5025	\$3.68	\$18,492.00	\$2,958.72	\$21,450.72
4	P1	7	CUCHARÓN SOPERO LISO DE ACERO INOXIDABLE	177.4 mL	4	\$20.48	\$81.92	\$13.11	\$95.03
5	P1	4	FUENTE ESCOFIER RECTANGULAR DE ACERO INOXIDABLE	36 X 24 X 6 cm	30	\$75.04	\$2,251.20	\$360.19	\$2,611.39
6	P1	5	LICUADORA CON TAPA DE DOS VELOCIDADES BASE DE METAL CROMADO Y VASO DE VIDRIO	1.25 LITROS	280	\$663.50	\$185,780.00	\$29,724.80	\$215,504.80
7	P1	11	PINZAS PARA PAN DE ACERO INOXIDABLE	LARGO 30 cm	20	\$9.25	\$185.00	\$29.60	\$214.60
8	P1	14	PLATO DELGADO BORDE DELGADO DE POLICARBONATO COLOR BEIGE	DIÁMETRO 25.4 cm	500	\$40.13	\$20,065.00	\$3,210.40	\$23,275.40
9	P1	3	SARTÉN DE ACERO INOXIDABLE	DIÁMETRO 26 cm	30	\$108.10	\$3,243.00	\$518.88	\$3,761.88
10	P1	18	TABLA PARA PICAR DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO	45 cm X 30cm X 19 mm	45	\$235.75	\$10,608.75	\$1,697.40	\$12,306.15
11	P1	16	TAZÓN FRUTERO DE POLICARBONATO COLOR BEIGE	148 mL	2500	\$16.02	\$40,050.00	\$6,408.00	\$46,458.00
12	P1	15	TAZÓN PARA CEREAL DE POLICARBONATO COLOR BEIGE	322 mL	1500	\$18.99	\$28,485.00	\$4,557.60	\$33,042.60
13	P1	17	VASO DE POLICARBONATO TRANSPARENTE (SIN COLOR)	284 mL	1500	\$14.36	\$21,540.00	\$3,446.40	\$24,986.40
14	P1	9	VOLTEADOR FLEXIBLE RANURADO DE ACERO INOXIDABLE	PALETA 15.2 cm LARGO	3	\$15.85	\$47.55	\$7.61	\$55.16
15	P2	2	CESTA PARA PLATOS Y BANDEJAS CON CLAVIJAS LARGAS DE POLIPROPILENO COLOR AZUL O GRIS CLARO	49.5 X 49.5 X 10.2 cm	4	\$224.75	\$899.00	\$143.84	\$1,042.84
16	P2	3	CESTA SEMI CALADA EN MATERIAL 100% VIRGEN DE POLIETILENO CON TAPA DE POLIPROPILENO COLOR NARANJA	56 X 37 X 33 cm	300	\$80.93	\$24,279.00	\$3,884.64	\$28,163.64
17	P2	1	TINA DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 28	77 LITROS	2	\$253.00	\$506.00	\$80.96	\$586.96
<b>TOTAL ADJUDICADO:</b>							<b>\$360,238.64</b>	<b>\$57,638.18</b>	<b>\$417,876.82</b>

**ATENTAMENTE  
"QUÉRETARO CERCA DE TODOS"**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUÉRETARO  
Rúbrica**

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO  
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE  
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-018/2011	09-Dic-2011

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
REFRIGERACIÓN MODERNA DEL BAJÍO S.A. DE C.V.	UNO	\$545,522.60	\$87,283.62	\$632,806.22
	DOS	\$403,844.40	\$64,615.10	\$468,459.50
<b>SUMA:</b>		<b>\$949,367.00</b>	<b>\$151,898.72</b>	<b>\$1,101,265.72</b>

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
PROESA TECNOGAS, S.A. DE C.V.	UNO	\$576,709.00	\$92,273.44	\$668,982.44
	DOS	\$426,933.00	\$68,309.28	\$495,242.28
<b>SUMA:</b>		<b>\$1,003,642.00</b>	<b>\$160,582.72</b>	<b>\$1,164,224.72</b>

**ATENTAMENTE  
 “QUERÉTARO CERCA DE TODOS”**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
 ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

**AVISO  
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE  
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E- 019/2011	14-Dic-2011

#	PARTID A	RENGLO N	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD O MEDIDA	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA, S.A. DE C.V.				
					CANTIDAD	PU	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	P2	6	COMAL RECTANGULAR CON DOS OREJAS REFORZADAS Y SEIS NERVIOS MACIZOS DE ALUMINIO SAE 356	70 X 30 X 0.4 cm	30	\$520.00	\$15,600.00	\$2,496.00	\$18,096.00
2	P2	7	MESA DE TRABAJO CON RESPALDO DE ACERO INOXIDABLE	140 X 70 X 90 cm	15	\$5,500.00	\$82,500.00	\$13,200.00	\$95,700.00
3	P4	2	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS DE LÁMINA GRIS, EQUIPADO	21 X 28 X 6 cm	30	\$760.00	\$22,800.00	\$3,648.00	\$26,448.00
4	P4	11	CAMPANA PIRAMIDAL PARA FIJAR EN MURO DE ACERO INOXIDABLE	150X50X90 cm.	7	\$10,600.00	\$74,200.00	\$11,872.00	\$86,072.00
<b>TOTAL ADJUDICADO:</b>							<b>\$195,100.00</b>	<b>\$31,216.00</b>	<b>\$226,316.00</b>

**ATENTAMENTE  
“QUERÉTARO CERCA DE TODOS”**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO  
 AVISO DE CUADRO COMPARATIVO  
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENEJENACIONES Y CONTRATACION DE  
 SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUÉRETARO**

Inv. Restringida	Fecha Emisión.
SEDIF-IR-E-019/2011	14-Dic-2011

					PROESA TECNOGAS, S.A. DE C.V.				
#	PARTIDA	RENGLO	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD O MEDIDA	CANTIDAD	PU	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
A	N						L		
1	P1	8	PASAPURÉ DE CARA REDONDA DE ACERO INOXIDABLE	LARGO 48 cm	71	\$270.00	\$19,170.00	\$3,067.20	\$22,237.20
2	P2	4	DISPENSADOR DE JABÓN PARA PARED	400 ML	31	\$350.00	\$10,850.00	\$1,736.00	\$12,586.00
3	P3	2	CILINDRO DE GAS	30 kg	16	\$838.00	\$13,408.00	\$2,145.28	\$15,553.28
4	P4	1	EXTINTOR EN POLVO QUÍMICO SECO	6 kg	30	\$493.00	\$14,790.00	\$2,366.40	\$17,156.40
<b>TOTAL ADJUDICADO:</b>							<b>\$58,218.00</b>	<b>\$9,314.88</b>	<b>\$67,532.88</b>

**ATENTAMENTE  
 “QUERÉTARO CERCA DE TODOS”**

**M.A.P.E.M. MIGUEL ANGEL MUÑOZ CAZARES  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
 ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 “LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**